

SESION 80.A ORDINARIA, EN MIER COLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1940

(De 4 a 7. P. M.)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CRUCHAGA Y BRAVO

SUMARIO

1. Se aprueba el proyecto que modifica la ley relativa a indemnización por años de servicios a empleados particulares y empleados jubilados de las instituciones bancarias y los en retiro de las Cajas de Previsión.
2. Se aprueba el proyecto sobre creación del departamento de Talagante.
3. Se trata del proyecto sobre transferencia a la Sociedad Nacional de Minería y Sociedad de Fomento Fabril del dominio de una propiedad fiscal ubicada en Santiago y queda para una sesión próxima.
4. Se aprueba el proyecto que incorpora en el régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a los operarios y empleados a jornal de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas.
5. Se trata del proyecto sobre exención del pago de derechos de exámenes a los alumnos de los Liceos Comerciales Nocturnos y queda pendiente.
6. Se despacha el proyecto sobre reajuste de sueldos del personal de la Administración Pública.
7. El señor Morales se refiere a regímenes de Gobierno.
Se suspende la sesión.
8. A segunda hora se trata del proyecto sobre mejoramiento económico del profesorado, y queda pendiente.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Gumucio, Rafael L.
Azócar A., Guillermo.	Guzmán, Eleodoro E.
Barrueto M., Darío.	Hiriart C., Osvaldo.
Bórquez P., Alfonso.	Lafette G., Elías.
Bravo O., Enrique.	Lira I., Alejo.
Concha S., Aquiles.	Martínez M., Julio.
Concha, Luis A.	Martínez, Carlos A.
Durán B., Florencio.	Maza F., José.
Errázuriz, Maximiano.	Méndez, Gerónimo.
Estay E., Fidel S.	Michels, Rodolfo.
Figuroa A., Hernán.	Morales V., Virgilio.
Grove V., Hugo.	Muñoz C., Manuel.
Grove V., Marmaduke.	Opazo L., Pedro.

Ortega, Eudecindo.	Silva S., Matías.
Ossa C., Manuel.	Ureta E., Arturo.
Rivera B., Gustavo.	Urrejola, José Fco.
Ríos Arias, José M.	Urrutia M., Ignacio.
Rodríguez de la Sotta, Héctor.	Venegas, Máximo.
	Walker L., Horacio.
Silva C., Romualdo.	

Y el señor Ministro de Educación Pública.

ACTA APROBADA

Sesión 78.a ordinaria, en 10 de Septiembre de 1940.

Presidencia del señor Cruchaga.

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Luis Ámbrosio, Durán, Errázuriz, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos A., Maza, Méndez, Michels, Morales, Muñoz, Opazo, Ortega, Ossa, Rivera, Ríos, Rodríguez, Silva Romualdo, Silva Matías, Ureta, Urrejola, Urrutia, Venegas y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 76.a, en 9 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 77.a, en fecha de hoy, especial, secreta, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que destina 400 mil pesos para celebrar el Segundo Centenario de la fundación de la ciudad de San Fernando.

Se mandó a comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el segundo comunica que ha aproba-

do un proyecto de ley sobre autorización a la Municipalidad de San Fernando para contratar un empréstito.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Uno de la Contraloría General de la República, en que contesta el oficio número 396 enviado a nombre del honorable Senador don Ignacio Urrutia, en el sentido de solicitar de esa Oficina el envío de la cuenta de inversión, por departamentos, de los fondos destinados a caminos, durante el año 1939.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Presentación

Una de la Unión de Profesores de Chile, en que piden el pronto despacho del proyecto de ley sobre aumento de sueldos a los profesores.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre creación del departamento de Talagante, en la provincia de Santiago.

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que solicita el acuerdo constitucional necesario para otorgar los grados que se indican a los siguientes Oficiales del Ejército:

A General de División, al General de Brigada don Waldo Lira Montecinos;

A General de Brigada, al Coronel don Enrique Caballero Varas; y

A Coronel, a los Tenientes Coroneles señores Emilio Pezoa Arredondo y Alberto Guerraty Villalobos.

Otro de la misma Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que pide el acuerdo del Senado para ascender a Contraalmirante al Capitán de Navío don Guillermo Arroyo y a Capitán de Navío al de Fragata don Hugo Julio Aguirre.

Quedaron para Tabla.

Fácil Despacho

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se declaran de utilidad pública los terrenos, edificios, etc., que actualmente forman la población de El Volcán, en la comuna de San José de Maipo.

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, se procede a votar en general el proyecto; y tomada la votación, resulta desechado por 13 votos contra 8 y una abstención.

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se modifica, en la forma que se indica, el artículo 1.º de la ley 6,612, de 9 de agosto del presente año, concediendo beneficios a los empleados jubilados de las instituciones bancarias y a los en retiro de las Cajas de Previsión.

Solicita el asentimiento de la Sala para eximirlo del trámite a Comisión.

Tácitamente así se acuerda.

El señor Urrutia pide que se aplaze su discusión hasta la sesión de mañana.

Así queda acordado.

Incidentes

El señor Walker formula indicación para que se agregue a la Tabla de Fácil Despacho el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se crea el departamento de Talagante, en la provincia de Santiago.

El señor Rodríguez formula indicación para que en el Orden del Día de hoy, a continuación del proyecto sobre construcción de ferrocarriles, se consideren en la Tabla ordinaria los asuntos que figuran en la de Fácil Despacho.

El señor Lira hace observaciones sobre la forma en que debe constituirse el Consejo Superior de la Caja de la Habitación Popular; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Tra-

bajo, remitiéndole el Boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de lo dicho por Su Señoría.

El señor Errázuriz hace algunas consideraciones sobre la influencia de la política en la educación pública.

El señor Gumucio formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se agregue a Fácil Despacho, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que incorpora al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a empleados y obreros a jornal de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas.

Los señores Bravo, Guzmán y Muñoz formulan indicación para que se destine el último cuarto de hora de la segunda hora de hoy, a considerar los Mensajes de ascenso.

El señor Urrutia hace presente la conveniencia de que se guarde un estricto orden en el despacho de los asuntos de interés particular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento; y formula el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Agregar al artículo 122 del Reglamento, el siguiente inciso:

“El orden de antigüedad se formará según la fecha en que se dé cuenta al Senado de la presentación de la solicitud en el primer trámite constitucional”.

Con motivo de este proyecto, usan de la palabra los señores Gumucio, Urrutia, Alessandri y Guzmán.

Este último señor Senador formula indicación para que se pase a Comisión el proyecto de acuerdo.

Con el asentimiento de la Sala, así se resuelve.

Se dan por terminados los Incidentes.

La indicación del señor Walker y la del señor Rodríguez, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio pedido por el señor Lira.

La indicación de los señores Bravo, Guzmán y Muñoz, se da tácitamente por aprobada.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del Día

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que modifica la planta de la Subsecretaría de Aviación.

En discusión general, usa de la palabra el señor Urrutia.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, con la abstención del señor Urrutia.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

El señor Urrutia formula indicación pidiendo que el personal de la planta a que se refiere este proyecto, quede con el mismo sueldo asignado a los empleos correspondientes en las demás Subsecretarías, en el último proyecto sobre aumento de sueldos al personal de las Instituciones Armadas.

Usan en seguida de la palabra los señores Azócar, Urrutia y Guzmán.

El señor Urrutia pide que se aplace la discusión de este negocio hasta la sesión de mañana.

Varios señores Senadores apoyan la petición.

El señor Guzmán hace algunas observaciones con motivo de la petición de aplazamiento.

El señor Urrutia no insiste en ella.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la indicación del señor Urrutia, acordándose facultar a la Mesa para que establezca en el proyecto los sueldos aprobados.

Artículo 2.º

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo 3.º

El señor Urrutia formula indicación para agregar después de la cifra "1940", la siguiente frase: "para los empleados que estaban en servicio en esa fecha".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

En votación la indicación del señor Urrutia, se producen 11 votos por la afirmativa, 12 por la negativa, una abstención y 4 pareos.

Repetida la votación, resulta desechada la indicación del señor Urrutia, por 15 votos contra 9, una abstención y 4 pareos.

El proyecto aprobado con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Modifícase la planta de la Subsecretaría de Aviación, en la siguiente forma: .

1 Jefe de Tramitaciones	\$ 45,600.—
1 Oficial de Partes	33,600.—
1 Archivero General	33,600.—
1 Oficial Sección Pensiones y Pasajes	28,680.—
1 Oficial de la Sección Confidencial	28,680.—
3 Oficiales 1.os, cada uno con	23,280.—
3 Oficiales 2.os, cada uno con	16,200.—
2 Oficiales 3.os, cada uno con	12,000.—
1 Chofer	9,000.—

Artículo 2.º El mayor gasto que demanda la presente ley, por el año en curso, se imputará al ítem 01, Capítulo 01 del Presupuesto vigente del Ministerio de Defensa Nacional, (Subsecretaría de Aviación).

Artículo 3.º La presente ley comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1940".

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en que se autoriza al Pre-

sidente de la República para construir los ferrocarriles que se indican, en la zona sur del país.

El señor Presidente hace presente que este negocio fué aprobado en general en la sesión del 4 del actual, y corresponde considerarlo en particular.

Artículo 1.o

El señor Presidente pone en discusión este artículo, conjuntamente con la indicación de los señores Lira y Ortega, para agregar a continuación de éste, como artículo nuevo, el que sigue:

“Artículo ... No se podrá hacer traspaso de fondos de los consultados para los ferrocarriles a que se refiere esta ley”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo 1.o del proyecto.

Con la abstención del señor Rodríguez, se da tácitamente por aprobado el artículo propuesto por los señores Lira y Ortega, que pasa a ser 2.o

Artículo 2.o

El señor Urrutia formula indicación para que en la letra b) se agregue el siguiente inciso:

“El recargo de que tratan los incisos anteriores no se refiere sino a los ramales que fija esta ley; y en ningún caso a los ramales que no figuran en ella, ni a la línea central”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, conjuntamente con la indicación, absteniéndose el señor Rodríguez.

Artículos 3.o y 4.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 5.o

Se da tácitamente por aprobado, con la modificación que propone en su informe la Comisión de Hacienda.

Artículo 6.o

Usan de la palabra los señores Ortega, Ossa, Rivera, Azócar y Lira.

Cerrado el debate, se procede a votar el artículo; y tomada la votación, se producen 10 votos por la afirmativa, 9 por la negativa, 4 abstenciones y 4 pareos.

Repetida la votación, resultan 10 votos por la afirmativa, 11 por la negativa, 3 abstenciones y 4 pareos.

En cumplimiento de la disposición reglamentaria respectiva, el señor Presidente declara desechado el artículo.

Artículo 7.o

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate y tomada la votación, se producen 11 votos por la afirmativa, 12 por la negativa, 3 abstenciones y 3 pareos.

Repetida la votación, resultan 11 votos por la afirmativa, 13 por la negativa, 2 abstenciones y 3 pareos.

En cumplimiento de la disposición reglamentaria respectiva, el señor Presidente declara que quede desechado el artículo.

Artículos 8.o y 9.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El señor Lira pide se reabra el debate en el inciso tercero del artículo 2.o

El señor Azócar y varios señores Senadores se oponen.

El señor Bórquez hace algunas consideraciones, relacionadas con este proyecto.

Queda terminada su discusión.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Se autoriza al Presidente de la República para construir los siguientes ferrocarriles: uno que partiendo de la Estación de Osorno termine en las márgenes del Lago Rúpanco; otro que partiendo de

la Estación Lanco en la línea central, termine en las márgenes del Lago Panguipulli; otro de la Estación Curacautín al pueblo de Lonquimay; otro que partiendo de la Estación de Collipulli en la línea central, se dirija hacia el oriente a las Reservas Forestales ahí existentes; otro que sea la prolongación hacia el oriente del ferrocarril en actual explotación de Freire a Cunco; y, por fin, otro que saliendo de la Estación Peralillo en el ferrocarril de San Fernando a Pichilemu vaya a servir el valle de Nilahue.

Artículo 2.º No se podrá hacer traspasos de fondos de los consultados para los ferrocarriles a que se refiere esta ley.

Artículo 3.º El financiamiento del gasto

que represente al Fisco la construcción de dichos ferrocarriles, se hará con las cantidades de 12 millones de pesos para el ferrocarril de Osorno a Rupanco; 12 millones para el ferrocarril de Lanco a Panguipulli; 13 millones para el ferrocarril de Curacautín a Lonquimay; 11 y medio millones para el ferrocarril de Collipulli a las Reservas Forestales; 7 millones para el ferrocarril de Cunco a Llaima; y 12 y medio millones para el ferrocarril de Peralillo al Valle de Nilahue, que corresponde a la mitad del valor de construcción de los citados ferrocarriles.

Estas sumas se consultarán en los Presupuestos anuales de la Nación, en la siguiente forma:

OBRAS	Año	Cuota	Total
Osorno a Rupanco	1941	\$ 2.000,000	
	1942	4.000,000	
	1943	4.000,000	
	1944	2.000,000	\$ 12.000,000
Lanco a Panguipulli	1941	2.000,000	
	1942	4.000,000	
	1943	4.000,000	
	1944	2.000,000	12.000,000
Curacautín a Lonquimay	1941	1.500,000	
	1942	2.500,000	
	1943	3.000,000	
	1944	4.000,000	
	1945	2.000,000	13.000,000
Collipulli a Reservas Forestales	1941	1.500,000	
	1942	2.000,000	
	1943	2.000,000	
	1944	4.000,000	
	1945	1.500,000	11.000,000
Cunco a Llaima	1941	1.000,000	
	1942	2.000,000	
	1943	2.000,000	
	1944	2.000,000	7.000,000
Peralillo al Valle de Nilahue	1941	1.000,000	
	1942	3.000,000	
	1943	3.000,000	
	1944	3.000,000	
	1945	2.500,000	12.500,000

Los vecinos aportarán la otra mitad del valor de la construcción de los ferrocarriles, en la siguiente forma:

a) Con una contribución adicional de cinco por mil sobre el avalúo actual de las propiedades que están ubicadas dentro de la zona de atracción del ferrocarril, zona que será fijada por el Presidente de la República, previo estudio que hará la Dirección General de Obras Públicas.

El actual avalúo regirá hasta dos años después de que estén en explotación las obras, fecha en que se procederá a reevaluar las propiedades raíz de la zona de atracción correspondiente a cada ferrocarril, y cesará de cobrarse la contribución adicional que establece este artículo desde que cada predio comience a pagar la contribución correspondiente al nuevo avalúo.

b) Con un recargo hasta de veinte por ciento en las tarifas de carga y pasajeros que rijan en los Ferrocarriles del Estado para la Red Sur (Valparaíso-Puerto Montt y Ramales), que se aplicará en todo el recorrido a la carga, equipajes y pasajeros que se movilen desde, al y dentro del ramal.

Dicho veinte por ciento de recargo se computará sobre la base del tarifado de carga y pasajeros en vigencia a la fecha en que comience a regir la presente ley, sin considerar, en consecuencia, los aumentos que pueda experimentar ese tarifado en el futuro.

El recargo de que tratan los incisos anteriores, no se refiere sino a los ramales que fija esta ley; y en ningún caso a los ramales que no figuran en ella, ni a la línea central.

Artículo 4.o Los fondos que se recauden por la aplicación de los incisos a) y b) del artículo anterior, se depositarán en la Tesorería Fiscal en una cuenta especial y se destinarán exclusivamente al pago de los trabajos de construcción o al pago de los intereses y amortizaciones de las operaciones financieras que sea necesario efectuar para obtener fondos.

Artículo 5.o El recargo de las tarifas a que se refiere el artículo 2.o, se mantendrá únicamente mientras se completa la cuota del cincuenta por ciento del valor de las obras con que deben contribuir los vecinos.

Artículo 6.o Se autoriza al Presidente de

la República para contratar empréstitos internos o externos que produzcan hasta 12 millones de pesos para el ferrocarril de Osorno a Rupanco; otros doce millones de pesos para el ferrocarril de Lanco a Panguipulli; trece millones para el ferrocarril de Curacautín a Lonquimay; once y medio millones para el ferrocarril de Collipulli a las Reservas Forestales; siete millones para el ferrocarril de Cunco a Llaima; y doce y medio millones para el ferrocarril de Peralillo al Valle de Nilahue.

Los empréstitos se tomarán a medida de las necesidades de la construcción.

Los empréstitos a que se refiere el inciso anterior, devengarán un interés no mayor de un 7 por ciento anual y tendrán una amortización acumulativa de 1 por ciento, también anual, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias si los fondos lo permiten.

Si los empréstitos se contratasen en bonos, éstos no podrán colocarse a menos de un 85 por ciento de su valor nominal.

Los empréstitos a que se refiere el presente artículo podrán ser contratados en la Caja Nacional de Ahorros, en la Corporación de Fomento de la Producción Nacional o en cualquiera otra institución de Crédito.

Artículo 7.o Estos ferrocarriles, una vez terminados y para su explotación, se entregarán a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Artículo 8.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A petición del señor Rodríguez, se exime del trámite a Comisión y se toma en consideración inmediatamente, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en que se autoriza a la Municipalidad de San Fernando para contratar un empréstito.

En discusión general el proyecto, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.o

El señor Rodríguez formula indicación para substituir las palabras finales de este artículo, que dicen: "... del 1 por ciento",

por estas otras: "no inferior al 1 por ciento".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con la modificación propuesta.

**Artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o,
9.o y 10**

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado, con la modificación, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Autorízase a la I. Municipalidad de San Fernando para que emita bonos o contrate un préstamo directo en dinero efectivo, por intermedio de la Tesorería General de la República, hasta por la cantidad de \$ 500,000 (quinientos mil pesos), que devengarán no más del 7 por ciento de interés anual y con una amortización acumulativa también anual no inferior al 1 por ciento.

Artículo 2.o En ningún caso la colocación de los bonos será inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

Artículo 3.o El producto del préstamo directo en dinero efectivo o de la venta de bonos, se invertirá en los siguientes objetos:

a) Mejoramiento y ampliación del alumbrado público de la ciudad de San Fernando, postación ornamental y red subterránea de la Avenida Manuel Rodríguez, 100 mil pesos.

b) Instalación en Roma de una central hidro-eléctrica o Diesel eléctrica o construcción de una línea de transmisión para conectarse con la red de alta tensión más próxima, maquinarias, transformadores, líneas primarias y secundarias, instalaciones, etc., 150,000 pesos.

c) Instalación en Tinguiririca de una central hidro-eléctrica o Diesel eléctrica o construcción de una línea de transmisión para conectarse con la red de alta tensión más próxima. Maquinarias, transformadores, líneas primarias y secundarias, instalaciones, etc. ... 150,000 pesos."

d) Instalación en Agua Buena de una cen-

tral hidro-eléctrica o Diesel eléctrica o construcción de una línea de transmisión para conectarse con la red de alta tensión más próxima. Maquinarias, transformadores, líneas primarias y secundarias, instalaciones, etc., 50,000 pesos.

e) Instalación en Puente Negro de una central hidro-eléctrica o Diesel eléctrica o construcción de una línea de transmisión para conectarse con la red de alta tensión más próxima. Maquinarias, transformadores, líneas primarias y secundarias, instalaciones, etc., 50,000 pesos.

Artículo 4.o La Municipalidad de San Fernando queda facultada para instalar por su cuenta, o contratar con empresas particulares, estas instalaciones, así como también la postación, redes, cables de transmisión y el suministro de la energía eléctrica para el alumbrado público de dichas poblaciones.

Los saldos que pudieran resultar sobrantes de una o más de las partidas indicadas, podrán aplicarse en la inversión de cualquiera de las obras establecidas en esta ley.

Artículo 5.o El servicio de intereses y amortizaciones ordinario del empréstito directo o de la emisión de bonos, se financiará con los fondos provenientes de la respectiva contribución adicional municipal, sobre el avalúo de los bienes raíces.

Artículo 6.o En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad deberá completar la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 7.o El pago de intereses y de amortizaciones ordinarios, lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de San Fernando, por intermedio de la Tesorería General, pondrá semestralmente a disposición de la Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en el caso de que éste no lo haya dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios, de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

Artículo 8.o La Municipalidad deberá

consultar en su presupuesto anual: en la partida de Ingresos Ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito, y en la Partida de Egresos Ordinarios, el servicio de intereses y amortizaciones ordinarios; en los Ingresos de la Partida Extraordinaria, los recursos que produzca el empréstito y finalmente, en la partida de Egresos Extraordinarios, el plan de inversiones autorizado.

Artículo 9.o Para los efectos de la contratación del empréstito, no regirán las disposiciones restrictivas de las leyes y Reglamentos Orgánicos de la Caja Nacional de Ahorros, de las Cajas de Previsión y del Instituto de Crédito Industrial.

Artículo 10. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión general, y se da tácitamente por aprobado en este trámite el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Pemuco para contratar un empréstito por trescientos mil pesos.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

**Artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o 7.o
8.o y 9.o**

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Autorízase a la Municipalidad de Pemuco para contratar un empréstito por la suma de trescientos mil pesos (\$ 300,000), a un interés no superior al 7 por ciento anual con una amortización acumulativa, también anual, no inferior al 1 por ciento.

Si el empréstito se contrataré en bonos éstos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República y no podrán colocarse a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

Artículo 2.o El proyecto del empréstito se destinará exclusivamente a los siguientes fines:

a) Ochenta mil pesos, a la construcción

de un edificio Municipal e instalación de sus oficinas;

b) Veinte mil pesos para baños públicos;

c) Veinte mil pesos para un Matadero Municipal; y

d) Ciento ochenta mil pesos para la planta eléctrica municipal y arreglos del canal.

Artículo 3.o Si alguna de las obras de construcción enumeradas en el artículo 2.o de la presente ley, dejare fondos sobrantes, éstos se invertirán en las obras o en nuevas obras que indique la Municipalidad de Pemuco, previa aprobación en sesión especial destinada a este objeto.

Artículo 4.o Establécese, con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito autorizado por la presente ley, una contribución adicional de uno y medio por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Pemuco, contribución que comenzará a regir desde la promulgación de la presente ley hasta la total cancelación del empréstito.

Artículo 5.o En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del servicio del empréstito, la Municipalidad de Pemuco completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias. Si el empréstito fuere colocado en bonos dicha amortización se efectuará por sorteo.

Artículo 6.o El pago de intereses, amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Pemuco, por intermedio de la Tesorería General, pondrá, oportunamente, a disposición de dicha Caja, los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en el caso de que esta orden no haya sido dictada con la oportunidad debida.

La Caja de la Amortización de la Deuda Pública, atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

Artículo 7.º La Municipalidad de Pemuco deberá consultar en su Presupuesto anual: en la Partida de Ingresos Ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio, por intereses y amortizaciones ordinarios y extraordinarios del valor de los bonos emitidos; en los ingresos de la Partida Extraordinaria, los recursos que produzca la emisión de bonos y, finalmente en la Partida de Egresos Extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 8.º Para los efectos de la contratación del empréstito no regirán las disposiciones restrictivas de las leyes y reglamentos orgánicos de la Caja Nacional de Ahorros y del Instituto de Crédito Industrial.

Asimismo, se autoriza a la Caja Nacional de Ahorros, para tomar los bonos a que hace referencia esta ley, a un tipo no inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

Artículo 9.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados en que se autoriza a la Municipalidad de Talca paemitir bonos por la cantidad suficiente para obtener la suma de \$ 5.500.000. cinco millones quinientos mil pesos.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

Se da tácitamente por aprobado, con las modificaciones que propone en su informe la Comisión de Gobierno.

Artículo 2.º

Los señores Cruz y Gumucio formulan indicación para agregar como inciso final de este artículo el siguiente:

"Si el empréstito que autoriza esta ley, fuere contratado en bonos, la partida correspondiente al número 5 referente a la reconstrucción de la Iglesia Catedral, será entregada en los mismos bonos, estimados a 85 pesos".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con las modificaciones de la Comisión y la indicación de los señores Cruz y Gumucio.

Artículo 3.º

Se da tácitamente por aprobado con las modificaciones de la Comisión.

Artículo 4.º

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo 5.º

Se da tácitamente por aprobado, con las modificaciones de la Comisión.

Artículos 6, 7 y 8.

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El artículo nuevo que la Comisión propone agregar a continuación del 8.º, se da tácitamente por aprobado.

Artículo 9.º

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Talca, a fin de que, por intermedio de la Tesorería General de la República, emita bonos hasta la suma suficiente para obtener la cantidad de tres millones doscientos mil pesos (\$ 3.200,000), con un interés de 7 por ciento y una amortización acumulativa, también anual, de uno por ciento. Los bonos no podrán ser colocados a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

En caso de que la Municipalidad de Talca, por los dos tercios de sus Regidores en ejercicio, prefiera no acogerse a la contratación del empréstito, en la forma expresada en el inciso anterior, se le autoriza para contratar directamente préstamos, con o sin garantía especial, con la Caja Nacional de Ahorros o instituciones de crédito, o bancarias, o de bienestar social, o con la Corporación de Fomento a la Producción, hasta obtener en total la cantidad de tres millones doscientos mil pesos (\$ 3.200,000).

En este caso la referida Municipalidad queda autorizada para convenir con las respectivas instituciones, el tipo de interés de

los préstamos, que no podrá exceder del 8 por ciento anual; y el tipo de amortización, que no podrá ser inferior al 3 por ciento, también anual.

Artículo 2.o El producto del empréstito se invertirá en los siguientes fines:

1.o Expropiaciones que la Municipalidad acuerde, en conformidad a las leyes de transformación de Talca, en carácter forzoso para los propietarios; debiendo ajustarse al procedimiento del título cuarto del decreto con fuerza de ley número 345, de 20 de mayo de 1931, y a la ordenanza general de construcciones y urbanización: seiscientos mil pesos (\$ 700,000);

2.o Pavimentación general de la ciudad: un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200,000);

3.o Urbanización y transformación del Bosque Municipal y de la calle 4 Norte, desde la vía férrea longitudinal al río Claro: seiscientos mil pesos (\$ 600,000);

4.o Reconstrucción de la Iglesia Catedral: quinientos mil pesos (\$ 500,000);

5.o Para alcantarillado, desagües y otras obras de mejoramiento en barrios suburbanos: doscientos mil pesos (\$ 200,000).

Si el empréstito que autoriza esta ley fuere contratado en bonos, la partida correspondiente al número 4.o, referente a la reconstrucción de la Iglesia Catedral, será entregada en los mismos bonos, estimados a 85 pesos.

Artículo 3.o Establécense, con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito que autoriza la presente ley, las siguientes contribuciones e impuestos:

a) Contribución adicional de uno por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces ubicados dentro del límite urbano de la comuna de Talca; y de un medio por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces ubicados en el sector rural de la comuna de Talca y en las demás comunas del departamento.

b) Aumento, en la proporción que se indica, de los siguientes impuestos municipales:

(Comuna de Talca)

20 por ciento sobre las patentes de vehículos; y

50 por ciento sobre el impuesto de espectáculos públicos;

c) Creación del impuesto de "Estampillas Bi-Centenario de Talca" de diez centavos (\$ 0.10), que recaerá en cada una de las piezas postales que se expidan por la Oficina Central del Correo de Talca.

Artículo 4.o La contribución e impuestos señalados en el artículo anterior, regirán hasta la total cancelación de los referidos bonos, y las sumas obtenidas serán inembargables.

Artículo 5.o En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 3.o fuesen insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias.

Artículo 6.o El pago de intereses, amortizaciones ordinarias y extraordinarias, lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Talca, por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso que éste no haya sido dictado al efecto, en su oportunidad debida.

Artículo 7.o La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarios y extraordinarios del valor de los bonos emitidos; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 8.o Si en la ejecución de algunas de las obras consultadas en el artículo 2.o quedaren fondos disponibles, el sobrante se aplicará a aquéllas de las mismas que la Municipalidad determine.

Artículo 9.o Se autoriza a la Municipalidad de Talca, para que, con garantía del

rendimiento del impuesto ya autorizado y vigente del uno por mil para el mejoramiento del alumbrado público de la ciudad, pueda contratar préstamos en las condiciones establecidas en esta ley. Se le autoriza, asimismo, para asociarse con la Corporación de Fomento a la Producción o con cualquiera empresa industrial o persona natural o jurídica para la construcción y explotación de las obras de mejoramiento del alumbrado público de dicha ciudad.

La explotación y administración de la sociedad que se forme con tal objeto, serán determinadas por las partes contratantes.

Artículo 10. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en que se autoriza a la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado para condonar los dividendos atrasados, intereses penales, etc., al personal de empleados y obreros reincorporados a la Empresa que cesaron en sus cargos durante el período de 1927 a 1932, y que hubieren adquirido inmuebles.

Usan de la palabras los señores Venegas, Azócar y Rodríguez.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1, 2, 3 y 4.

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Autorízase a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado para condonar los dividendos atrasados, intereses penales y seguro de incendio por la deuda contraída durante el tiempo de cesantía y hasta la fecha de su reincorporación, al personal de empleados y obreros reincorporados a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, que cesaron en sus cargos durante el período

de 1927 a 1932, y que hubieren adquirido inmuebles.

Artículo 2.º Tendrán derecho a acogerse a los beneficios de la presente ley todos los deudores que se encuentren reincorporados en 30 de agosto de 1937, aunque estuvieran en el carácter de transitorios, siempre que sean imponentes de la Caja. También tendrán los mismos derechos sobre los saldos insolutos los deudores que se les haya rematado sus propiedades y los que hubieren firmado escritura de consolidación u otros compromisos con la Caja, de las deudas que enumera el artículo 1.º de esta ley.

Artículo 3.º Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley serán deducidos de los fondos que existen depositados en la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles a la orden de ex imponentes y que no hayan sido cobrados por sus dueños por fallecimiento o por otra causa en el plazo de diez años contados desde la fecha en que se ha hecho exigible su cobro.

Artículo 4.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta 1.000.000, de pesos en reconstruir el Liceo Mixto de Lautaro, y en dotarlo del mobiliario y del material de enseñanza necesario.

Usa de la palabra el señor Ortega.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

El señor Maza formula indicación para que este artículo se substituya por el siguiente:

"Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República, para entregar la cantidad de un millón de pesos a la Sociedad Constructora de Establecimientos Escolares, creada por la ley número 5,789, de 14 de enero de 1936, a fin de que esta Sociedad los invierta precisamente en la reconstrucción del Liceo Mixto de Lautaro, y en do-

tarlo del mobiliario y del material de enseñanza necesario”.

Cerrado el debate, se procede a votar el propuesto por el señor Maza, y resulta desechado por diez votos contra 8 y una abstención.

El artículo del proyecto se dá tácitamente por aprobado.

Artículo 2 y 3

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.o** Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de un millón de pesos (\$ 1.000,000) en reconstruir el Liceo Mixto de Lautaro y en dotarlo del mobiliario y del material de enseñanza necesarios.

De la cantidad anteriormente indicada, ochocientos mil pesos (\$ 800,000) se destinarán para la construcción del edificio y el resto a los demás objetos señalados.

Artículo 2.o El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley, se cubrirá con el excedente que se produzca en las entradas de los servicios de Investigaciones e Identificación.

Artículo 3.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

En discusión general, se dá tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se crea la comuna subdelegación de Lago Ranco, en el departamento de Río Bueno.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 5.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.o** Créase la comuna subdelegación de Lago Ranco, en el departamento de Río Bueno. Su cabecera será el pueblo de Lago Ranco, situado en el sur del Lago Ranco.

La comuna subdelegación de Lago Ran-

co comprenderá el territorio de los actuales distritos: 7.o Riñihue, 8.o Llifén y 9.o Tringlo, de la comuna subdelegación de Río Bueno, cuyos límites generales son los siguientes: Al norte, la línea de cumbres que limita por el sur la hoya de los lagos Panguipulli y Pirehueico, desde el volcán Choshuenco hasta la frontera argentina.

Al este, la frontera argentina, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Pirehueico hasta la línea de cumbres, que limita por el norte la hoya del río Golgol.

Al sur, la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Golgol y del lago Puyehue, desde la frontera argentina hasta el origen del río Ignao.

Al oeste, el río Ignao, desde su origen hasta su confluencia con el río Bueno; el río Bueno, desde su confluencia con el río Ignao hasta su origen en el Lago Ranco; el Lago Ranco, desde el origen del río Bueno hasta la desembocadura del río Cumahue; el río Caunahue, desde su desembocadura en el Lago Ranco, hasta su origen, y la línea de cumbres de la Cordillera Negra, desde el origen del río Caunahue hasta el volcán Choshuenco.

Artículo 2.o Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos devengados o producidos a favor de la Municipalidad de Lago Ranco, a contar de la fecha de la dictación de la presente ley, serán de beneficio de la Municipalidad de Río Bueno, la cual atenderá con ellos los servicios municipales de la nueva comuna de Lago Ranco, hasta la fecha en que se hará cargo de los intereses de dicha comuna la nueva Municipalidad.

Si hasta esa fecha no se hubiere completado en todas sus partes el proceso electoral, se hará cargo de los intereses de la comuna de Lago Ranco, una Junta de Vecinos que designará el Presidente de la República, la que cesará en sus funciones el día en que ya pueda hacerse cargo de los intereses comunales la nueva Municipalidad elegida.

Artículo 3.o Convócase, por un plazo de veinte días, a inscripciones especiales en los Registros Electorales de la comuna subdelegación de Lago Ranco, treinta días después de la vigencia de esa ley; y a elec-

ciones municipales extraordinarias los noventa días siguientes a la expiración de las inscripciones. La nueva Municipalidad de Lago Ranco, expirará en sus funciones el mismo día que las elegidas el 3 de abril de 1938.

Artículo 4.º Extiéndase a las disposiciones de la presente ley la autorización concedida al Presidente de la República por el artículo 2.º de la ley número 4.544, de 25 de enero de 1929”.

Artículo 5.º La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Presidente, pone en discusión general y particular el proyecto de ley iniciado en una Moción de los señores Grove don Marmaduque, Maza, Guzmán y Lira, por la cual se establece que los empleados a contrata de la Empresa de los FF. CC. del Estado y de la Caja de Retiros y Previsión Social de la misma Empresa, que cesaron en sus cargos por las razones que se indican y actualmente se encuentran reincorporados, recobrarán el grado que tenían cuando resignaron sus cargos.

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, resulta aprobado por diez votos contra seis.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Los empleados a contrata de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de la Caja de Retiro de Previsión Social de la misma Empresa, que entre el 1.º de enero de 1937 y el 31 de diciembre de 1932, cesaron en sus cargos por las causales taxativamente enumeradas en el artículo 1.º de la ley número 5,826, de 14 de marzo de 1936, que actualmente se encuentran reincorporados y que aún no hubieren recuperado el grado que tenían cuando resignaron sus cargos, recobrarán ese grado con la renta que le corresponde, a contar del 1.º de enero de 1936.

El gasto que demande la presente ley será de cargo de la Empresa de los Ferrocarriles y de la Caja de Retiro de la misma

en la parte que a cada una de ellas corresponda”.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La conveniencia de fijar en forma definitiva la planta y sueldos del Personal del Departamento de Obras Marítimas, dependiente de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con su estable organización y necesidades actuales, a objeto de evitar que las funciones ordinarias y permanentes que le corresponden en la administración, explotación y conservación de los puertos de la República, sean desempeñadas por funcionarios inestables y de carácter transitorio, como sucede hoy día en que gran parte de ellos lo son en categoría de contratados, por períodos no superiores a los de cada año presupuestario lo que, fuera de no avenirse con los principios de toda buena organización administrativa, les resta estímulo y aliciente para el mejor desempeño de sus labores, ha movido al Gobierno, previos los estudios correspondientes, a elaborar el proyecto a que se refiere el presente mensaje.

Ha estimado el Gobierno la necesidad de normalizar la situación del Personal del Departamento de Obras Marítimas, ya que actualmente, como se ha dejado expuesto, en su mayoría, su permanencia no está arraigada en el servicio, pues cada año está subordinada, en todo caso, a la consulta de los fondos variables del Presupuesto de la Nación con los cuales pueda atenderse a sus remuneraciones. Por otra parte, dichos funcionarios se encuentran, así también al margen de toda segura expectativa de legítimos ascensos, cual debe existir en todo servicio público debidamente organizado.

Es así, que el Gobierno ha elaborado el

proyecto de ley que vengo en someter a vuestra deliberación y por el cual se fijaría definitivamente la planta y sueldos de ese personal, conforme a las estrictas necesidades del servicio y a la importancia y responsabilidades de las distintas funciones y considerando, también, las posibilidades de la caja fiscal, bajo el entendido de las entradas que anualmente le procura este importante servicio, el que no sólo financia su mantención, sino que le deja un sobrado y apreciable excedente, fuera de que su funcionamiento contribuye eficazmente al robustecimiento de la economía del país, al bienestar de la clase trabajadora de los puertos y de las industrias y empresas que se mueven por íntimo o indirecto contacto y al bienestar de la colectividad en general. Dejando sólo para la consulta y fijación de las leyes de presupuesto, los fondos que cada año se hagan necesarios para atender a las remuneraciones del personal que, ya a contrata o a jornal, se requiera para la atención o ejecución de trabajos u obras extraordinarias de carácter temporal.

Fundado en las consideraciones expuestas y estimando que con ellos se redun-

rá también en un mejoramiento evidente del servicio, vengo en someter a la aprobación de vosotros en carácter urgente, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Sobre Planta y sueldos del Personal del Departamento de Obras Marítimas

“Artículo 1.º El Departamento de Obras Marítimas, que es un organismo de la Administración Pública Civil del Estado, dependerá directamente del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina y para todos los efectos legales y reglamentarios, su sede será el puerto de Valparaíso.

Artículo 2.º El personal del Departamento de Obras Marítimas, se clasificará como sigue:

- a) Personal Técnico; y
- b) Personal Administrativo.

Artículo 3.º La planta, denominación y sueldos del personal referido, serán los siguientes

a) PERSONAL TECNICO:

N.º	Empleo	Grado	Sueldo
1	Jefe del Departamento	—	\$ 62,400.—
1	Subjefe, Ingeniero Jefe de Explotación, Construcciones y Obras Complementarias	—	56,400.—
2	Ingenieros	3.º	42,750.—
3	Ingenieros	4.º	38,250.—
2	Ayudantes de Ingenieros	5.º	33,750.—
1	Ayudante de Ingeniero	6.º	30,000.—
1	Ayudante de Ingeniero	7.º	26,250.—
1	Dibujante técnico	10.	18,000.—

INSPECCION DE MAQUINAS:

1	Ingeniero mecánico Jefe (Inspector de Máquinas)	2.º	47,250.—
1	Ingeniero mecánico	5.º	33,750.—
5	Ingenieros mecánicos	6.º	30,000.—
1	Ingeniero mecánico	7.º	26,250.—
2	Ayudantes Ingenieros mecánicos	8.º	22,500.—
1	Maquinista	8.º	22,500.—
1	Ayudante Ingeniero mecánico	9.º	20,250.—
1	Dibujante Técnico	9.º	20,250.—

N.º	Empleo	Grado	Sueldo
2	Maquinistas	9.0	20,250.—
2	Ayudantes Ingenieros mecánicos	10.	18,000.—
2	Maquinistas	10.	18,000.—
2	Maquinistas	12.	13,500.—
4	Carpinteros Jefes	12.	13,500.—

SERVICIO DE NAVEGACION Y MANIOBRAS

1	Inspector Técnico de Navegación y maniobras	2.0	47,250.—
1	Capitán de Dragas	6.0	30,000.—
3	Capitanes de Dragas	7.0	26,250.—
1	Ingeniero de máquinas	7.0	26,250.—
1	Dragador	7.0	26,250.—
1	Piloto de Dragas	8.0	22,500.—
1	Piloto de Dragas	9.0	20,250.—
1	Ingeniero de Máquinas	9.0	20,250.—
1	Ayudante de maniobras	9.0	20,250.—
1	Piloto de Dragas	10.	18,000.—
1	Ingeniero de Máquinas	10.	18,000.—
1	Telegrafista	10.	18,000.—
1	Ayudante de Ingeniero	11.	15,750.—
1	Contador Dragas	11.	15,750.—
1	Ayudante de Ingeniero	12.	13,500.—
1	Ayudante de Dragador	12.	13,500.—
1	Ayudante de Dragador	13.	12,750.—

b) PERSONAL ADMINISTRATIVO:

3	Administrador de Puerto (1), Valparaíso (1), San Antonio (1), Contador Jefe	2.0	\$ 47,250.—
2	Administrador de Puerto (1), Iquique (1), Antofagasta	3.0	42,750.—
4	Administrador de Puerto (1), Talcahuano (1), Valdivia (1), Puerto Montt (1), Punta Arenas	4.0	38,250.—
2	Administrador de Puerto (1), Arica (1), Coquimbo	5.0	33,750.—
2	Oficiales	3.0	42,750.—
3	Oficiales	4.0	38,250.—
7	Oficiales	5.0	33,750.—
4	Oficiales	6.0	30,000.—
5	Oficiales	7.0	26,250.—
11	Oficiales	8.0	22,500.—
13	Oficiales	9.0	20,250.—
19	Oficiales	10.	18,000.—
13	Oficiales	11.	15,750.—
31	Oficiales	12.	13,500.—
23	Oficiales	13.	12,750.—
30	Oficiales	14.	12,000.—
37	Oficiales	15.	11,250.—
41	Oficiales	16.	10,500.—
31	Oficiales	17.	9,750.—
61	Oficiales	18.	9,000.—

Artículo 4.o El personal del Departamento de Obras Marítimas, casado o viudo con hijos, que no recibiere habitación fiscal, gozará de una asignación equivalente al 15 por ciento de su sueldo. Se entiende por habitación fiscal aquella en que el beneficiado pueda residir con su familia.

Artículo 5.o El personal a que se refiere la presente ley tendrá derecho a un sobresueldo de cinco por ciento por cada cinco años de servicios prestados en el Departamento de Obras Marítimas. Este beneficio no podrá exceder del 20 por ciento del sueldo.

Serán computables para el efecto del beneficio a que se refiere el inciso anterior los servicios que el personal hubiere prestado en la ex Inspección General de Puertos, Oficinas de Obras Hidráulicas y Construcciones, en las Aduanas y en reparticiones dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 6.o El personal del Departamento de Obras Marítimas, casado o viudo con hijos que esté obligado a cambiar de residencia por haber recibido nueva destinación o comisión que no sea transitoria lo que calificará el Jefe del Departamento, tendrá derecho a una indemnización por cambio de residencia equivalente a un mes del sueldo de que disfruta. Esta indemnización se reducirá a la mitad para los empleados solteros o viudos sin hijos.

El Presidente de la República reglamentará los requisitos que deberán reunirse para tener derecho a percibir la indemnización que acuerda este artículo.

Artículo 7.o Al personal, que por recibir nueva destinación, o comisión que no fuere transitoria, deba cambiar de residencia, se le podrá anticipar una suma equivalente a uno o dos meses del sueldo de que goce, según calificación que efectuará el Jefe del Departamento, quien fijará el monto del anticipo, el que será descontado de los sueldos del anticipado en diez o veinte mensualidades cuotativas según, respectivamente, corresponda a uno o dos meses del sueldo el monto del anticipo.

Estos anticipos deberán, en todo caso, garantizarse con fianza suficiente de supervivencia.

Artículo 8.o El personal que se traslade al extranjero en cumplimiento de una comisión transitoria, no devengará viáticos mientras permanezca fuera del país, pero tendrá derecho a que su sueldo fijo le sea abonado sobre la base de la unidad monetaria establecida por el decreto ley número 606, de 14 de octubre de 1925.

Artículo 9.o El personal que en el desempeño de comisiones del servicio tenga que permanecer fuera del lugar de su residencia, sin que se le proporcione habitación por cuenta fiscal, tendrá derecho, mientras dure su comisión, a los siguientes viáticos diarios:

Personal con sueldos de 47,250 pesos o superiores	\$ 100.—
Personal con sueldos de 42,750 pesos a 22,500 pesos	60.—
Personal con sueldos de 20,250 pesos a 12,000 pesos	50.—
Personal con sueldos inferiores a 12,000 pesos	40.—

Artículo 10. Las leyes de Presupuesto de la Nación, en la parte correspondiente a la Subsecretaría de Marina, Departamento de Obras Marítimas, consultarán anualmente los fondos globales necesarios para el pago de los sueldos o salarios del personal a contrata o a jornal que, fuera del personal de planta, requieran los servicios durante cada año.

Artículo 11. El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la mayor entrada de los puertos que se está percibiendo conforme a los decretos supremos dictados que aumentan las tarifas de los Puertos de la República, para el mejoramiento de los servicios portuarios.

Artículo 12. La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial", quedando desde esa fecha derogadas todas las disposiciones que fueren contrarias a ella.

Artículo transitorio. Traspásase a la planta de Empleados Civiles de la Armada, el cargo de "Jefe de la Sección Concesiones Marítimas", que hasta ahora había figurado en la planta del Departamento de

Obras Marítimas, el que tendrá el grado 6.º y una renta de 30,000 pesos anuales.

Santiago, once de septiembre de mil novecientos cuarenta. — **P. Aguirre Cerda.**

—**A. Duhalde V.**

2.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

Santiago, 11 de septiembre de 1940. — Con motivo del Mensaje e Informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Introdúcense en la ley General de Bancos, de 26 de septiembre de 1925, cuyo texto definitivo se fijó por Decreto Supremo número 2,115, de 23 de julio de 1935, las siguientes modificaciones:

a) Se substituyen en el inciso primero del artículo primero, las palabras: "Bancos Hipotecarios", por "Instituciones de Crédito Hipotecario".

b) Se agrega al final del inciso primero del artículo 1.º lo siguiente: "igualmente le corresponderá aplicar las disposiciones legales relacionadas con la Caja de Crédito Popular, Caja de Crédito Agrario, Instituto de Crédito Industrial, Caja de Crédito Minero, Caja de Colonización Agrícola e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y de Antofagasta".

c) Se suprimen en el inciso segundo del artículo 4.º, las palabras siguientes: "con sueldos anuales que no excedan de sesenta mil pesos para el primero y de cincuenta mil pesos para el segundo".

d) Se agregan en el inciso primero del artículo 8.º, a continuación de las palabras: "prestará a las empresas bancarias", las siguientes: "y demás instituciones señaladas en el artículo 31".

e) Se substituye en el inciso último del artículo 8.º la palabra "Banco" por "Institución".

f) Se suprime en el mismo inciso la palabra "bancaria", colocada a continuación de "empresa".

g) Se reemplaza el artículo 18 por el siguiente:

"Toda empresa bancaria consignará en el Banco Central de Chile, a la orden del Superintendente de Bancos, en la forma que esté último determine, como garantía del cumplimiento de la presente ley, depósitos de dinero o valores mobiliarios de primera clase, calificados por dicho funcionario, por un valor comercial de 25.000 pesos, si el pasivo de la empresa bancaria no excede de 10.000.000 de pesos, de cincuenta mil pesos si el pasivo excede de 10.000.000 de pesos pero no de 20.000.000 de pesos y de cien mil pesos si el pasivo fuere superior a 20.000.000 de pesos.

Podrá el Superintendente facultar a las empresas depositantes para percibir los intereses devengados sobre dichos valores, y para retirarlos y substituirlos por otros de la misma naturaleza, debidamente calificados.

El Banco Central de Chile no cobrará ninguna comisión por la recepción y administración de esta custodia.

h) Se substituyen, en el artículo 25 las palabras "cualquiera empresa bancaria", por las siguientes: "cualquiera institución sometida a su vigilancia".

i) Se substituyen en el artículo 26 las palabras con que empieza esta disposición: "Si cualquiera empresa bancaria", por: "Si cualquiera institución de crédito", y se reemplazan en el mismo artículo, las palabras: "o si cualquiera empresa bancaria o representante", por las siguientes: "o si cualquiera institución de crédito o representante".

j) Se agrega al final del artículo 31, el siguiente inciso:

"Las disposiciones del presente artículo se aplicarán igualmente a la Caja Nacional de Ahorros, Caja de Crédito Popular, Caja de Crédito Agrario, Caja de Colonización Agrícola, Instituto de Crédito Industrial, Caja de Crédito Minero, Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá e Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta".

k) Se reemplaza el primer inciso del artículo 62, por el siguiente:

"El capital y reservas líquidas de un banco comercial no podrán ser inferiores al 20 por ciento de sus depósitos y obligaciones para con terceros. Si el conjunto del capital y reservas bajare de dicha proporción, el Superintendente fijará al Banco un plazo no superior a treinta días dentro del cual deberá restablecerla, y podrá al mismo tiempo, prohibir al Banco el aumento de sus compromisos para con terceros y la recepción de determinadas clases de nuevos depósitos mientras subsista dicha situación. En casos calificados, el aludido plazo podrá ser prorrogado por otros treinta días, y si a su vencimiento no se ha restablecido la proporción, el Superintendente aplicará administrativamente una multa a beneficio fiscal equivalente a un dos por mil sobre el monto máximo del exceso por cada período de diez días o fracción de este período en que los compromisos del Banco se hayan mantenido en una cifra superior al límite permitido. El Superintendente determinará las partidas del pasivo que tendrán el carácter de depósitos y obligaciones para con terceros. En ningún caso se tomarán en consideración para los efectos de este artículo las boletas de garantía, las obligaciones hipotecarias a largo plazo y las que provengan de redescuentos en el Banco Central de Chile o en otras empresas bancarias.

1) Se agrega al número 1.º del artículo 76, bajo la letra c), la siguiente disposición: "c) Cada vez que un banco otorgue créditos en exceso del 10 por ciento de su capital pagado y reserva, deberá presentar a la Superintendencia, dentro de un plazo de diez días, un estado detallado de los créditos vigentes con el respectivo deudor, con indicación de las garantías. Mientras subsista el exceso sobre el 10 por ciento, el banco repetirá la presentación de los aludidos estados al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, empezando con el último día del trimestre más próximo, dentro del mismo plazo mencionado de diez días.

En caso de falta de presentación o de presentación tardía de dichos estados, el Superintendente aplicará administrativamente

una multa a beneficio fiscal de 500 pesos por cada infracción.

Si un banco otorgare préstamos directa o indirectamente, en exceso de los límites máximos fijados en el presente número, incurrirá en una multa a beneficio fiscal equivalente al 10 por ciento del monto de dicho exceso, que será impuesta administrativamente por el Superintendente de Bancos".

2) Se agrega al final del inciso primero del número 4.º del artículo 76, lo siguiente: "Dentro del mismo plazo contado desde la fecha de la constitución de la prenda, deberán también enajenarse o substituirse por otra caución de valor equivalente, las acciones recibidas en garantía".

m) Se agrega en el número 5.º del artículo 76, después de las palabras: "superior, a lo menos, en un 25 por ciento al monto del préstamo", lo siguiente: "las acciones así recibidas en garantía deberán enajenarse o substituirse por otra caución de valor equivalente, dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha de la constitución de la prenda".

Artículo 2.º Se faculta al Presidente de la República para refundir el texto de la ley General de Bancos, fijado por Decreto Supremo número 2,115, de 23 de julio de 1935, con las modificaciones introducidas por la presente ley, dando un número de ley al texto refundido.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio. Facúltese al Presidente de la República para que previo informe favorable del Superintendente de Bancos, condone las multas en que hubieren incurrido las empresas bancarias por infracciones a la ley General de Bancos, cometidas antes del 1.º de septiembre de 1940 y siempre que dichas multas no hayan ingresado en arcas fiscales a la fecha de la promulgación de esta ley".

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien

aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto, aprobado por el Congreso Nacional, sobre División del Litoral de la República y Organización, Planta y Sueldos del Personal dependiente de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 464, de fecha 9 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Oscar Gajardo**, Presidente Accidental. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 9 de septiembre de 1940.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de San José de la Mariquina para contratar préstamos directamente con las instituciones de créditos que se designan, en el caso de que los dos tercios de sus Regidores no autorice acogerse a la forma de contratación establecida por la ley 6.499, de 15 de enero de 1940.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 432, de fecha 4 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1940.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley que modifica el artículo 1.º de la ley número 6.547, de 21 de febrero de 1940.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 441 de fecha 5 del presente.

Devuelvo el antecedente respectivo.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1940.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de

ley por el cual se concede al Obispado de San Carlos de Ancud, como subvención extraordinaria, por una sola vez, la cantidad de cien mil pesos.

Tengo a honra decirlo a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 421, de fecha 3 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 9 de septiembre de 1940.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto de ley por el cual se dispone que las empresas Ferroviarias del Estado y Particulares establecerán tarifas especiales en favor de estudiantes y profesores.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 443, de fecha 5 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 9 de septiembre de 1940.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en desechar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto de ley por el cual se aumentan los sueldos del personal de las Fuerzas de la Defensa Nacional; y en las cuales esa Honorable Corporación ha acordado insistir en su aprobación.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 454, de fecha 6 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1940.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto de ley por el cual se autoriza a la Caja Nacional de Ahorros para cancelar un préstamo a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado por la suma de 16.000.000 de pesos, destinado al pago de pensiones del personal fe-

roviario; modificación que consiste en supresión del inciso segundo del artículo único del proyecto.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 439, de fecha 5 del actual.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **L. Toro Muñoz.**
—**L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto por el cual se complementan las disposiciones de la ley número 6,493, de enero de 1940, que incorporó al sueldo la gratificación del 25 por ciento de que disfrutaba el personal de la Administración Pública; con excepción de las siguientes que han sido desechadas:

Artículo 1.o

Las que inciden en este artículo, que consisten en agregar los siguientes renglones:

“Grado 26, sueldo anual 4,125 pesos; y
Grado 27, sueldo anual 3.600 pesos”.

La supresión de la conjunción “y”, en el renglón que dice: “Grado 24, etc.”.

Artículo 3.o

La que consiste en substituir la frase: “Grado 25”, por esta otra: “Grado 27”.

Artículo 5.o

La que consiste en substituir el inciso 1.o de este artículo, por el siguiente:

“Artículo 5.o Se reemplazan en el artículo único de la ley 5,753, de diciembre de 1935, las palabras: “treinta y seis mil”, por “cincuenta y dos mil quinientos”; y la cifra “36.000 pesos”, por esta otra “52,500 pesos”.

Artículo 6.o y 8.o

En la supresión de estos artículos.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 413, de fecha 30 de agosto último.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Oscar Gajardo**,
Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**,
Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1940.—Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.o** Los Procuradores del Número quedarán sujetos a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley número 1.340 bis, de 6 de agosto de 1930, con las modificaciones que se establecen en la presente ley.

Artículo 2.o Para los efectos de aplicar el artículo 14 del citado Decreto con Fuerza de Ley y regular los beneficios y obligaciones de los mencionados funcionarios, se les fija una renta nominal con arreglo a la siguiente graduación:

36 mil pesos anuales a los Procuradores del Número de Santiago;

33 mil pesos anuales a los de otras ciudades, con asiento de Corte;

12 mil pesos anuales a los Procuradores de cabecera de Provincia; y

9 mil pesos anuales a los Procuradores de Departamentos.

Artículo 3.o La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas reconocerá a los Procuradores del Número en actual ejercicio, el tiempo servido desde su creación o desde la fecha del nombramiento de éstos si fueren posteriores.

Asimismo, se computará a dichos funcionarios para el goce de todos los beneficios a que tenga derecho el tiempo servido en otras ramas de la Administración Pública.

Artículo 4.o Los Procuradores del Número que acrediten 30 años de servicios podrán jubilar sin necesidad de acreditar otro requisito, con una pensión equivalente al sueldo anual que le estuviere asignado para los efectos de esta ley.

Podrán jubilar igualmente los que cuenten con 65 años de edad y los que se en-

cuentren absolutamente imposibilitados, física o intelectualmente para el desempeño de su cargo, a razón de un treintavo del sueldo básico por cada año de servicio que acrediten.

Para jubilar por edad o por imposibilidad, deberá acreditarse diez años de servicios a lo menos.

Será de cargo del Fisco la parte de las jubilaciones que corresponda a los años servidos con anterioridad a la creación de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y a esta institución las del tiempo posterior, de conformidad con las disposiciones de su Ley Orgánica.

Artículo 5.º La jubilación que establece esta ley no es incompatible con otros beneficios que se reciban o que se hayan recibido por años de servicios en otras actividades, no pudiendo en ningún caso exceder de 36 mil pesos anuales el total que se perciba.

Artículo 6.º La Ley de Presupuestos consuntará anualmente las cantidades necesarias para cubrir las siguientes partidas: a) un 10 por ciento de los sueldos asignados en el artículo 2.º de esta ley, para la imposición establecida en la letra a) del artículo 14 de esta ley, para la imposición establecida en la letra a) del artículo 14 del Decreto con Fuerza de Ley 1,340 bis, de 6 de agosto de 1930; b) un 4 por ciento para la imposición de la letra b) del mismo artículo y ley citada; y c) un 1 por ciento para atender el servicio de la ley de Medicina Preventiva.

Artículo 7.º El reembolso de los fondos que demande al Estado el funcionamiento de la presente ley, será cubierto por los Procuradores del Número con un impuesto en estampillas que pagarán, de su cuenta, en la aceptación de cada mandato, con arreglo a la siguiente proporción: ocho pesos en cada mandato para actuar ante los Juzgados o Tribunales unipersonales, y dieciocho pesos en cada mandato ante todos los Tribunales Colegiados.

Se pagará dicho impuesto ante los Tribunales Colegiados toda vez que se actúe en un asunto con ocasión de un nuevo recurso; entendiéndose como un solo recurso, cuando los de casación y de apelación se deducen conjuntamente, y en general, cuan-

do los autos se elevan al Tribunal Superior con más de un recurso concedido.

Es entendido que se tendrá como un nuevo mandato la elevación de una causa al tribunal de alzada en cada nuevo recurso.

Artículo 8.º El impuesto a que se refiere el artículo anterior será de cargo exclusivo de los Procuradores del Número y en ningún caso gravará a los litigantes que le hayan conferido poder para representarlos en juicio.

La Corte de Apelaciones respectiva conocerá breve y sumariamente de los reclamos que formularen los litigantes contra los funcionarios que contravinieren lo estatuido en el presente artículo, y comprobada la denuncia, procederá a aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el artículo 70 de la Ley Orgánica de Tribunales y en el orden señalado en el mismo.

Artículo 9.º Las personas que ingresen al servicio o los Procuradores que sean ascendidos, pagarán dentro del plazo de 60 días desde su nombramiento, directamente a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, las imposiciones a que se refieren las letras d) y e) del artículo 14 de su ley orgánica.

Los funcionarios que no dieren cumplimiento a esta disposición dentro del plazo indicado, perderán todo derecho a los beneficios de la Caja.

Artículo 10. La concesión de los beneficios facultativos que establece el régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas quedará sometida a la reglamentación que dicha Caja establezca, con las condiciones y garantías especiales que requiera el resguardo de sus intereses.

Artículo 11. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 9 de septiembre de 1940.—Con motivo de la moción que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Prorróganse los beneficios contenidos en la ley número 6,445, hasta el 31 de diciembre de 1940, quedando, en consecuencia, afectos a sus beneficios todos los ex empleados reincorporados hasta la fecha citada.

Artículo 2.o Los beneficios de la ley número 6,445, serán también aplicables al personal de los Ferrocarriles de Arica a La Paz y de Iquique a Pintados.

Artículo 3.o Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1940.—Con motivo de la Moción, Informes y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Fijase la siguiente escala de sueldos de que gozará el personal de la Dirección del Registro Electoral:

Director y Secretario del Tribunal Calificador	\$ 60,000
Jefe Sección Archivo Electoral y Prosecretario del Tribunal Calificador	42,000
Jefe Sección Control y Estadístico	33,750
Archivero	30,000
Contador	26,250
3 Oficiales 1.os \$ 15,750 cada uno	47,250
3 Oficiales 2.os \$ 13,500 cada uno	40,500
3 Oficiales 3.os \$ 12,000 cada uno	36,000
Mayordomo	10,500
Portero	6,500

Artículo 2.o El mayor gasto que importe la presente ley se financiará con cargo a la mayor entrada que producirá el impuesto a los vinos, contemplado en la ley que me-

jora los sueldos del personal de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

Artículo 3.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1940.—Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Condónanse los préstamos por sumas inferiores a 2,000 pesos, otorgados directamente por la Corporación de Reconstrucción y Auxilios ó por intermedio de instituciones de previsión, de acuerdo con las disposiciones de los números 6.o y 7.o del artículo 4.o de la ley número 6,334, de 29 de abril de 1939.

Condónanse, también, hasta concurrencia de la suma de dos mil pesos (\$ 2,000), los préstamos de auxilio que excedan de esta cantidad, otorgados en conformidad a las disposiciones legales citadas en el inciso precedente.

Los saldos de las sumas autorizadas en los números 6.o y 7.o del artículo 4.o de la ley 6,334, serán destinados por la Corporación a renovar becas sin cargo de devolución para los interesados.

Artículo 2.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Oscar Gajardo V.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1940.—Con motivo de las mociones, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Queda prohibido el beneficio de hembras y machos de la especie bovina menores de dos años y el de hembras

y machos de la especie equina menores de siete años.

Artículo 2.º Esta prohibición no comprende a las hembras estériles, ni a los machos o hembras que por defectos de conformación u otros que determine el Reglamento, se declare inconveniente mantenerlos. Esta calificación deberá efectuarla, en cada caso, un Veterinario del Departamento de Ganadería del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3.º Los particulares y funcionarios que infrinjan las disposiciones de esta ley, pagarán una multa de 500 pesos, por cada infracción, sin perjuicio del descomiso del animal beneficiado.

Artículo 4.º Las cuestiones a que diere lugar el cumplimiento de los artículos anteriores y la aplicación de las multas correspondientes, estarán a cargo de los Juzgados de Policía Local, los que procederán breve y sumariamente, bastando para ello la denuncia de los Inspectores Municipales o de los Carabineros.

Artículo 5.º Las multas que se impusieren por infracciones a la presente ley serán de beneficio de la Municipalidad respectiva, en cuya Tesorería deberán ser integradas dentro de los diez días siguientes, contados desde la fecha de la sentencia respectiva.

Artículo 6.º La presente ley regirá desde el 1.º de noviembre del año en curso.

Dios guarde a V. E. — **Oscar Gajardo V.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 9 de septiembre de 1940.—Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Inclúyese entre el personal de empleados civiles del Ejército consultados en el Decreto Supremo con Fuerza de Ley número 295, de 30 de mayo de 1931, al Revisor de la Oficina de Control de Pasajes y Fletes de la Subsecretaría de Guerra, con 18.000 pesos anuales, y se declara que este puesto es de carácter especial.

Artículo 2.º El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará

al ítem 09|01|04|4 del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Guerra).

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio. Se declara que el actual Revisor de Pasajes de la Subsecretaría de Guerra, al retirarse del servicio, tendrá derecho a una nueva pensión de retiro de 24.000 pesos anuales de la que disfrutará con arreglo a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley 3,743, de 26 de diciembre de 1927".

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1940.—Con motivo de la Moción que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. La Escuela número 6 de Villa Alegre, se denominará en lo sucesivo, "Timoteo Araya Alegría".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1940.—Con motivo del Mensaje y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Declárase de utilidad pública y autorízase la expropiación del terreno que actualmente ocupa el Club de Tiro al Blanco "Chacabuco" número 20 de Los Andes, en el departamento y comuna del mismo nombre, en el lugar denominado Coquimbito de una extensión de 93,000 mt². más o menos que se descompone en la siguiente forma: 60 metros de base o iniciación, que formando un trapecio, alcanza al final un ancho de 250 metros con un fondo de 600. Este predio es parte de la propiedad de doña Rebeca Canabes de Aravena que tiene una extensión de 187.500

mts. y figura en el rol de avalúo bajo los números 259 y 404.

Este predio será destinado a polígono de tiro del club "Chacabuco" número 20 de Los Andes mientras cumpla con las disposiciones por que se rigen estas instituciones, debiendo ser proporcionado cada vez que lo necesiten el Ejército y Carabineros.

Artículo 2.o La expropiación se sujetará a las disposiciones de la ley número 4,852, de 19 de marzo de 1930.

Artículo 3.o El gasto que demande la presente ley se imputará al Presupuesto de Guerra vigente, 09.01|06| a 7.

Artículo final. La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**Oscar Gajardo V.**, Presidente accidental. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 11 de septiembre de 1940.—
Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honrar pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Los beneficios y obligaciones establecidos en la ley N.o 6,037, de 5 de mayo de 1937, en cuanto no sean contrarios al presente texto, se harán extensivos a los Agentes Generales de Aduana, para cuyo efecto créase en la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional una sección que contabilizará y administrará independientemente de los demás dineros de la institución, los aportes personales de dichos Agentes y demás recursos que señala la presente ley.

Artículo 2.o El fondo de previsión social de los Agentes Generales de Aduana se formará con los siguientes recursos:

a) Con un aporte de 10% sobre las rentas fijadas en el artículo 3.o, que los Agentes Generales de Aduana pagarán mensualmente a la Caja;

b) Con un aporte de \$ 21 por cada póliza de internación, que será de cargo de los Agentes, y que éstos pagarán mediante estampillas especiales emitidas por la Ca-

ja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, las que deberán ser adheridas al ejemplar principal de cada juego de pólizas.

Las entradas que se obtengan en virtud de la letra b) del presente artículo, serán distribuidas mensualmente por la Caja a prorrata en la cuenta de cada uno de los Agentes Generales de Aduana imponentes.

Artículo 3.o Para los efectos de determinar los beneficios y obligaciones de los Agentes Generales de Aduana, se considerará que su renta es de \$ 6,000 anuales durante los primeros cinco años; y progresiva a razón de \$ 1,200 por cada año siguiente de servicios, debiendo computárseles el tiempo que hubiesen servido como empleados públicos o de otros Agentes Generales de Aduana.

Artículo 4.o Los interesados que acrediten 30 años de servicios, jubilarán con una renta anual de \$ 36,000, y los que acrediten 10 años de servicios y estén a la vez imposibilitados para seguir en el cargo por enfermedad grave, invalidez u otra imposibilidad involuntaria, que no sea la separación por cargos en su contra, jubilarán con una renta equivalente a 1,200 pesos, por cada año completo de servicios.

El otorgamiento de la jubilación a petición del interesado, le hará cesar de derecho en su cargo de Agente General de Aduana, para cuyo efecto la Administración de la Caja lo comunicará a la Superintendencia de Aduanas.

Artículo 5.o En caso de muerte, la Caja pagará un seguro de vida de \$ 15,000 a los parientes del Agente fallecido, en el mismo orden de preferencia que establece el artículo 30 de la ley 6,037.

Artículo 6.o La Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional podrá exigir el traspaso de los fondos de previsión que los Agentes Generales tengan en alguna otra institución análoga, para cuyo efecto éstos estarán obligados a comunicar este hecho dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley.

Artículo 7.o Agrégase al artículo 5.o de la ley 6,037 la frase siguiente: "g) de un representante de la Cámara Aduanera de Chile".

Artículo 8.o Las Aduanas no comprobarán ninguna póliza de internación en que no conste el pago de la estampilla a que se refiere la letra a) del artículo 2.o

Los Administradores de Aduana procederán a suspender de sus funciones, a requerimiento escrito de la Caja de la Marina Mercante Nacional, a cualquier Agente General que se atrase más de un mes en el pago de la imposición a que se refiere la letra a) del artículo 2.o

Artículo 9.o Los beneficios que en virtud de esta ley deban concederse a los Agentes Generales de Aduana, se harán con cargo exclusivo a los fondos que ella misma contempla, sin que puedan ellos ser financiados con otros recursos de la misma Caja, ni viceversa usarse de los fondos de los Agentes Generales de Aduanas en beneficio de otros imponentes.

Con la sola excepción del seguro de vida que alcanzará también a beneficiar a los familiares de los Agentes Generales de Aduanas, fallecidos con posterioridad al 1.o de octubre de 1939, los demás beneficios sólo comenzarán a otorgarse un año después de la vigencia de esta ley.

Artículo 10. El Directorio de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional dictará los Reglamentos necesarios para la aplicación de la presente ley.

Artículo 11. Esta ley comenzará a regir el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **L. Toro Muñoz.**—
G. Montt Pinto, Secretario.

3.o De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado el Mensaje en que S. E. el Presidente de la República inicia un proyecto de ley que aumenta la planta de empleados civiles de la Armada en 1 Arquitecto 1.o con \$ 33,600 y 1 Archivero de la Dirección del Personal con \$ 16,200.

El Ejecutivo, en su Mensaje, hace presente que la planta actual de Ingenieros o Arquitectos al servicio de la Armada está

compuesta por 4 Ingenieros o Arquitectos 1.os y 1 Ingeniero o Arquitecto 2.o, debiendo destinarse, por lo reducido de dicho personal, a un Arquitecto 2.o para el cargo de Jefe de la Sección Arquitectura de la Armada, con asiento en Valparaíso.

El sueldo de dicho funcionario, agrega el Mensaje, no corresponde a la importancia y responsabilidad del cargo, ni guarda proporción con las funciones que está llamado a desempeñar como profesional titulado.

Con el objeto de remediar esta situación se propone la creación de una plaza más de Arquitecto 1.o con el sueldo de \$ 33,600 que es igual al fijado para estos cargos en la ley recientemente dictada por el Congreso Nacional sobre sueldos del personal de las Fuerzas Armadas.

Igualmente, añade el Mensaje, debido a la nueva organización de los servicios superiores de la Armada, se ha hecho sentir en forma imperiosa la necesidad de dotar a la Dirección del Personal de un funcionario que se dedique en forma exclusiva a su servicio.

Para el efecto, se propone la creación del cargo de Archivero de dicha Dirección con un sueldo de \$ 16,200, sueldo que corresponde al cargo de Oficial 2.o, contemplado en la última ley de sueldos del personal de las Fuerzas Armadas.

La Comisión, impuesta de las razones dadas por el Ejecutivo, acordó, por mayoría de votos, recomendaros la aprobación del proyecto, substituyendo en el artículo 1.o "1 Archivero de la Dirección del Personal" por "1 Oficial 2.o", y redactar el artículo 3.o en la siguiente forma: "Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 10 de septiembre de 1940.— **E. Bravo O.**— **Manuel Muñoz Cornejo.**— **E. E. Guzmán.**— Para los efectos reglamentarios, no acepto el proyecto: **Urrutia.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública ha estudiado un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que mejora

la situación económica del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública.

Al abordar la materia del proyecto la Comisión se ha encontrado en la imposibilidad de hacer el estudio detenido y concienzudo que, tanto por su importancia como por su extensión requiere, debido al escaso tiempo con que ha contado para sus deliberaciones y en el deseo de que sea realidad, cuanto antes, la justa aspiración de mejoramiento económico del numeroso personal a que el proyecto se refiere.

Estas circunstancias llevaron, desde un principio, a vuestra Comisión, a la necesidad de adoptar un temperamento que permitiera su pronto y fácil despacho. De acuerdo con este criterio ha creído conveniente no considerar muchos aspectos relacionados con la organización de la Instrucción Pública y otros dejándolos para que sean materia de una ley orgánica de los distintos servicios educacionales y que el Gobierno ha manifestado ya tener en estudio.

Lo importante y premioso, a juicio de la Comisión, es mejorar los sueldos del personal de que se trata, y tal como ha quedado despachado el proyecto por esta Comisión, se ha estimado que se considera, en la mejor forma posible, la idea que ha tenido la Cámara de Diputados al aprobarlo.

Del artículo primero del proyecto, que fija la planta del personal dependiente del Ministerio de Educación Pública, la Comisión ha desglosado todo lo que se refiere al Ministerio mismo, a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, y al personal administrativo, especial y de servicio de los establecimientos de enseñanza. Todo este personal se ha considerado en un artículo nuevo que se ha agregado, y que lleva el número 5.º, al cual se le ha concedido una gratificación en proporción a sus sueldos.

El resto del artículo 1.º no ha sufrido otra modificación de importancia que la de haber restablecido para el personal directivo de los Liceos las horas obligatorias de clases que tienen en la actualidad, y

que la Cámara de Diputados había reajustado.

En el artículo 2.º se rebajó la renta anual de los profesores de asignaturas de carácter especializado o superior de 1,050 a 1,000 pesos y de 1,300 a 1,100 pesos, haciéndose la corrección correspondiente en la parte pertinente del artículo 1.º.

Se agregó un artículo nuevo, que lleva el número 4.º en que se establece que las Jefes de Talleres de las Escuelas Técnicas Femeninas disfrutarán de un aumento de 50 por ciento sobre sus sueldos actuales, innovándose en lo que establecía el proyecto, que les fijaba una remuneración por hora de clase.

En el artículo 4.º transitorio que se refiere al personal de la Dirección General de Protección de Menores, se agregó al Director y a los profesores de la Casa de Menores de Valparaíso, y se cambió los porcentajes que figuran al final de él, dejándolos en la misma forma consultada en el artículo 5.º, a que se ha hecho referencia.

Los artículos 13 y 14 del proyecto, que han pasado a ser 12 y 13, respectivamente, y el artículo 1.º transitorio, no han sido considerados por esta Comisión, por referirse al financiamiento del mayor gasto que las disposiciones en estudio importan, materia que es del resorte de vuestra Comisión de Hacienda.

Las demás modificaciones son de detalle, y es fácil imponerse de ellas, por lo cual no se citan en particular.

De acuerdo con estas modificaciones y por las consideraciones ya indicadas, la Comisión os propone la aprobación del proyecto en informe, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Fíjase la siguiente planta para el personal dependiente del Ministerio de Educación Pública que a continuación se indica, el que gozará del sueldo anual que se expresa:

EDUCACION PRIMARIA**(ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO)****Personal Directivo**

— Director de la Escuela Normal Superior "J. A. Núñez", con 6 horas obligatorias de clases	30,000.—	1	30,000.—
— Directores de las Escuelas Normales Comunes, con 9 horas obligatorias de clases	28,500.—	8	228,000.—
— Director de la Escuela de Ciegos y Sordo-Mudos, con 9 horas obligatorias de clases	27,000.—	1	27,000.—
— Subdirector Escuela Normal Superior, con 9 horas obligatorias de clases. .	28,500.—	1	28,500.—
— Subdirectores Escuelas Normales Comunes, con 9 horas obligatorias de clases	27,000.—	6	162,000.—
— Inspector General de la Escuela de Ciegos y Sordo-Mudos (1); de la Escuela Normal N.º 2 (1), Inspector General de la Escuela José Abelardo Núñez, con 9 horas obligatorias de clases . . .	24,000.—	3	72,000.—
8.º Jefe de Cursos Libres de Perfeccionamiento	22,500.—	1	22,500.—
— Directores de Escuelas de Primera Clase: (506) Escuelas Hogares (2) . .	15,000.—	508	7.620,000.—
13. Directores de Escuelas de 2.ª Clase.	12,750.—	651	8.300,250.—
— Directores de Escuelas de 3.ª Clase.	11,400.—	2852	32.512,800.—
10. Directores de Escuelas Experimentales (5), Directores de Escuelas Anexas a las Normales, con 4 horas obligatorias de clases (8).	18,000.—	13	234,000.—
— Subdirectores de Escuelas Experimentales (2).	15,000.—	2	30,000.—
— Directores de Escuelas Nocturnas . .	4,200.—	158	663.600.—

PERSONAL DOCENTE:

12. Profesores de las Escuelas Anexas a las Escuelas Normales (96); Jefes de Trabajos Prácticos de las mismas (6); Profesores de Escuela Experimental (60); Profesor-Secretario de los Cursos Libres de Perfeccionamiento (1).	13,500.—	163	2.200,500.—
Profesores Especiales: De Escuelas Cárcel y Presidios (19).	12,750.—	19	242,250.—
Profesores Especiales de las Escuelas Hogares con Internado (15).	11,400.—	15	171,000.—
Profesores de Escuelas Primarias (7,632): Especiales, Vocacionales y Auxiliares			

	de las Normales (4); Profesores Auxiliares de las Escuelas y Grados Vocacionales (85)	10,800.—	7721	83.386,800.—
13.	Profesores de Kindergarten y Primarios para Ciegos y Sordo-Mudos	12,750.—	7	89,250.—
27.	Profesores de las Escuelas Nocturnas.	3,600.—	66	237,600.—
27.	Profesores Especiales de Ramos Técnicos de Escuelas Nocturnas	3,600.—	100	360,000.—
—	Maestros de Oficios varios de Escuelas Normales	10,800.—	12	129,600.—
—	Maestros de Taller de la Escuela de Ciegos y Sordo-Mudos	11,400.—	6	68,400.—
—	Ayudantes para la Escuela de Ciegos y Sordo-Mudos	10,800.—	2	21,600.—

HORAS DE CLASES

	Para las Escuelas Normales (2,620); para la Escuela de Ciegos y Sordo-Mudos (296); a \$ 750 la hora	2,916	2.187,000.—
127	horas a \$ 1,100 para las Escuelas Normales	127	139,700.—

EDUCACION SECUNDARIA

(ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO)

LICEOS DE HOMBRES

Personal directivo

6.o	Rectores de Liceos Sup. de 1.a clase, con 6 horas obligatorias de clases: (Valparaíso N.o 1, Instituto Nacional, Internado Nacional, Santiago N.o 1, N.o 2, N.o 3, N.o 4, N.o 5 y Concepción).	30,000.—	9	270,000.—
—	Rectores de Liceos Superiores de 2.a Clase, con 9 horas obligatorias de clases: (Iquique, Antofagasta, Serena, Viña del Mar, Rancagua, San Fernando, Curicó, Talca, Linares, Canquenes, Chillán, Los Angeles, Traiguén, Temuco, Valdivia, Osorno y Punta Arenas).	28,500.—	17	484,500.—
—	Rectores de Liceos Comunes de 1.a Clase, con 12 horas obligatorias de clases: (Copiapó, Ovalle, Valparaíso N.o 2, Quillota, San Felipe, Rengo, Angol, La Unión, Puerto Montt y Ancud)	27,000.—	10.	270,000.—
—	Rectores de Liceos Comunes de 2.a Clase, con 15 horas obligatorias de clases: (Tocopilla, Vallenar, Los Andes, San Bernardo, Constitución, Parral,			

Tomé, Coronel, Lebu, Victoria, Lautaro y Puerto Aysen).	25,500.—	12	306,000.—
— Vice-Rectores de Liceos Superiores de 1.a Clase, con 9 horas obligatorias de clases: (Instituto Nacional, Internado Nacional y Concepción).	28,500.—	3	85,500.—
— Vice-Rectores de Liceos Superiores de 2.a Clase, con 12 horas obligatorias de clases: (Antofagasta, Serena, San Fernando, Talca, Traiguén y Temuco).	27,000.—	6	162,000.—
— Inspectores Generales de Liceos Superiores de 1.a Clase, con 12 horas obligatorias de clases: (Valparaíso N.o 1, Instituto Nacional, Internado Nacional, Santiago N.o 1, N.o 2, N.o 3 (2), N.o 4, N.o 5 y Concepción).	27,000.—	10	270,000.—
— Inspectores Generales de Liceos Superiores de 2.a Clase, con 15 horas obligatorias de clases: (Iquique, Antofagasta, Viña del Mar, Rancagua, Curicó, Talca, Linares, Cauquenes, Chillán, Los Angeles, Traiguén, Temuco, Valdivia, Osorno y Punta Arenas).	25,500.—	15	382,500.—
— Inspectores Generales de Liceos Comunes de 1.a Clase, con 15 horas obligatorias de clases: (Copiapó, Ovalle, Valparaíso N.o 2, Quillota, San Felipe y Angol)	24,000.—	6	144,000.—

PERSONAL DOCENTE

— Profesores de Escuelas Anexas de Medio pupillaje: (Instituto Nacional (4), Santiago N.o 5 (3).	14,400.—	7	100,800.—
13. Profesores de Escuelas Anexas de Externados: Iquique (3), Antofagasta, (5), Copiapó (2), La Serena (3), Ovalle (3), S. Felipe (3), Valparaíso N.o 1 (8); Valparaíso N.o 2 (3), Viña del Mar (4), Quillota (3), Los Andes, (3), Instituto Nacional (4), Santiago N.o (10), Santiago N.o 2 (6), N.o 3 (7), N.o 4 (4), N.o 5 (4), San Bernardo (3), Rancagua (3), Rengo (2), San Fernando (4), Curicó (3), Talca (3), Constitución (2), Linares (3), Parral (2), Cauquenes (3), Chillán (4), Concepción (6), Victoria (2), Tomé (2), Lebu (3), Los Angeles (4), Angol (3), Traiguén (3), Temuco (4), Lautaro (3), Valdivia (3), La Unión (2), Osorno (4), Puerto Montt (3), Ancud (2).			

Punta Arenas (6) y Puerto Aysen (1).	12,750.—	157	2.001,750.—
13. Profesores de Talleres Técnicos: (Tocopilla (4), Vallenar (1), Coronel (3), Lautaro (1), Puerto Aysen (3).	12,750.—	12	153,000.—

LICEO DE NIÑAS**Personal directivo**

6.0 Directoras de Liceos Sup. de 1.a clase con 6 horas obligatorias de clases: (Santiago N.o 1, N.o 2, N.o 3, N.o 4, N.o 5 y Concepción).	30,000.—	6	180,000.—
— Directoras de Liceos Superiores de 2.a Clase, con 9 horas obligatorias de clases: (Arica, Iquique, Antofagasta, La Serena, Valparaíso N.o 1, N.o 2, Viña del Mar, Santiago; N.o 6, Manuel de Salas, Rancagua, San Fernando, Curicó, Talca, Chillán, Temuco y Valdivia).	28,500.—	16	456,000.—
— Directoras de Liceos Comunes de 1.a Clase, con 12 horas obligatorias de clases: (Quillota, San Bernardo, Talcahuano, Los Angeles, Traiguén y Osorno).	27,000.—	6	162,000.—
— Directoras de Liceos Comunes de 2.a Clase, con 15 horas obligatorias de clases: (Copiapó, Ovalle, San Felipe, Melipilla, Linares, Cauquenes, Angol, Puerto Montt, Castro y Punta Arenas).	25,500.—	10	255,000.—
+ Subdirectora de Liceo Superior de 1.a Clase, con 9 horas obligatorias de clases: (Santiago N.o 3).	28,500.—	1	28,500.—
— Subdirectora de Liceo Superior de 2.a Clase, con 12 horas obligatorias de clases: (Valdivia).	27,000.—	1	27,000.—
— Inspectoras Generales de Liceos Superiores de 1.a Clase, con 12 horas obligatorias de clases: (Santiago N.o 1, N.o 2, N.o 3 (2), N.o 4, N.o 5 y Concepción).	27,000.—	7	189,000.—
— Inspectoras Generales de Liceos Superiores de 2.a Clase, con 15 horas obligatorias de clases: (Iquique, Antofagasta, La Serena, Valparaíso N.o 1, N.o 2, Viña del Mar, Santiago N.o 6, Manuel de Salas, Rancagua, San Fernando, Curicó, Talca, Chillán, y Temuco).	25,500.—	14	357,000.—
— Inspectoras Generales de Liceos Comunes de 1.a Clase, con 15 horas obligato-			

rias de clases: (Quillota, Talcahuano, Los Angeles y Osorno)	24,000.—	4	96,000.—
---	----------	---	----------

PERSONAL DOCENTE

— Profesoras de Escuelas Anexas de mediopupilage: (Santiago N.º 1 (8), Santiago N.º 3 (5).	14,000.—	13	187,200.—
13. Profesoras de Escuelas Anexas de ex- ternado: (Arica (6), Iquique (4), An- tofagasta (5), Copiapó (3), La Sere- na (3), Ovalle (2), San Felipe (3), Valparaíso número 1 (8), Número 2 (8), Viña del Mar (6), Quillota (4), Santiago número 1 (1), Número 2 (8), Número 3 (5.), Número 4 (5), Número 5 (7), Número 6 (1), Manuel de Salas (4), San Bernardo (2), Meli- pilla (1), Rancagua (5), San Fernan- do (3), Curicó (3), Talca (3), Linares (3), Cauquenes (1), Chillán (5), Con- cepción (7), Talcahuano (2), Los An- geles (2), Angol (3), Traiguén (3), Temuco (5), Valdivia (4), Osorno (3), Puerto Montt (2), Castro (2), y Pun- ta Arenas (6).	12,750.—	148	1.887,000.—
18. Profesoras de Talleres Técnicos: (Ari- ca (3), Iquique (4), Copiapó (2), San Felipe (2), Quillota (3), San Bernar- do (1), Rancagua (2), San Fernando (3), Curicó (3), Linares (3), Cauque- nes (4), Talcahuano (4), Los Angeles (3), Angol (1), Traiguén (2), Osorno (3), y Castro (3).	12,750.—	46	586,500.—

HORAS DE CLASES

30,576 horas de clases correspondientes a los Liceos de hombres y de niñas, a razón de 750 pesos la hora anual de clase			22.932,000.—
--	--	--	--------------

ENSEÑANZA ESPECIAL**(ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO)**

6. Director del Instituto Superior de Co- mercio (1) y Directora de Escuela Técnica Femenina Superior (1), con seis horas obligatorias de clase	30,000.—	2	60,000.—
— Directora Instituto Comercial Feme- nino (1) y Directores de los Institu-			

tos Comerciales de Valparaíso y Concepción (2), con 9 horas obligatorias de clases; Directoras de las Escuelas Técnicas Femeninas de Valparaíso y N.º 2 de Santiago (2), con 9 horas obligatorias de clases	28,500.—	5	142,500.—
— Directores de los Institutos Comerciales de: Arica, Antofagasta, Talca e Iquique, con 12 horas obligatorias de clase (4), Directoras de las Escuelas Técnicas Femeninas de Concepción, Talca, Temuco y Los Andes (4); Inspectores Generales del Instituto Comercial Superior y de la Escuela Superior Técnica Femenina, con 12 horas obligatorias de clases (2)	27,000.—	10	270,000.—
— Directores de los Institutos Comerciales de: Coquimbo, Chillán, Los Angeles, Temuco, Valdivia y Punta Arenas, con 15 horas obligatorias de clases (7); Directoras de las Escuelas Técnicas Femeninas de: Antofagasta, La Serena, Chillán, Valdivia y Punta Arenas (5); Inspectora General del Instituto Comercial Femenino (1); Inspectoras Generales de los Institutos Comerciales de: Valparaíso (2) y Concepción (2) e Inspectores Generales de las Escuelas Técnicas Femeninas de Valparaíso y N.º 2 de Santiago (2), con 15 horas obligatorias de clases	25,500.—	18	459,500.—
— Inspectores Generales de los Institutos Comerciales de Antofagasta y Talca (2).	24,000.—	2	48,000.—

HORAS DE CLASES

a) De la Educación Comercial:

3,916 horas a razón de \$ 750 anuales, la hora	2.937,000.—
432 horas de especialidades a razón de	
20 horas de cursos superiores a razón de	

b) De las Escuelas Técnicas Femeninas: \$ 1,000 anuales la hora 432,000.—

Sueldo correspondiente al personal de: \$ 1,100 anuales la hora 22,000.—

8 Talleres de 1.a clase, a \$ 12,000	96,000.—
75 Talleres de 2.a clase a \$ 9,600	720,000.—
16 Talleres de 3.a clase, a \$ 7,200	115,200.—
1,305 horas de plan común a razón de \$ 750 anuales la hora \$	978,750.—
10 horas de cursos superiores a razón de \$ 1,110 anuales la hora	11,000.—

EDUCACION INDUSTRIAL Y MINERA

(Establecimientos del Servicio)

6.0	Director de la Escuela de Artes y Oficios (1); Ingeniero Jefe de Talleres de la Escuela de Artes y Oficios (1).	30,000.—	2	60,000.—
—	Directores de las Escuelas Industriales y de Minas (6); Subdirector de la Escuela de Artes y Oficios (1).	28,500.—	7	199,500.—
—	Director de la Escuela Industrial de Pesca (1); Director de la Escuela de Artes Gráficas (1); Subdirectores de las Escuelas Industriales y de Minas (6); e Inspector General de la Escuela de Artes y Oficios (1), todos con 6 horas obligatorias de clases.	27,000.—	9	243,000.—
—	Directores de las Escuelas de Artesanos y Liceo Industrial de Taltal (7); Inspectores Generales de las Escuelas Industriales y de Minas (6); y Subdirector de la Escuela Industrial de Pesca (1) todos con 6 horas obligatorias de clases.	25,500.—	14	357,000.—
—	Inspectores Generales de la Escuela Industrial de Pesca (1) y de la Escuela de Artes Gráficas (1), ambos con 6 horas obligatorias de clases; Jefes Técnicos de Talleres de las Escuelas Industriales de Minas y de Artes Gráficas (7); Ingeniero Proyectista de la Escuela de Artes y Oficios (1), e Ingeniero Metalurgista de la Escuela de Minas de La Serena (1).	24,000.—	11	264,000.—
8.0	Inspectores Generales de las Escuelas de Artesanos (7), con 6 horas obligatorias de clases.	22,500.—	7	157,500.—
20.	Director de la Escuela para Adultos Anexas de 1.ª clase (Nocturna Escuela Artes y Oficios) con 4 horas obligatorias de clases (1).	7,750.—	1	7,750.—
23.	Directores de Escuelas para Adultos, Anexas de 2.ª clase, con 4 horas obligatorias de clases (incluido el día dominical de la Escuela de Artes y Oficios) (10).	6,000.—	10	60,000.—

HORAS DE CLASES

5,094 horas de clases de ramos de enseñanza secundaria o técnica generalizada, a \$ 750 la hora semanal \$ 3,820,500.—

316 horas de clases de ramos de extensión de la enseñanza secundaria o técnica especializada a \$ 900 la hora semanal	284,400.—
618 horas de clases de ramos de enseñanza superior, a \$ 1,000 la hora semanal	618,000.—
217 horas de clases de ramos de enseñanza profesional, a \$ 1,100 la hora semanal	238,700.—

Artículo 2.o Los profesores de la Enseñanza Secundaria, Normal, Industrial y Minera, Comercial y Técnica Femenina y de la Escuela de Ciegos y Sordo-Mudos gozarán de una renta anual de setecientos cincuenta pesos (\$ 750) por hora semanal de clase.

Los profesores de asignaturas de carácter especializado o superior, consultados en la presente ley y en los actuales planes de estudio, gozarán, respectivamente, de una renta anual de novecientos pesos (\$ 900), mil pesos (\$ 1,000), y mil cien pesos (\$ 1,100).

Artículo 3.o El personal a que se refiere el artículo anterior, no podrá desempeñar más de treinta horas semanales de clases en establecimientos fiscales.

No obstante, en casos justificados, el Presidente de la República, podrá autorizar una hora de exceso sobre el máximo fijado por la ley, la que será servida en carácter de interino y sin derecho a aumentos quinquenales.

En todo caso, ningún profesor podrá servir más de treinta y siete horas semanales de clases, sumadas las que desempeñe en establecimientos fiscales de enseñanza y en colegios particulares.

Artículo 4.o Las Jefes de Talleres de las Escuelas Técnicas Femeninas disfrutarán de un aumento de 50 por ciento sobre sus sueldos actuales.

Artículo 5.o Mientras se dicte una ley que establezca su escalafón y sueldos definitivos, el personal administrativo, especial, y de servicio de los Establecimientos de Enseñanza y el personal del Ministerio de Educación Pública y de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, gozará de las siguientes gratificaciones a base de sus actuales remuneraciones:

Sueldos de menos de \$ 10,000, 60 por ciento de aumento.

Sueldos entre 10,001 y 18,000 pesos, 45 por ciento de aumento.

Sueldos entre 18,001 y 30,000 pesos, 30 por ciento de aumento.

Sueldos entre 30,001 y 50,000 pesos, 15 por ciento de aumento.

Sueldos de más de 50,000 pesos, 5 por ciento de aumento.

Artículo 6.o Todo el personal dependiente del Ministerio de Educación Pública gozará de aumentos de 20 por ciento sobre su sueldo base por cada cinco años de servicios. Estos aumentos quinquenales no podrán exceder del sueldo base respectivo.

Artículo 7.o Las horas obligatorias de clases que fija la presente ley para el personal administrativo superior de los establecimientos educacionales, se harán efectivas cuando haya horario disponible en la asignatura en que sea titulado.

Las horas obligatorias que se estén desempeñando son renunciables, y al funcionario que desee acogerse a esta facilidad se le descontará del sueldo base la suma de setecientos cincuenta pesos anuales (\$ 750) por cada hora de clase que renuncie.

Artículo 8.o La antigüedad del personal que presta sus servicios en las Escuelas Diurnas y Nocturnas, se computará considerando el tiempo servido en toda la enseñanza fiscal; pero, en ningún caso podrán acumularse servicios prestados durante el mismo período.

Artículo 9.o Los funcionarios en actual servicio, cuyos sueldos hubieren sido modificados por la presente ley, continuarán sirviendo sus respectivos cargos.

Artículo 10. Ningún funcionario dependiente del Ministerio de Educación Pública podrá percibir, desde la fecha de la promulgación de la presente ley, como remuneración de sus servicios, una suma superior a 90,000 pesos al año.

Artículo 11. Se eleva a 100 pesos la suma

señalada en los artículos 43 y 44 de la ley 3,654, de 26 de agosto de 1920, como subvención a los establecimientos de educación primaria particular.

Desde la vigencia de esta ley cesará el pago de las subvenciones a que se refieren las partidas 1) y 2) de la letra d) de 07|01|09 del Presupuesto vigente de Educación.

Los fondos que anualmente consulte la Ley de Presupuestos para pagar esta subvención, no podrán ser traspasados ni destinados, por ningún motivo, a otro objeto.

Artículo 12. El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley, será cubierto con los recursos que se contemplan a continuación:

a) Auméntase, a contar desde el 1.º de julio de 1940, de 4 por mil a 5 por mil, el impuesto fiscal sobre la propiedad raíz, establecido en el artículo 19 de la ley número 4,174, de 5 de septiembre de 1927.

b) Introdúcense las siguientes modificaciones al texto de la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936, reformada por la ley número 5,991, de 19 de enero de 1937;

1) En el artículo 1.º substitúyense las expresiones "cinco por ciento (5 o|o)", por estas otras: "seis por ciento (6 o|o)";

2) En el inciso 1.º del artículo 4.º reemplázanse las expresiones "dos y medio por ciento", por las siguientes: "tres y medio por ciento"; y

3) En el inciso 2.º del mismo artículo 4.º, substitúyense las palabras: "tres y me-

dio por ciento", por estas otras: "cuatro y medio por ciento".

Estas modificaciones empezarán a regir desde el 1.º del mes siguiente a aquél en que la presente ley sea publicada en el "Diario Oficial".

Artículo 13. Respecto de los aumentos de impuestos que establece la presente ley, no se aplicará la disposición del artículo 29 de la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936, modificada por la ley número 5,991 de 19 de enero de 1937.

Artículo 14. Esta ley comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1940.

Artículos transitorios

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República, a fin de atender al mayor gasto que importa la aplicación de la presente ley durante los primeros meses de 1940, para contratar pagarés o anticipos bancarios hasta por la suma de cuarenta y cinco millones de pesos (\$ 45.000,000).

Para la cancelación de dichos pagarés o anticipos bancarios, se eleva por el término de siete años, de tres y medio a cuatro por ciento el derecho estadístico de internación, a contar desde la fecha de la publicación de la presente ley en el "Diario Oficial".

Artículo 2.º Desde el 1.º de enero de 1941 y mientras se dicta la ley respectiva, el personal del Estadio Nacional, dependiente del Ministerio de Educación Pública, gozará de las siguientes rentas:

Grado	Designación	Sueldo unitario	N.o empleados	Total
2.o	Administrador	47,250	1	47,250
—	Subadministrador	24,000	1	24,000
8.o	Contador	22,500	1	22,500
10.o	Jefe de Control	18,000	1	18,000
10.o	Secretario	18,000	1	18,000
12.o	Cajero	13,500	1	13,500
12.o	Bodeguero	13,500	1	13,500
12.o	Inspector 1.o	13,500	1	13,500
14.o	Inspector 2.o	12,000	1	12,000
16.o	Oficiales	10,500	2	21,000
16.o	Inspector de aseo	10,500	1	10,500
16.o	Jardinero mayor	10,500	1	10,500
17.o	Carpintero	9,750	1	9,750
17.o	Gasfiter	9,750	1	9,750
17.o	Electricista	9,750	1	9,750
18.o	Vigilantes	9,000	2	18,000
20.o	Portero	7,750	1	7,750
22.o	Jardineros	6,500	2	13,000
24.o	Aseadores	5,500	4	22,000

El personal a que se refiere este artículo no gozará de aumentos quinquenales.

Artículo 3.o Desde el 1.o de enero de 1941, los fondos provenientes de las entradas propias del Estadio Nacional ingresarán a rentas generales.

Artículo 4.o Mientras se dicta la ley respectiva, el profesorado y el profesor psicólogo de la Dirección General de Protección de Menores, dependiente del Ministerio de Justicia y el Director y los profesores de la Casa de Menores de Valparaíso gozarán de las mismas rentas que la presente ley asigna a los profesores de escuelas experimentales.

Los demás empleados de planta y a contrata, dependientes de la expresada Dirección General, excluido el personal de los Juzgados de Menores, gozarán de los aumentos que a continuación se expresan:

Sueldos de menos de 10,000 pesos 60 por ciento de aumento.

Sueldos entre 10,001 y 18,000 pesos, 45 por ciento de aumento.

Sueldos entre 18,001 y 30,000 pesos, 30 por ciento de aumento.

Sueldos entre 30,001 y 50,000 pesos, 15 por ciento de aumento.

Sueldos de más de 50,000 pesos, 5 por ciento de aumento.

Artículo 5.o La renta de que disfrute el personal en actual servicio no podrá ser disminuída por la aplicación de las disposiciones de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.— **Maximiano Errázuriz.**— **Alejo Lira.**— **Rudecindo Ortega.**

Cinco de la Comisión de Solicitudes Particulares y cinco de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los siguientes negocios:

En los proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

Sobre aumento de pensión a doña Elisa Aldunate Larraín.

Sobre concesión de pensión a don Septimio Vallejos Gallegos.

Sobre aumento de pensión a don Efraín Lucero Lara.

Sobre aumento de pensión a don Tomás Román.

Sobre prórroga de la ley N.º 4,762 en favor de doña Sofía San Román viuda de Magallanes.

En la solicitud en que don Pedro Pablo Muñoz pide jubilación por gracia.

4.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

Si todavía no ha sido dictada una ley de carácter general en beneficio de las nietas solteras o viudas de los militares que participaron en las campañas de la Independencia, y que no cuentan con los medios de fortuna que les permita llevar una existencia decorosa, el Congreso Nacional tiene ya establecido al respecto una verdadera jurisprudencia al dar acogida, en numerosas leyes especiales, a solicitudes de gracia basadas en esos lazos de parentesco.

No se justificaría entonces ninguna exclusión, menos, tal vez, en el caso de una nieta del General de División don Pedro Godoy Palacios, en cuyo favor presento el proyecto de ley que va al final.

Apenas egresado de la Academia Militar, a la edad de 17 años, y con el grado de subteniente, don Pedro Godoy se incorpora en el Ejército patriota; toma parte en la acción de Cancha Rayada, y días más tarde es herido en Maipú, donde se bate con singular denuedo.

En la Expedición Libertadora del Perú, a las órdenes de San Martín, desempeña numerosas y delicadas misiones que requerían condiciones sobresalientes de habilidad e intrepidez, en su calidad de capitán ayudante del General en Jefe. Del acierto y del éxito con que las desempeñó, queda testimonio en su ascenso al grado de Sargento Mayor, en su inclusión en la lista de los "Beneméritos de la Orden del Sol", acordada en Junta de Jefes Superiores, y, por encima de todo, en la honrosa misión de representar a Chile ante el Libertador Bolívar para coordinar las operaciones de la división auxiliar chilena que habría de contribuir a la liberación del Ecuador.

De regreso al país, y bajo el mando del Director Supremo don Ramón Freire, hace las dos campañas que terminan con la incorporación de Chiloé a la soberanía de la República.

Retirado algún tiempo de las filas, con motivo de las incidencias políticas de 1830, vuelve a ellas cuando el Gobierno de Chile declara la guerra a la Confederación Perú-Boliviana. En esta empresa, que da en tierra con el Protectorado de Santa Cruz, participa en todos los combates como Ayudante General del Estado Mayor y como Jefe interino del mismo, en el Ejército Restaurador del General Bulnes.

General de Brigada en 1876, recibe las palas de General de División cuatro años después, con lo que culmina su carrera militar comenzada 63 años atrás. En 1880 obtiene su retiro, acreditando 47 años y 2 meses de servicios efectivos.

Es una hoja de servicios la del General Godoy dilatada, nutrida y brillante. Mas, el señor Godoy no fué sólo un hombre de armas. Su ilustrada y valerosa pluma de periodista la puso, igualmente que la espada, al servicio de la patria.

En su ancianidad es objeto de especiales honores: el electorado de la Provincia de Bío-Bío le confía su representación en el Senado de la República, y el Presidente Pinto, al iniciar su Administración, le da un asiento en el Consejo de Estado, en representación de las Fuerzas Armadas.

Es en razón de los altos merecimientos y de los múltiples servicios rendidos a la nación por el General Godoy que vengo en presentar al Honorable Senado un proyecto de ley que concede a su nieta, la señorita Esther Fernández Godoy, una pensión de gracia. Y abona más esta proposición el que sea hija de un distinguido y probo magistrado que consagrara su vida a la Administración de Justicia, falleciendo en el desempeño del cargo de Ministro de la Corte de Apelaciones de Talca.

En consecuencia, tengo la honra de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gra-

cia, a la señorita Esther Fernández Godoy, nieta de don Pedro Godoy Palacios, una pensión anual de doce mil pesos.

Esta ley regirá desde su promulgación en el "Diario Oficial".— **Fernando Alessandri R.**

Honorable Senado:

La zona o región agrícola e industrial de las provincias de Cautín, Malleco y Bío-Bío es de importancia superior e indiscutible, entre las que con capitales, trabajo y producción, mantienen la vida económica de la Nación. Esto es conocido y apreciado por todos los chilenos.

No necesitamos decir más para justificar nuestra proposición de reforma del artículo 1.º de la ley N.º 4,912, del año 1932, que estableció la Junta de Exportación Agrícola.

Presentamos el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Se modifica el inciso de la letra c) del artículo 1.º de la ley N.º 4,912, que creó la Junta de Exportación Agrícola, el que quedará en la forma siguiente:

"c) Uno de una terna formada por la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco; y uno de una terna formada por la Sociedad Agrícola del Sur". — **Romualdo Silva C.**— **Hernán Figueroa.**

5.º De una solicitud de doña **María Bustamante Garrido viuda de Acosta**, en que solicita pensión de gracia.

DEBATE

Primera Hora

—Se abrió la sesión a las 4.15 P. M..

con la presencia en la Sala de 22 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 78.a, en 10 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 79.a, en 11 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

TABLA DE FACIL DESPACHO

BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS JUBILADOS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y A LOS EN RETIRO DE LAS CAJAS DE PREVISION

El señor **Secretario**. — En el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho, está el proyecto, cuya discusión pidió ayer el honorable señor Rivera y que fué aplazado hasta la sesión de hoy a petición del honorable señor Urrutia, en que se hace una agregación al artículo 1.º de la ley número 6,612, de 9 de agosto del presente año.

El proyecto dice:

"Artículo 1.º Agrégase, al artículo 1.º de la ley número 6,612, de 9 de agosto del presente año, la siguiente frase: "cualquiera que sea la fecha en que hayan cesado en sus servicios, por jubilación o retiro y siempre que no hayan percibido la indemnización en conformidad a las disposiciones de esta ley". Agrégase, además, el siguiente inciso: "Servirá de base para calcular esta indemnización el término medio de sus sueldos, sobresueldos, comisiones o de las comisiones solamente, ganados por el empleado jubilado o en retiro durante el último semestre en que prestó sus servicios activos a la institución empleadora, indemnización que no podrá ser compensada por ninguna donación o gratificación que haya podido recibir el empleado".

Artículo 2.º Esta ley empezará a regir

desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

El señor **Azócar**. — ¿De qué se trata? ¿Podría explicarnos el honorable señor Rivera?

El señor **Rivera**. — La ley número 6,612, dió a los empleados de instituciones bancarias el derecho a obtener la devolución de sus imposiciones. La ley era bastante clara; pero se suscitó después una duda y se dijo que no podían devolverse las imposiciones porque la ley ordenaba que se devolvieran de acuerdo con el término medio de los sueldos de los últimos seis meses del año 36, y como hay empleados que se han retirado antes de esa fecha, para ellos no se podía hacer la liquidación.

El señor **Azócar**. — Basta con esa explicación:

El señor **Rivera**. — El asunto fué en informe a la Inspección del Trabajo y allá se dijo que hay que hacer esas devoluciones de acuerdo con las disposiciones generales. Y para evitar nuevas dudas se propone esta ley aclaratoria.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y en particular el proyecto.

Aprobado.

CREACION DEL DEPARTAMENTO DE TALAGANTE

El señor **Secretario**. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se crea el departamento de Talagante, en la provincia de Santiago:

"Artículo 1.º Créase el Departamento de Talagante, en la provincia de Santiago que comprenderá el territorio de las actuales comunas de Talagante, Isla de Maipo y Peñaflo, y cuya capital será Talagante.

Artículo 2.º Los deslindes de estas comunas serán los fijados por el decreto número 116, de 20 de enero de 1933, con las

modificaciones introducidas por la ley número 5,987, de 11 de enero de 1937.

Artículo 3.º La ley de Presupuestos con sultará anualmente las sumas necesarias para los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4.º Para los efectos electorales, el Departamento de Talagante, pertenecerá al Segundo Distrito de Santiago.

Artículo 5.º Esta ley comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1941".

Informe de la Comisión de Gobierno:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados a iniciativa parlamentaria, que crea el departamento de Talagante en la Provincia de Santiago.

Dicho Departamento estará formado por las comunas de Talagante, Isla de Maipo y Peñaflo, pertenecientes actualmente al Departamento de Santiago.

En los antecedentes acompañados al proyecto se encuentran datos emanados de la Dirección General de Estadística que demuestran la intensa actividad agrícola, comercial, industrial y minera en las referidas Comunas que, a juicio de la Comisión, justifican plenamente la modificación que se propone a la actual división administrativa del país.

El nuevo departamento tendrá una superficie de 393,75 kilómetros cuadrados con una población, según el censo de 1930, de 26,033 habitantes. El avalúo territorial total de las propiedades asciende a la suma de 104.084,400 pesos.

La dictación de la ley en proyecto, además de dar satisfacción a un sentido anhelo de esas progresistas Comunas, contribuirá a facilitar la administración de justicia en esa región, cuyos habitantes para algunas gestiones judiciales deben primeramente venir a Santiago y de aquí seguir a San Bernardo.

Vuestra Comisión de Gobierno al recomendaros la aprobación de dicho proyecto de ley es de parecer que debéis substituir los artículos 4.º y 5.º por el siguiente:

“Artículo 4.º Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1941; pero para la próxima elección de Diputados se mantendrá la situación vigente del Segundo Distrito del departamento de Santiago, al que pertenecen los territorios municipales que formarán el departamento de Talagante”.

Sala de la Comisión, 10 de septiembre de 1940. — **Romualdo Silva**. — **J. Martínez Montt**. — **Matías Silva**”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Si no hay oposición, entraremos inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Gumucio**. — En este proyecto se presenta el siguiente caso: Hay en Talagante un Juez Letrado de Menor Cuantía. Si se crea este departamento, ¿desaparece este Juzgado? Yo creo que sería un gasto inútil tener dos Jueces: uno de Menor Cuantía y otro de Mayor Cuantía.

Entonces, propongo un artículo que di-

ga: “El Juez de Menor Cuantía de Talagante, será también Juez Letrado de Mayor Cuantía del Departamento”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo nuevo propuesto por el honorable señor Gumucio.

El señor **Morales**. — Yo adhiero a la indicación que acaba de formular el honorable señor Gumucio, pero me voy a permitir ampliarla un poco.

La indicación del honorable Senador es en el sentido de que el Juez que desempeña las funciones de Juez de Menor Cuantía de Talagante, pase automáticamente a desempeñar el cargo de Juez de Mayor Cuantía; pero es el caso que ese Juzgado no sólo consta de Juez, sino también de un secretario y de un escribiente. En estas circunstancias, yo amplío la indicación en el sentido de que todo el personal del Juzgado de Menor Cuantía, pase a desempeñar sus cargos en el nuevo Juzgado de Mayor Cuantía del departamento, es decir, todos suben de categoría.

Esto no es cosa nueva, señor Presidente, pues se ha realizado en todos los casos en que una comuna ha pasado a ser departamentos. Así ocurrió en el caso de Osorno, por ejemplo. Creo que los casos en que el Congreso ha tomado esta resolución que ahora propongo, son en total ocho, si mal no recuerdo; pero cito como ejemplo típico el de Osorno.

Propongo, pues, ampliar la indicación en el sentido expresado.

El señor **Gumucio**. — Yo he querido que en el caso de este departamento, se proceda con respecto al Juzgado, en la misma forma en que se ha procedido en casos anteriores. De suerte que acepto la ampliación propuesta por el honorable señor Morales.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre la indicación formulada por el honorable señor Gumucio, y la ampliación propuesta por el honorable señor Morales.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo nuevo en la forma propuesta por los honorables Senadores.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone refundir los artículos 4.º y 5.º, en el siguiente:

“Artículo 4.º Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1941; pero para la próxima elección de Diputados, se mantendrá la situación vigente del Segundo Distrito del departamento de Santiago, al que pertenecen los territorios municipales que formarán el departamento de Talagante”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación:

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

TRANSFERENCIA DE UNA PROPIEDAD FISCAL A LAS SOCIEDADES NACIONAL DE MINERÍA Y FOMENTO FABRIL

El señor **Secretario**. — Viene, en seguida, en el orden de la Tabla, el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se autoriza al Ejecutivo para transferir a la Sociedad Nacional de Minería y Sociedad de Fomento Fabril el dominio de una propiedad.

El tenor del proyecto es el siguiente:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente a la Sociedad Nacional de Minería y a la Sociedad de Fomento Fabril, el dominio de la propiedad fiscal ubicada en el departamento y ciudad de Santiago, calle Moneda número 759, que tiene una extensión aproximada de 965 metros cuadrados, con los siguientes deslindes:

Norte, Teatro Municipal; Sur, calle Moneda; Oriente, calle Tenderini; y Poniente, edificio de la Primera Compañía del Cuerpo de Bomberos y Teatro Municipal.

La presente ley servirá de título para la inscripción de la transferencia en el Con-

servador de Bienes Raíces de Santiago.

Artículo 2.º Las sociedades mencionadas destinarán la propiedad al funcionamiento de sus oficinas e instalaciones, a objetivos de renta para dichas sociedades y a los demás fines que estimen conveniente.

Las indicadas sociedades podrán ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos respecto de la propiedad que se les transfiere por el artículo 1.º de esta ley, con la sola excepción de su venta en un solo todo.

Artículo 3.º La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el proyecto.

El señor **Azócar**. — ¿Es un Mensaje del Ejecutivo?

El señor **Secretario**. — No, señor Senador. Es una moción de un honorable Diputado.

El señor **Azócar**. — Pido que se retire de la Tabla de Fácil Despacho, hasta oír al Ministerio correspondiente.

El señor **Maza**. — Se trata de un proyecto de ley que tiende a ceder a la Sociedad Nacional de Minería y a la de Fomento Fabril una propiedad, de la cual están en posesión actualmente por una concesión indefinida, de manera que no se trataría sino de legalizar esta situación, para que estas instituciones puedan edificar allí. La situación legal es ésa. La concesión de que actualmente gozan estas instituciones no les permite edificar, porque puede venir una ley que les quite la concesión.

Judicialmente no se la podrían quitar, y como proyectan hacer un edificio, necesitan tener el dominio de la propiedad.

El señor **Azócar**. — El Ejecutivo tiene interés en esto y es necesario oírlo.

El señor **Maza**. — Con el mismo criterio se podría pedir que los proyectos pendientes, en que tenga interés el Ejecutivo, no se despachen hasta que concurra al Senado el Ministro correspondiente.

El señor **Azócar**. — Yo pediría el retiro de este proyecto de la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Rivera**. — Se trata de un proyecto muy sencillo, y si el Ejecutivo no lo acepta, puede devolverlo con observaciones.

El señor **Maza**. — Como mañana hay sesión de 4 a 7 P. M., podríamos tratarlo en primer lugar.

El señor **Azócar**. — Prefiero que se consulte previamente al Gobierno.

El señor **Lira Infante**. — Pero Su Señoría es Gobierno también.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, quedará anunciado el proyecto en primer lugar para la sesión del lunes.

Acordado.

INCORPORACION AL REGIMEN DE LA CAJA DE EMPLEADOS PÚBLICOS, DE LOS OPERARIOS Y EMPLEADOS A JORNAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA CASA DE MONEDA Y ESPECIES VALORADAS

El señor **Secretario**. — Proyecto de la Cámara de Diputados:

Artículo 1.º El personal de operarios y empleados a jornal de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, con un mínimo de tres años de servicios continuados en dicho establecimiento tendrá el carácter de empleado público de planta con todas sus prerrogativas.

Artículo 2.º Para los efectos del artículo anterior, el Estado pagará a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, el total de imposiciones atrasadas que correspondería efectuar a este personal, desde la fecha de la fundación de la Caja o desde que empezaron a prestar sus servicios los obreros o empleados a jornal, cuando estos servicios fueren posteriores al 15 de julio de 1925.

Servirá de abono al pago de imposiciones que establece el inciso precedente, las que haya efectuado este personal en la Caja de Seguro Obligatorio. Para este efecto, las imposiciones serán traspasadas a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Artículo 3.º El personal de obreros y empleados a jornal con menos de tres años de servicios que quedare cesante por renuncia voluntaria o cualquier otra causa, siempre que no sea por delito que merezca pena aflictiva, tendrá derecho a un desahucio de

un mes de sueldo por cada año de servicio o fracción superior a seis meses.

Artículo 4.º El mayor gasto que signifique la presente ley se imputará al excedente de rendimiento que se obtenga en la Cuenta de Entradas Varias D-1, "regalía y otros beneficios del Banco Central de Chile", del Cálculo de Entradas para 1940.

Artículo 5.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, que ya se leyó.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, ya leído.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Es efectivo, señor Presidente, que este proyecto tuvo su origen en un Mensaje del Gobierno; pero la Honorable Cámara de Diputados lo alteró total y substancialmente. Como la Comisión no tenía antecedentes sobre estas modificaciones que hizo la Cámara, había acordado oír al señor Ministro del ramo sobre la materia, y por eso no había informado.

Parece que ayer se acordó eximir este proyecto del trámite de Comisión. En estas condiciones, yo salvo mi opinión y me abstengo de votar en la discusión general y en todos y cada uno de los artículos.

El señor **Lira Infante**. — Yo también, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra en el artículo 2.º.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado con la abstención de los honorables señores Rodríguez y Lira.

Aprobado en esa forma.

En discusión el artículo 3.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado con las mismas abstenciones, de los honorables señores Rodríguez y Lira.

Aprobado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 4.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo, con las abstenciones antes indicadas.

Aprobado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre el artículo 5.º, que se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

Si no se formulan observaciones, lo daré por aprobado, con las mismas abstenciones.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

EXENCION DEL PAGO DE DERECHOS DE EXAMENES A LOS ALUMNOS DE LOS LICEOS COMERCIALES NOCTURNOS

El señor **Secretario**. — Proyecto de la Cámara de Diputados:

“**Artículo único.** Exímese del pago de los derechos de exámenes a los alumnos de los liceos e institutos comerciales nocturnos.

Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Este negocio fué eximido del trámite de Comisión en una sesión anterior, a petición del señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

El señor **Maza**. — ¿Es de origen del Ejecutivo este proyecto?

El señor **Secretario**. — Es una moción, señor Senador.

El señor **Walker**. — Podría quedar este proyecto para la próxima sesión.

El señor **Maza**. — Yo pediría que quedara para el lunes, señor Presidente, a continuación del proyecto relativo a la Sociedad Nacional de Minería.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Quedará el proyecto para la sesión del lunes.

AJUSTE DE SUELDOS AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

El señor **Secretario**. — El siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

“Santiago, 10 de septiembre de 1940. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto por el cual se complementan las disposiciones de la ley número 6,493, de enero de 1940, que incorporó al sueldo la gratificación del 25 por ciento de que disfrutaba el personal de la Administración Pública; con excepción de las siguientes, que han sido desechadas:

Artículo 1.º

Las que inciden en este artículo, que consisten en agregar los siguientes renglones:

“Grado 26, sueldo anual 4,125 pesos; y

Grado 27, sueldo anual 3,600 pesos”.

La supresión de la conjunción “y”, en el renglón que dice: “Grado 24 ... etc”.

Artículo 3.º

La que consiste en substituir la frase: “Grado 25”, por esta otra: “Grado 27”.

Artículo 5.º

La que consiste en substituir el inciso 1.º de este artículo, por el siguiente:

“Artículo 5.º Se reemplazan en el artículo único de la ley 5,753, de diciembre de 1935, las palabras: “treinta y seis mil”, por “cincuenta y dos mil quinientos”; y la cifra “\$ 36,600”, por esta otra: “\$ 52,500”.

Artículo 6.º y 8.º

En la supresión de estos artículos.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 413, de fecha 30 de agosto último.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Oscar Gajardo**.—
G. Montt Pinto, Secretario”.

El señor **Secretario**.— En el artículo 1.º el Honorable Senado agregó los siguientes renglones: grado 26, con sueldo anual de 4,125 pesos, y grado 27, con sueldo anual de 3,600 pesos. Como consecuencia de estas agregaciones, hubo necesidad de suprimir la conjunción “y” en el renglón que dice: grado 24. La Cámara de Diputados ha desechado estas modificaciones del Honorable Senado.

El señor **Hiriart**.— ¿Estos grados fueron agregados por el Honorable Senado?

El señor **Secretario**.— Sí señor Senador. La Cámara de Diputados los ha desechado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— En realidad, el Honorable Senado restableció estos grados, que venían en el Mensaje del Ejecutivo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si a la Sala le parece, se declararía que el Senado insiste en su anterior acuerdo.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Artículo 3.º La Cámara de Diputados desecha la modificación del Honorable Senado que consiste en substituir la frase: “grado 25”, por esta otra: “grado 27”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión si el Honorable Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Azócar**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Recuerdo que la Comisión de Hacienda del Honorable Senado aceptó la creación de estos dos nuevos grados, teniendo en consideración que entre los favorecidos hay funcionarios que no son de carácter permanente, sino que prestan servicios en distintas partes; por lo que no sería lógico pagarles remuneraciones demasiado subidas, porque, entonces, ellas no corresponderían a los servicios prestados. No es que se quiera establecer sueldos muy bajos. Como digo, el personal de que aquí se trata presta sus servicios en forma muy irregu-

lar, en una repartición hoy, en otra mañana, con horarios y actividades distintos. Remunerando estos servicios de acuerdo con los otros grados, resultarían con emolumentos exagerados. Para evitar, esto, se acordó mantener la disposición del Mensaje.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, quedará acordado que se insiste en el anterior acuerdo, o sea, en la disposición que desechó la Cámara de Diputados.

Acordado.

El señor **Secretario**.— En el artículo 5.º, la Cámara de Diputados desechó la modificación que había introducido el Honorable Senado, y que consiste en substituir el inciso 1.º de este artículo, por el siguiente:

“Se reemplazan en el artículo único de la ley N.º 5,753, de diciembre de 1935, las palabras: “treinta y seis mil”, por “cincuenta y dos mil quinientos pesos”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si le parece el Honorable Senado, se acordaría insistir en el anterior acuerdo.

Acordado.

El señor **Secretario**.— El Honorable Senado había suprimido los artículos 6.º y 8.º; la Cámara de Diputados los mantiene.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Si le parece a la Sala, quedará acordado que el Honorable Senado insiste en su anterior acuerdo.

Acordado.

Terminada la discusión de este negocio.

Como la hora está avanzada, y están inscritos los honorables Senadores señores Morales y Ortega, se va a dar lectura a las indicaciones que han llegado a la Mesa.

INDICACIONES

El señor **Secretario**.— Los honorables señores Maza, Lira y Concha, don Luis Ambrosio, piden que se oficie al señor Ministro de Fomento, manifestándole la conveniencia de que se impartan las órdenes del caso para que se efectúen a la brevedad posible los trabajos para el arreglo definitivo del camino de Puerto Varas a Puerto Montt, especialmente en la parte que

queda a la ribera del lago Llanquihue.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se enviará el oficio a nombre de los señores Senadores.

El señor **Secretario**.— Del honorable señor Alessandri y del honorable Senador señor Rivera —se alcanzan las dos indicaciones—: piden los señores Senadores que se eximan del trámite de Comisión y se traten sobre Tabla los siguientes negocios: el proyecto sobre aumento de sueldos al personal del Registro Electoral y el proyecto que prohíbe el beneficio de vacunos menores de dos años.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Si no hay inconveniente, daré por aprobada esta indicación y se acordará prorrogar la hora por el tiempo que dure la discusión de ambos proyectos, a fin de que los señores Senadores inseritos puedan disponer del tiempo que les corresponde.

El señor **Ortega**.— ¿Por qué no postergamos estos proyectos hasta la próxima sesión?

El señor **Urrutia**.— Yo pediría que el primero pasara a Comisión.

El señor **Guzmán**.— ¿Me permite? ¿No podría seguirse tratando, como ayer, en la Tabla Ordinaria de los proyectos que han quedado en la de Fácil Despacho? ¿No se podría pasarlos todos a la Tabla Ordinaria?

El señor **Ortega**.— Sería mejor

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En la sesión ordinaria está el proyecto sobre Código de Aguas.

Si al Honorable Senado le parece, trataremos en la Tabla Ordinaria los proyectos que están en la Tabla de Fácil Despacho.

Queda así acordado.

El señor **Venegas**.— Deseo saber si en esta sesión ordinaria cabría también el proyecto en que se autoriza a la Caja Nacional de Ahorros para hacer un préstamo a los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Secretario**.— Ese proyecto ya fué despachado, señor Senador.

Un señor **Senador**.— Viene de la Cámara de Diputados, y se ha dado cuenta hoy, señor Secretario.

El señor **Venegas**.— Pido que se agregue a la Tabla Ordinaria.

El señor **Secretario**.— Indicación de los honorables Senadores señores Muñoz Cornejo, Bravo, Guzmán y Grove don Hugo, en que piden se exima del trámite a Comisión y se trate sobre Tabla el proyecto del Ejecutivo, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de los terrenos que serán destinados al polígono de tiro al blanco en el departamento de Los Andes.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, quedará eximido del trámite a Comisión el proyecto que se refiere al Polígono de Tiro al Blanco de Los Andes.

Acordado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—La Comisión de Educación terminó ya el estudio del proyecto que aumenta los sueldos del profesorado.

Según un acuerdo anterior del Honorable Senado, este proyecto debería pasar inmediatamente a la Comisión de Hacienda; pero como esto podría retardar el que el Honorable Senado entrara a estudiar desde luego el proyecto, quiero hacer indicación para que se desglosen los artículos relativos al financiamiento y pasen a la Comisión de Hacienda, a fin de que el proyecto quede desde luego en estado de Tabla, y el Honorable Senado, si lo desea, destine sesiones especiales a su estudio.

El señor **Laferte**.— Muy acertada la indicación del honorable Senador.

El señor **Ortega**.— Yo creo que el honorable Senador no va a conseguir en esa forma la finalidad que persigue, porque si el Honorable Senado modifica el proyecto, como seguramente ocurrirá, éste tendrá que volver a la Cámara de Diputados, que es la Cámara de origen, lo que no podrá suceder antes del lunes próximo, en circunstancias de que el período de sesiones termina el martes 17. En consecuencia, la Cámara de Diputados no tendrá tiempo para considerar este asunto nuevamente en los términos en que tiene derecho a hacerlo.

Yo propondría, en esta situación, que se modificara la indicación en el sentido de tratar este proyecto con o sin informe de

la Comisión de Hacienda, en la presente sesión.

Para formular esta sugestión, me baso en el hecho de que ya ha habido acuerdo entre el señor Ministro de Hacienda y la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados con respecto al financiamiento del proyecto. Por lo tanto, me parece que no habrá mayor dificultad en este punto y que el Honorable Senado podrá tratar el proyecto sin el informe de su Comisión de Hacienda.

Lo contrario significaría que este proyecto no va a ser ley de la República en este período de sesiones.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Lo que yo he propuesto es desglosar los artículos relativos al financiamiento, que son solamente dos o tres, y dejar la parte administrativa, digamos, que es la más extensa, en estado de ser considerada de inmediato por el Honorable Senado.

No sé lo que resolverá el Honorable Senado sobre esta indicación, pero a mí me parece que no sería aceptable que un asunto de tanta importancia fuera despachado sin el respectivo informe de la Comisión de Hacienda.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación del honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Azócar**.— Yo creo que se podría aceptar la indicación del honorable señor Rodríguez de la Sotta a condición de que se acuerde solicitar de la Comisión de Hacienda, que tiene la mejor voluntad, que una vez desglosados los artículos del financiamiento se reúna inmediatamente, en forma de que pueda informar hoy mismo.

En esta forma no se perturbaría en nada la discusión del proyecto. Por el contrario: se facilitaría.

Formulo indicación para modificar la indicación hecha anteriormente en el sentido de pedir a la Comisión de Hacienda que informe hoy mismo estos artículos, en el entendido de que el proyecto se consideraría con o sin informe.

Como me había expresado el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, hoy

nos reuniríamos de siete a nueve, y así despacharíamos las modificaciones.

El señor **Ortega**.— Por mi parte, acepto la idea que propone el honorable señor Azócar, en el entendido de que se tratará el proyecto con o sin informe de Comisión de Hacienda; de otra manera, insisto en la circunstancia de que si el proyecto es modificado por el Honorable Senado, no alcanzará a ser ley de la República en este período ordinario, porque sólo después de la sesión del lunes podrá ir a la Cámara de Diputados.

El señor **Lafertte**.— Puede ser despachado en la sesión de mañana.

El señor **Azócar**.— La Comisión de Hacienda debe tratarlo hoy, de 7 a 9 P. M. Todos estamos de acuerdo en eso.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Parece que hay acuerdo de la Sala para desglosar esos artículos que irán en estudio a la Comisión de Hacienda; el resto del proyecto quedaría en Tabla para ser tratado esta tarde.

El señor **Ortega**.— No me opongo a que se acepte este temperamento, porque satisface en parte la idea de la indicación que propuse; pero insisto en que hay gran interés en todos los círculos políticos con representación en el Congreso para despachar este proyecto en esta legislatura, lo que se malograría si se deja para el lunes.

El señor **Walker**.— No, señor Senador, porque el Honorable Senado sesionaría hoy y mañana.

El señor **Ortega**.— El Honorable Senado sabe que la Comisión posiblemente no se podrá reunir porque dos de sus miembros están ausentes.

El señor **Azócar**.— Hoy mismo podrá informar la Comisión.

El señor **Ortega**.— ¿Y si no informa?

El señor **Azócar**.— Hoy deberá evacuar su informe y si no se tratará el proyecto con o sin informe.

El señor **Walker**.— No señor, el financiamiento es materia muy importante para tratarla tan a la ligera.

El señor **Lira Infante**.— Justamente.

El señor **Cruchaga**.— (Presidente).— El honorable señor Ortega propone que se

trate este proyecto con o sin informe de Comisión.

El señor **Walker**. — Estaba acordado tratarlo en la sesión de hoy.

El señor **Azócar**. — La indicación del honorable señor Ortega debe ser un complemento de la del honorable señor Rodríguez de la Sotta, porque hay conveniencia para acelerar el despacho de este proyecto que conozca el financiamiento la Comisión de Hacienda. De manera que si el proyecto va a la Comisión de Hacienda y se demora su informe — lo que seguramente no va a pasar — se trata con o sin informe.

El señor **Lira Infante**. — Se desglosa la parte del financiamiento, hasta que la Comisión lo informe.

El señor **Cruchaga**. — (Presidente). — En votación la indicación del honorable señor Ortega.

El señor **Bravo**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esta indicación para tratar este proyecto en el Orden del Día de la sesión de hoy, no modificaría el acuerdo adoptado por el Senado por unanimidad en la sesión de ayer en el sentido de tratar en el primer cuarto de hora del Orden del Día de hoy los proyectos de ascensos militares.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Parece que hay acuerdo para tratar en el Orden del Día de hoy, en el primer cuarto de hora, los Mensajes de ascensos militares.

En votación la indicación del honorable señor Ortega. Se votará al final de la Hora de Incidentes.

El señor **Secretario**. — Los honorables señores Silva Cortés y Lira Infante formulan indicación para que en la sesión que celebrará el Senado mañana de 4 a 7 de la tarde se traten todos los proyectos de ley pendientes en el honorable Senado, es decir, que desaparezca el carácter de sesión especial, para que ha sido citada.

El señor **Lafertte**. — Pero si recién hemos acordado que se trate el proyecto de aumento de sueldo de los profesores.

El señor **Silva Cortés**. — Se tratarían los proyectos que se pueda, según el tiempo de que se disponga.

El señor **Lafertte**. — La sesión especial se torna, entonces, en una sesión ordinaria.

El señor **Silva Cortés**. — Sin Incidentes.

El señor **Lafertte**. — ¿El Reglamento no se opone?

El señor **Silva Cortés**. — No, señor Senador; es perfectamente reglamentario, y, además, el interés nacional lo exige.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación formulada para tratar en la sesión de mañana todos los proyectos que están pendientes, no sólo aquéllos para los cuales la sesión fué pedida.

El señor **Urrutia**. — Para que no haya dudas sobre la sesión de mañana, propondría autorizar al señor Presidente para que fijara la Tabla de la sesión de 4 a 7. No creo que se pueda atropellar el Reglamento y fijar la Tabla en la sesión de mañana.

El señor **Silva Cortés**. — Hoy la fijaríamos.

El señor **Urrutia**. — Que se fije hoy.

El señor **Lira Infante**. — Eso es lo que hemos pedido.

El señor **Silva Cortés**. — Que se fije como Tabla el conjunto de todos los proyectos pendientes en estado de ser tratados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La sesión pedida para mañana estaba destinada a tratar de tres proyectos determinados. La indicación que se discute pide que la Mesa fije la Tabla, tomando en cuenta todos los proyectos que hay pendientes en el Senado.

El señor **Maza**. — Empezando con el Fácil Despacho.

El señor **Ortega**. — Se empezaría con el proyecto de aumento de sueldos al profesorado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda, entonces, así acordado, y empezáramos con los negocios de la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Guzmán pide que el proyecto que figura en el tercer lugar de la Tabla Ordinaria y que modifica la Ley 6,320, sobre aumento de la planta de los Oficiales de Armas y de los Servicios de la Armada Nacional, se trate en la sesión de hoy, entre los asuntos de Fácil Despacho.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Agregaremos este proyecto a la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

El señor **Secretario**. — Indicación de los honorables señores Guzmán y Muñoz Cornejo, para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre Tabla el proyecto de que se ha dado cuenta en la sesión de hoy, que incorpora a los agentes de aduanas, al régimen de previsión de la Caja de la Marina Mercante Nacional.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se eximirá este proyecto del trámite de Comisión y se agregará a la Tabla de Fácil Despacho.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Guzmán. Pide que se agregue a la Tabla el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que incorpora a los Agentes de Aduanas al régimen de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

El señor **Guzmán**. — Mi indicación es para que este proyecto se agregue a la cuenta de esta sesión, señor Presidente. Debía leerse antes.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se agregará el proyecto a la cuenta de esta sesión y quedará anunciado en la Tabla de Fácil Despacho.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Indicación del señor Walker. Pide el señor Senador que se exima del trámite de Comisión el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que incluye entre el personal de empleados civiles del Ejército al Revisor de la Oficina de Control de Pasajes y Flotes.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se eximirá este proyecto del trámite de Comisión y se agregará a la Tabla de Fácil Despacho.

Acordado.

El señor **Maza**. — He formulado una indicación, señor Presidente, que tiende a eximir del trámite de Comisión y agregar a la Tabla de Fácil Despacho el proyecto de ley relativo a los Procuradores del Número.

El señor **Secretario**. — Está aquí la indicación del señor Senador, pero no había sido considerada aún.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

Tiene la palabra el honorable señor Morales.

El señor **Lira Infante**. — El honorable señor Morales me había pedido algunos minutos, señor Presidente; pero, como la hora está avanzada y hay impaciencia por oír al señor Senador, preferiría quedar inscrito para la sesión del lunes.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — No he oído anunciar el proyecto relativo a los 16.000.000 de pesos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No ha llegado aún el oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Se dió cuenta ahora.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se incluirá en la Tabla de la sesión de mañana.

Con la venia de la Sala, quedará inscrito el honorable señor Lira Infante para hablar en la hora de Incidentes de la sesión del lunes.

Tiene la palabra el honorable señor Morales.

R.

REGIMENES DE GOBIERNO

El señor **Morales**. — Señor Presidente: No se necesita tener mucha sensibilidad para notar la honda inquietud pública que en estos momentos existe; no solamente inquietud pública, sino ansias de renovación, ansias de que se produzca algo nuevo, que ponga fin a este estado de cosas en que el país no sabe a dónde será conducido.

Este desasosiego se debe a falta de autoridad, y a los desbordes demagógicos con que se arrastra al pueblo por un plano inclinado hacia abismos insondables. Es natural, entonces, que haya inquietud en los espíritus. Los hombres que piensan, ven que en Chile se repiten al pie de la letra los sucesos de otros países que hoy se desintegran y desaparecen de entre las naciones libres.

En primer lugar, tenemos la demagogia. Se promete al pueblo cosas imposibles de cumplir.

Después de la demagogia vienen el desorden y la anarquía.

Así pasó en Francia, cuyos aconteci-

mientos culminaron cuando los representantes del trabajo se apoderaron de las fábricas y de las industrias.

Ya Chile ha dado el primer paso: Se ha visto que ayer los operarios de la Empresa de Laguna Verde se apoderaron del establecimiento y se mantuvieron en posesión de él durante toda una noche, sin que nadie los desalojara y entregara el establecimiento a sus dueños.

Se ha visto que el Gobierno no ha tenido para solucionar ese grave conflicto entre el capital y el trabajo, la autoridad suficiente para haber puesto inmediato remedio al mal, pues, entró en componendas con los sublevados; envió a funcionarios a pactar con ellos, y les rogó devolvieran la presa conquistada.

Se ha demostrado debilidad y no se puso a disposición de los Tribunales de Justicia a las personas que habían violado el derecho de propiedad. Nada de eso se ha hecho.

Por consiguiente, se ve que la autoridad es víctima de la demagogia, pues, se encuentra envuelta en una tela de acero, sin que pueda moverse para hacer imperar la justicia y el derecho, todo lo que está produciendo inquietud en los espíritus, y se ansía una cosa nueva, algo que ponga fin a la demagogia y a la anarquía reinantes.

He sostenido en sesiones anteriores que Chile necesita más que en ninguna parte, un gobierno fuerte; que reaccione enérgicamente en contra de la demagogia, para restablecer el principio de autoridad y el principio de disciplina, tanto en el capital como en el trabajo.

El señor **Venegas**. — ¿Quiere Su Señoría volver al régimen del señor Ibáñez?

El señor **Morales**. -- Recuerdo, señor Presidente, que un gran escultor, Apeles, llamó a un fabricante de calzado para que le corrigiera un defecto en el borceguí de una estatua, pero el zapatero, no solamente criticó el zapato, sino que pasó más arriba, y criticó también la rodilla; entonces Apeles le dijo: sutor, non plus ultra.

El señor **Errázuriz**. — "Ne sutor ultra crepidam".

El señor **Morales**. — Señor Presidente, decía que en varias sesiones había sostenido la necesidad de reaccionar enérgicamente

hacia un Gobierno de fuerza, para evitar que los "sutor" tomen la dirección de la cosa pública y nos arrastren a este abismo en que nos vamos precipitando. Esta idea produjo en un principio cierto estupor; ¿cómo se abandonaría el sistema democrático, este sistema perfecto de gobierno, para someterse otra vez a una odiosa dictadura? Pero esta idea se ha ido abriendo paso a través de la conciencia pública. Los sectores que han defendido con más calor la democracia, como el Partido Conservador, están reaccionando en forma ostensible hacia un Gobierno de fuerza. La Juventud Conservadora lo acaba de declarar, y hasta en la vieja guardia conservadora, aunque tradicionalista, se han levantado voces de dirigentes bien calificados para establecer que Chile vive un período en que es imposible seguir con regímenes democráticos.

El señor **Gumucio**. — Hay conservadores que continuamos fieles a la democracia.

El señor **Silva Cortés**. — Seguramente, la mayor parte, está en ese caso.

El señor **Morales**. — quedan desgraciadamente, hombres apegados al tradicionalismo...

El señor **Gumucio**. — La tiranía es lo más viejo que hay en el mundo.

El señor **Morales**. — La tiranía no es lo más viejo que hay en el mundo. Al principio de los tiempos, la tiranía no fué ejercida; por el contrario, existieron los Gobiernos más bondadosos que podían existir en la humanidad: el patriarcado. De aquí se desprende que ningún régimen de Gobierno es perfecto, que ningún sistema de Gobierno es bueno, ni malo; los regímenes de Gobierno, señor Presidente, están relacionados con el ambiente cultural de la época, y de allí viene aquel aforismo muy conocido: que los pueblos tienen los Gobiernos que merecen. Y esta es la verdad.

Yo preguntaría a estos democráticos obcecados, ¿qué habría sido de la democracia en la época del patriarcado? ¿Cómo se habría podido implantar la democracia en la época del feudalismo, época de ignorancia supina, en que nadie tenía conciencia exacta de sus derechos ni de sus obligaciones? ¿Cómo podría entonces haber habido un Gobierno de la democracia del pueblo ejer-

cida por el pueblo? Y yo pregunto a estos democráticos tradicionalistas a esos nuevos democráticos comunistas: ¿cómo pueden concebir un régimen democrático en una población en que todavía el cincuenta por ciento es analfabeto?

Se dice que la democracia es una selección de capacidades y de virtudes; pero en un país donde reina el analfabetismo, es absolutamente imposible que pueda haber selecciones de virtudes y de capacidades, y solamente habrá selección de audaces y demagogos. Por eso es, señor Presidente, que han aparecido ahora nuevos democráticos, porque a la sombra de la democracia ejercitan sus tareas demagógicas, desquiciadoras y anárquicas.

Este concepto de la democracia, como decía antes en esta disgresión, a que me han llevado las interrupciones, ha ido perdiendo terreno paso a paso, tanto en las filas de las derechas, entre los que son verdaderamente tradicionalistas, sino también en las filas del Frente Popular.

No hace mucho tiempo yo denuncié en este recinto un complot estudiado y realizado por los partidos del Frente Popular, por los partidos de Gobierno y por el Gobierno mismo, para cambiar violentamente el régimen democrático por un régimen de dictadura. Esa denuncia fué calificada aquí de embuste temerario. Hoy el hecho no es discutido por nadie. ¿Y cómo se podría discutir, cuando ese complot de los partidos de Gobierno y del Gobierno mismo tuvo resultados que todo el país conoce?

Ese complot fué la causa del pacto celebrado entre el Gobierno y la Derecha, fué la causa de que un Ministro de Estado abandonara su cargo en forma desdolorosa. Los detalles de aquel complot rodaron por las asambleas y los directorios políticos y fueron objeto de acuerdos de esas asambleas y de esos directorios. De tal manera, señor Presidente, que este es un hecho público, no sólo en el Parlamento, sino que también en los comicios políticos, en la prensa y en todos los círculos políticos y sociales del país.

Pero ¡cosa curiosa! El organismo encargado de la paz pública: el organismo encargado de prevenir todos estos actos que se dirigen en contra del régimen de Go-

bierno; este organismo tan acucioso en investigar los actos de todos los hombres públicos, que cuando no encuentra actividades revolucionarias las inventa, este organismo, señor Presidente, no ha dicho una sola palabra respecto de este complot, a pesar de su publicidad.

¿Es que el atentado contra el régimen establecido de Gobierno es delito cuando lo comete la oposición y virtud cuando nace de partidos del Gobierno o del Gobierno mismo?

Señor Presidente, si yo fuera defensor del régimen democrático, desde esta tribuna denunciaría este complot ante el país, y pediría a los Tribunales de Justicia que abrieran sumario y proceso para investigarlo. Pero no lo hago, porque no quiero contradecirme a mí mismo, porque deseo, no obstante, para bien del país, un cambio.

Ayer, señor Presidente, hemos oído con mucha atención el anuncio de un proyecto de ley de reforma de la Constitución, presentado por uno de los más estudiosos parlamentarios del Partido Radical. No estoy en situación, porque desconozco el articulado de ese proyecto, de pronunciarme sobre él, pero, de lo que tomo nota, señor Presidente, es de que también en el círculo del Partido Radical, se desea ardientemente un cambio de régimen, porque, aunque el autor de ese proyecto, modestamente lo llamó reforma constitucional, por la enunciación que de él nos hizo, se ve que se trata de dictar una nueva Constitución, enteramente distinta a la actual, dándole al país una estructura política no solamente distinta, sino contrapuesta a la de la Constitución actual.

El autor del proyecto cree, señor Presidente, que puede operarse este cambio de régimen dentro de las vías legales, por el medio evolutivo. ¡Dios quiera que así sea! Pero esto contradice la Historia. Jamás en Chile ni en país alguno, ha habido un cambio de régimen por las vías legales y evolutivas.

Recordemos lo que ha pasado en Chile: la Constitución del año 28 fué el fruto de la victoria de los pipiolos sobre los pelucones; la Constitución de 1833, que modificó fundamentalmente la del año 28, fué con-

secuencia del triunfo en los campos de batalla de los pelucones sobre los pipiolos. El año 91, aunque esa no fué una reforma substancial sino circunstancial, porque se refirió únicamente al régimen parlamentario de Gobierno en contraposición al régimen presidencial, hubo necesidad de que la sangre de 10 mil chilenos regara los campos de batalla; y, la Constitución actual, la del año 1925, fué el fruto de las revoluciones que principiaron el año 1924. De modo que me parece un poco ingenuo pretender que se puede llevar a cabo el cambio de régimen de Gobierno por las vías legales y evolutivas.

El honorable señor Durán nos ha manifestado que espera que en este período parlamentario pueda operarse este cambio de régimen. Yo trataré de cooperar a esta buena intención; quiero ver hasta dónde puede haber cambios de regímenes por la vía legalista, y anuncio para mañana un proyecto de reforma constitucional; para prorrogar el período parlamentario por un año más, a objeto de ver si dentro de este plazo puede operarse este cambio de régimen que el honorable señor Durán patrocina con tan buena intención.

El progreso avanza en la humanidad en virtud de acciones y de reacciones; jamás podrá haber un progreso sostenido. Las diversas corrientes que existen dentro de los países, ya sean políticas, económicas o sociales, detienen el avance del progreso y otras veces lo vuelven hacia atrás, y en esta forma, ya accionando, ya reaccionando, se opera el progreso en los países. Desde hace dos años a esta parte nuestro país ha accionado demasiado; se ha ido violentamente hacia uno de los extremos que constituyen la organización política del país. En ese terreno es imposible que se pueda sostener...

El señor **Azócar**.— ¿Cuáles son los extremos?

El señor **Morales**.— Los de la combinación política de que forma parte el partido de Su Señoría.

El señor **Azócar**.— Su Señoría es más extremista, porque es revolucionario. El Frente Popular es reformista.

El señor **Morales**.— No sé cómo puede ser reformista. Su programa fué leído en el

Senado hace poco tiempo. Todos lo recuerdan.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— El honorable señor **Azócar** nos hablaba tantas veces aquí del derecho revolucionario.

El señor **Azócar**.— El derecho revolucionario es otra cosa. No lo propongo yo; es la ciencia la que habla del derecho revolucionario.

El señor **Morales**.— Y como el honorable señor **Azócar** es partidario de la ciencia, es revolucionario.

El señor **Azócar**.— El Frente Popular es reformista, es evolutivo.

El señor **Morales**.— En apariencia.

El señor **Azócar**.— En su programa.

El señor **Lira Infante**.— Forma parte importante de él el Partido Comunista, que es revolucionario.

El señor **Azócar**.— El Partido Comunista es revolucionario; pero el Frente Popular es reformista.

El señor **Morales**.— Los partidos del Frente Popular tampoco son los más democráticos del mundo.

El señor **Lafertte**.— En los países donde se ha constituido, sólo se ha servido a la democracia.

Y decía en esas sesiones anteriores que ya que había estas dos orrientes, que dejaron de ser corrientes filosóficas y teológicas para convertirse en clases económicas, era indispensable levantar también una clase económica que sirviera de fiel de la balanza. Y esta clase económica, señor Presidente, es la clase media.

Hasta aquí los Gobiernos se han preocupado de la clase capitalista y de la clase trabajadora, y en todos los conflictos habidos entre el capital y el trabajo no se ha tomado en cuenta sino a estas dos entidades económicas; jamás ha habido preocupación por el empleado, que es el que dirige el capital y disciplina el trabajo. Esta clase ha sido completamente olvidada, y precisamente en esta clase es donde está la inteligencia, la inteligencia creadora y ordenadora. Son ellos, son los empleados, desde el inferior hasta el superior—los directores, los presidentes, los gerentes— es esta clase social la que verdaderamente ha-

ee productivo el trabajo y productivo el capital.

Tenemos en Chile algunas de estas organizaciones que, más o menos, van tomando cierta perfección.

Tenemos, por ejemplo, la Asociación de Empleados Particulares, la Asociación del Comercio Minorista, organizaciones políticas como el Partido Radical, el Partido Demócrata o Democrático, gran cantidad de gente que no está inscrita en Partido político alguno. Porque en Chile, señor Presidente, país esencialmente politiquero, que ha introducido la política en todas sus actividades, apenas hay un treinta por ciento de los ciudadanos electores que está inscrito en registros de partidos políticos: hay, entonces, un 70 por ciento que puede tener simpatías por partidos políticos o por hombres que pertenecen a partidos políticos, pero que no son políticos: son apolíticos, y, en su mayor parte, son hombres de trabajo y de producción.

Yo, desde estos bancos, hago un llamado a la clase media; hago un llamado a los empleados particulares, al comercio minorista, a los pequeños agricultores y a los pequeños industriales; a los Partidos políticos cuya inmensa mayoría de adeptos pertenecen a la clase media, para que algún día comprendan que la suerte del país está en sus manos; que son ellos los que deben gobernar este país; que ellos constituyen el fiel de la balanza, que debe inclinarse hacia el progreso y la estabilidad.

Hago fervientemente este llamado para que se organice esta fuerza que es salvadora y pueda algún día haber estabilidad en cualquier régimen de Gobierno, aunque siga subsistiendo esta democracia corrompida y degenerada en que vivimos. Pueda ser que este nuevo factor político contribuya a sanarla, aunque el país haya llegado al extremo de politiquería en que actualmente se desenvuelve.

Porque la verdad es que todos los servicios públicos están presos de esta politiquería. ¡Las "brigadas", como se llaman ahora! Brigadas en todas partes: brigadas médicas, de abogados, brigadas en todos los departamentos de la Administración Pública. En todas partes brigadas socialis-

tas, radicales, comunistas. Y lo que apena el alma es ver que el Partido Radical, partido que jamás en su historia ni en su vida ha sido demagógico o de extremo, se encuentre hoy en abierta carrera hacia el extremismo con sus compañeros socialista y comunista.

El señor **Azócar**.— Falta saber quién va a ganar la carrera...

El señor **Lafertte**.— ¡Cómo nos quiere separar!

El señor **Morales**.— No soy yo: es el país. Lo hago por el país.

Yo quisiera que todos los componentes del Gobierno fueran hombres reposados, y, sobre todo, chilenos que no obedecieran a ninguna consigna extranjera, que fueran chilenos en su modo de obrar, en sus actividades y en su espíritu.

Voy a terminar para decir que si el Partido Radical no tuviera fuerza de voluntad suficiente para romper la mala compañía en que hoy se encuentra, por lo menos que la parte que compone el Partido Radical, la parte más sensata, la más pensante y que ve en este momento que el país declina hacia el ocaso, tenga un gesto, y diga: basta de células extremistas que se han infiltrado en nuestro organismo y vuelvan a donde salieron; pero que haya una parte siquiera del Partido Radical que, haciendo honor a su doctrina, a sus tradiciones, se alce en contra de esta situación para compartir, ya sea en las tareas del Gobierno, ya sea en la oposición, con aquellos verdaderos chilenos que queremos la prosperidad de nuestra patria.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Ese es el disfraz del Partido Comunista en el carnaval del Frente Popular.

El señor **Lafertte**.— Ese es el pensamiento de Su Señoría.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Del mundo.

El señor **Morales**.— Yo desearía, señor Presidente, que se evitaran los diálogos, para poder continuar.

La reforma a que me he referido, propuesta por el honorable señor Durán, tiene por objeto — según pudimos oír — establecer en parte el régimen corporativo de Gobierno. La idea es laudable: convertir éstos

gremios y sindicatos políticos en organismos económicos. Pero, ¿se logrará este objeto? No es nada nuevo esto; todo se ha probado ya, sobre todo en regímenes de Gobierno.

El corporativismo es una cosa antigua. Lo han aplicado a fondo los gobiernos primitivos de la India. Dicen que estos restos de clases que existen en la India, marcadamente hostiles entre sí, provienen del régimen corporativo, establecido antes de que viniera Buda, y, a pesar de la gran autoridad de Buda, a pesar de que la India lo consideró un Dios, le fué imposible armonizar estas tendencias.

El régimen corporativo principió, dentro de la historia, en los primeros tiempos de la fundación de Roma. El segundo rey de Roma, Numa, dividió los habitantes de aquella ciudad en corporaciones, en las que estaban agrupados los hombres por oficios: orfebres, artistas, etc. Esto constituyó los gremios. ¿Por qué hizo esto Numa? Porque había una división más profunda. Hacía pocos años que había ocurrido el rapto de las Sabinas; los romanos, para poder perpetuarse, tuvieron que raptar las mujeres de los Sabinos y después, en virtud de tratados, éstos se incorporaron a Roma, conservando, empero, sus propias costumbres, leyes y jefes. De modo que en esa primera época había en Roma dos reyes: Tasio, sabino, y Rómulo, romano. A la muerte de éste, los romanos nombraron rey a Numa, sabino, quien, con muy buen acuerdo, para poner fin a la división existente, los dividió más, tomando por base los oficios.

Este ejemplo histórico me hace pensar en la gran división de clases que hay en la familia chilena, y que acaso tenga razón el honorable señor Durán al propiciar una nueva división por oficios, a fin de contrarrestar la actual gran división, que está a punto de producir una hecatombe en nuestro país.

En sesiones anteriores he analizado, también, las diversas clases sociales entre nosotros, y he hecho presente que, en estos momentos Chile está dividido en clases económicas: una que representa el capital—hoy en la oposición — y otra que representa el trabajo — hoy en el Gobierno. Y he dicho

que, para que pueda existir un régimen más o menos estable, es necesario que, a lo menos, haya tres corrientes de opinión: dos extremas y una medía, que sirva de fiel de la balanza, que no deje que la extrema Izquierda, de por sí avanzada, vuelque el carro del Estado, y que evite una excesiva influencia de las Derechas, representantes del capital, en términos de estancar el progreso del país. Pero sin esa corriente media, sin ese fiel de la balanza, es imposible que pueda haber en el país la calma que éste necesita. Porque si el Gobierno se inclina hacia las Izquierdas, no hay contrapeso posible, no hay el equilibrio que el país necesita para mantener su integridad política.

INDICACIONES

El señor **Bravo** (Presidente). — Se van a votar las indicaciones pendientes.

El señor **Maza**. — Yo formulé oportunamente una indicación.

El señor **Secretario** — El honorable señor Maza ha formulado indicación para que se incluya en la Cuenta de la presente sesión, se exima del trámite de Comisión y se agregue a la Tabla de Fácil Despacho, el proyecto sobre el personal de la Superintendencia de Bancos.

El señor **Bravo** (Presidente). — Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

Hay también una indicación del honorable señor Venegas para tratar hoy, con o sin informe de Comisión, el proyecto que mejora los sueldos del profesorado.

El señor **Maza**. — Ya está acordado tratar este proyecto en la sesión de mañana.

El señor **Venegas**. — Pero yo he hecho indicación para tratarlo hoy.

El señor **Lira Infante**. — Hay una indicación del honorable Senador señor Rodríguez de la Sotta para desglosar la parte relativa al financiamiento y que pase a la Comisión de Hacienda para que la informe.

El señor **Gumucio**. — Y la otra parte, se discutiría sin trámite de Comisión.

El señor **Azócar**. — ¿Por qué no llegar a un acuerdo? Que informe la Comisión de Hacienda hoy día...

El señor **Lira Infante**. — Démosle plazo hasta mañana a las 4 de la tarde.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Es im-

posible ponerle ese pie forzado a la Comisión.

El señor **Azócar**. — Pero hasta mañana a las 4 de la tarde, tiene tiempo la Comisión para informar.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Yo haré todo lo posible para que la Comisión estudie y alcance a informar; pero no puedo comprometerme a tener el informe mañana a las 4.

El señor **Azócar**. — Yo aceptaría hasta mañana.

El señor **Ortega**. — Si llega el informe mañana, en buena hora; pero si no llega ¿vamos a dejar este proyecto a medio camino?

El señor **Laferte**. — Ha habido tres sesiones en que este proyecto ocupaba el segundo lugar.

El señor **Figueroa Anguita**. — Parece que hay acuerdo respecto a una parte de la indicación: que comience a tratarse hoy el proyecto en el Orden del Día. La única parte que se discute es el aspecto financiero.

El señor **Bravo** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, quedaría acordado iniciar la discusión de este proyecto en la sesión de hoy, sin perjuicio de desglosar la parte referente al financiamiento, que se mandaría a Comisión para que se estudie e informe.

Quedaría, entonces, pendiente sólo lo relativo a si se continúa la discusión de este proyecto aún cuando no haya llegado el informe.

El señor **Errázuriz**. — El artículo referente a la vigencia de la ley tiene que acompañar a los del financiamiento, porque está íntimamente ligado.

El señor **Azócar**. — ¿Qué inconveniente habría en fijar plazo a la Comisión hasta mañana a las 4 de la tarde? De aquí a entonces podemos celebrar tres sesiones de Comisión.

El señor **Bravo** (Presidente). — Pero si hay deseo de la Comisión de Hacienda de estudiar e informar el proyecto ¿para qué perdemos tiempo en discutir ese punto? Habría que votar si se continúa la discusión del proyecto en el caso de que no haya llegado el informe de la Comisión.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación lo siguiente: Se

continúa en la sesión de mañana la discusión de la parte financiera del proyecto aunque no haya llegado el informe de la Comisión de Hacienda.

El señor **Bravo** (Presidente). — En votación.

—Durante la votación:

El señor **Urrutia**. — Espero el informe de la Comisión de Hacienda antes de seguir la discusión del proyecto.

Voto que no.

El señor **Lira Infante**. — Lo que se está votando es algo que no se puede proponer. A nadie se le puede ocurrir prescindir del informe de la Comisión de Hacienda, cuando se trata de un proyecto que representa un gasto de millones de pesos.

Por otra parte, la propia Comisión de Hacienda ignora si se va o no a tomar en cuenta su informe, y me parece que debemos guardar deferencia a los miembros de esa Comisión.

Voto que no.

El señor **Guzmán**. — Voto que sí, porque me parece que la Comisión dispondrá del tiempo suficiente para poder informar mañana a las 4 de la tarde.

En efecto, tiene esta tarde y la noche para evacuar su informe.

El señor **Gumucio**. — Voto que no, fundándome en la misma razón que ha dado el honorable señor Guzmán, o sea, que para la sesión de mañana ya habrá informe de Comisión.

El señor **Secretario**. — ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor **Bravo** (Presidente). — Terminada la votación.

—Efectuada la votación, resultaron catorce votos por la negativa y tres por la afirmativa. Dos señores Senadores manifestaron estar pareados.

El señor **Bravo** (Presidente). — Rechazada la indicación.

SUELDOS DE LAS FUERZAS ARMADAS. —ACLARACION DE ESTE PROYECTO.

El señor **Bravo** (Presidente). — Ha llegado a la Mesa una indicación formulada por los honorables señores Urrutia y Guzmán, de la cual se va a dar cuenta y que se refiere al proyecto sobre aumento de sueldos al personal de las Fuerzas Armadas,

en cuya tramitación se ha producido un "impasse" por una interpretación que conviene aclarar desde luego, a fin de que el proyecto quede definitivamente despachado y pueda ser transcrito al Gobierno para su promulgación.

El señor **Secretario**. — Los honorables señores Urrutia y Guzmán proponen al Senado el siguiente proyecto de acuerdo:

"El Senado acuerda enviar oficio a la Cámara de Diputados, expresando que las indicaciones aprobadas en el artículo 1.º son las siguientes, en los rubros 9,000, 10,800 y 12,000 pesos:

Para colocar en el párrafo 12,000 pesos los siguientes oficiales que figuran en el párrafo 10,800 pesos:

B) Subtenientes y demás oficiales de este grado; Capellán 4.º (Subteniente).

A) Guardiamarinas y demás oficiales de este grado.

FA) Subtenientes y demás oficiales de este grado.

Para colocar en el párrafo 10,800 pesos los siguientes oficiales que figuran en el párrafo 9,000 pesos:

E) Alféreces y oficiales de la Administración de este grado.

A) Aspirantes y demás oficiales de este grado.

FA) Alféreces y demás oficiales de este grado.

En consecuencia, quedan en el párrafo 9,000 pesos, los siguientes:

E) Sargentos 2.ºs.

A) Sargento 2.º y Operario 1.º.

FA) Sargento 2.º, Operario 1.º y Guardalmacón 4.º"

El señor **Bravo** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se daría por aprobado este proyecto de acuerdo y se mandaría el oficio correspondiente a la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobado.

PROYECTO SOBRE EMPLEADOS DE SANIDAD. — INCLUSION EN LA CUENTA.

El señor **Bravo** (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al honorable señor Grove.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Ha

sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados el proyecto relativo a los empleados de Sanidad.

En este momento se está sacando en limpio y seguramente llegará el oficio al Senado en la Segunda Hora. Yo pediría que se diera por incorporado a la Cuenta de la presente sesión, a fin de que pudiera pasar a la Comisión.

El señor **Bravo** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, daré por aprobada la indicación del honorable señor Grove.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.40 P. M.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 6.7 P. M.).

SUELDOS DEL PROFESORADO

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El informe de la Comisión de Educación, recaído en el proyecto sobre sueldos, ha sido entregado a la Mesa en borrador y sin las firmas correspondientes. Parece que habría ambiente en la Sala para tomar como base de discusión este informe y considerarlo como si estuviera firmado por los señores Senadores. Entiendo que los señores Senadores, miembros de la Comisión informante, darían como efectivamente acordado por ellos este informe.

El señor **Ortega**. — Seguramente no se les ha solicitado su firma nada más que por estar el informe en borrador.

El señor **Lira Infante**. — ¿Por qué no comenzamos la discusión de otro proyecto, mientras se obtienen las firmas del informe? La verdad es que el Secretario de la Comisión, no ha podido hacer más, porque no ha dispuesto materialmente de tiempo.

El señor **Secretario**. — En realidad, no ha habido tiempo para sacar el informe en limpio.

El señor **Ortega**. — Creo que podríamos informarnos cabalmente del informe a base de las explicaciones que daríamos los miembros de la Comisión respectiva.

El señor **Errázuriz**. — Yo quisiera leer

el borrador, señor Presidente. No lo he leído aún y no quisiera que se tomara como base de discusión algo que aparentemente lleva mi firma y que no he podido revisar.

El señor **Lira Infante**. — Podríamos tratar los proyectos que quedaron pendientes en la Primera Hora, mientras llega el informe con las firmas correspondientes.

El señor **Azócar**. — Podríamos avanzar algo dejando aprobado el proyecto en general.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, procederemos a discutir en general el proyecto, tomando como base el informe de Comisión que se ha entregado a la Mesa en las condiciones indicadas.

El señor **Errázuriz**. — Yo quisiera decir dos palabras, en la discusión general, señor Presidente; pero, a fin de no atrasar la discusión del proyecto, me reservaré para formular mis observaciones en la discusión del artículo 1.º

El señor **Ortega**. — Es tan evidente la justicia del proyecto que entra a considerar en estos instantes el Honorable Senado, que no ha habido, que yo sepa, ni en la Honorable Cámara de Diputados ni en la Comisión del Honorable Senado, objeción alguna que importe resistencia para su despacho. La conciencia de que el magisterio está pagado a ración de hambre, de que los sueldos de que disfruta actualmente están a enorme distancia de sus verdaderas necesidades económicas, es tan general que este convencimiento ha llegado a ser unánime, no sólo en el seno del Parlamento, sino también en la opinión pública.

El año pasado, el Ministro de Educación de entonces inició el estudio de este problema, y en el mes de julio, hizo entrega al Ministro de Hacienda del texto de un proyecto que, en sus líneas generales, era análogo al que acaba de despachar la Honorable Cámara de Diputados. Dificultades de diverso orden retardaron el pronunciamiento del señor Ministro de Hacienda de esa época, sobre este proyecto. Pasó algún tiempo y sólo en el curso de este año

llegó el mensaje en cuestión a la Honorable Cámara de Diputados. El proyecto fué enviado a la Comisión respectiva, la cual, después de considerarlo en sus líneas generales, designó de su seno una Subcomisión, que lo estudió latamente en numerosas sesiones, hasta despachar la Comisión un dictamen que, en realidad, importó el acuerdo de todos los sectores políticos que tuvieron representación en el seno de esa Subcomisión, acerca del contenido del proyecto. Fué así cómo pudo ser despachado sin tropiezos por la Comisión de Educación, primero, y por la de Hacienda, en seguida, es decir, que las ideas substantivas del proyecto encontraron amplia acogida en todos los sectores de aquella rama del Congreso.

Estas ideas se referían, en primer lugar, a elevar los sueldos de los profesores primarios, de 600 pesos, a 900 pesos; y el sueldo por hora semanal de clase de los profesores secundarios, de 537 pesos a 750 pesos. Se propuso y acogió la idea de la vigencia del proyecto desde el 1.º de enero, en atención a que todos reconocían, como hecho inequívoco y tangible, que la situación económica del magisterio era angustiosa. Contempla, asimismo, el proyecto la substitución del régimen de "trienios", por el de un aumento de 20 por ciento quinquenal. En torno de estas proposiciones substantivas, giró la discusión de la Honorable Cámara de origen, sobre este proyecto.

Aparte de las ideas expresadas, el proyecto incluye algunas modificaciones, como por ejemplo, la que se refiere a considerar como personal en propiedad al que figura a contrata, o sea en variables, y parte del personal que presta sus servicios en los establecimientos de educación secundaria, pagados con fondos propios de los mismos colegios y algunas creaciones, que son muy pocas en realidad.

En nuestra Comisión de Educación, el proyecto mereció objeciones de parte de algunos de sus miembros que consideraron el proyecto demasiado amplio y complejo, lo que dificultaría su estudio en términos que se hacía aconsejable considerar una nueva fórmula que, más simple que la

que contiene el proyecto, permitiera su más rápido despacho.

En efecto, se propuso por algunos de los miembros de la Comisión que en lugar de aprobar un proyecto sobre aumento de sueldos, se despachara otro que concediera una gratificación, de un monto aproximado al que, con el carácter de aumento, propone la Honorable Cámara de Diputados.

Disentidas estas ideas, vimos, como era lógico esperarlo, que ni el Ministro del ramo, ni los representantes radicales en la Comisión, iban a tener la posibilidad de obtener, como lo deseamos, el despacho del proyecto sin modificaciones, para hacer posible que el proyecto no tuviera retardo en su aprobación.

El problema fué extensamente considerado. Cada uno de los miembros de la Comisión expuso sus puntos de vista; otro tanto hizo el Ministro y, finalmente, se acordó aceptar el aumento de sueldo, o sea, un régimen estable, para el personal docente de la enseñanza secundaria, primaria y especial, así como para el personal directivo de las Direcciones Generales y de los establecimientos de educación. Para el personal restante, es decir, el personal administrativo y el personal de servicio, la mayoría de la Comisión optó por una gratificación, que estará en vigencia mientras se dicte por el Congreso una ley que, después de un estudio hecho con más calma, con mayor serenidad y, seguramente, también con mayor acopio de antecedentes, podría dar una nueva estructura de esos servicios.

Este es, en substancia, el acuerdo producido en el seno de la Comisión. Fué votado por la mayoría de ella, no por la unanimidad, en lo que se refiere a la gratificación.

Despachado el proyecto en los términos en que la Honorable Cámara lo propuso respecto del personal docente y respecto del personal directivo de la educación, la Comisión hubo de entrar a considerar la parte del proyecto que se refería al otorgamiento de una simple gratificación para el personal administrativo y el de servicio. Apenas iniciado el estudio de esta se-

gunda parte, se vió que se presentaba una serie de inconvenientes como, por ejemplo, el de que la escala de aumentos propuesta no ha sido debidamente consultada en los distintos casos a que ella debe aplicarse. Otra anomalía de esta parte del proyecto, ha consistido en que la Comisión no ha podido formarse juicio acerca del costo que va a representar la gratificación, en esta parte, en que, repito, se innova respecto de los acuerdos de la Honorable Cámara de Diputados. ¿Vale más? ¿Tiene un mayor costo el proyecto en la parte relativa a la gratificación para el personal administrativo y el de servicio? ¿Cuánto representa ese mayor costo, si él existe? ¿Hay posibilidad de financiamiento si, en realidad, este mayor costo es apreciable? Nada ésto pudimos establecer.

El señor **Maira** (Diputado informante). — Yo podría anticiparle al Honorable Senado un cálculo aproximado, realizado hoy, después del estudio verificado en la Comisión: ese mayor gasto asciende, más o menos, a la cantidad de ocho millones veinte mil y tantos pesos.

El señor **Azócar**. — ¿Para qué hacemos debate en la discusión general?

El señor **Walker**. — Estamos discutiendo algo en que todos estamos de acuerdo.

El señor **Errázuriz**. — Yo no quise hacer uso de la palabra para no retardar la aprobación general del proyecto.

El señor **Azócar**. — Yo tampoco.

El señor **Lira Infante**. — Yo tampoco a pesar de que soy miembro de la Comisión.

El señor **Ortega**. — No es efectivo que estemos todos de acuerdo. Siento mucho tener que decir con la claridad y franqueza que acostumbro, lo que hay al respecto.

Quedó establecido en el seno de la Comisión informante que había dos criterios para apreciar el problema que se planteó. De ahí la necesidad, a mi juicio, de exponer por nuestra parte cuáles son los fundamentos en que descansa nuestra apreciación de este problema, en cuanto estimamos que debe ser abordado en los términos en que lo propone el proyecto de la Cámara de Diputados.

Si el Senado quiere sencillamente ir a la

discusión particular del proyecto, no puedo ser un obstáculo para ello; pero me parece que un deber de cortesía para con los señores Senadores me obliga a decir por qué somos partidarios de que el proyecto sea despachado en la forma propuesta por la Cámara de Diputados.

Pero si existe el propósito de ir de inmediato a la votación del proyecto en general, nosotros, como se comprende, no seremos obstáculo para ello.

Me limito, pues, a subrayar nuestro interés de que el Honorable Senado apruebe el texto que nos ha enviado la Cámara de Diputados.

Esta es, pues, nuestra indicación. Pedimos la aprobación del proyecto en los términos en que lo despachó la Cámara de origen.

El señor **Gumucio**--No voy a ocupar la atención del Honorable Senado por más de tres o cuatro minutos.

Votare favorablemente el proyecto; pero lamento que se haya seguido con el sistema de pagar a los profesores de instrucción secundaria por horas de clase y no por cátedras.

Creo que con el pago de horas semanales de clases hacemos un daño a todos los niños del país. Es perfectamente humano que los profesores quieran ganar más, y, entonces, para conseguir este objeto, extiendan los programas. Año por año se están extendiendo los programas. El resultado de esta extensión será el de que vamos a crear generaciones enfermas, agotadas. Los niños no tienen tiempo para estudiar las materias durante las horas que están en el colegio; y deben seguir estudiándolas en la casa, a veces hasta media noche.

A mi juicio, estamos haciendo un grave daño a la población, pues estamos agotando a nuestros niños. Yo apelo a los honorables Senadores que son padres de familia y que tienen niños, para que digan si es o no verdad lo que afirmo: que los niños, que no alcanzan a estudiar las materias en las horas de colegio, tienen que seguir estudiándolas hasta altas horas de la noche, comprometiéndose gravemente su salud.

Esto, en mi opinión, es el resultado del sistema de pagar por hora semanal de cla-

se. Creo que se haría un gran servicio al país pagando por cátedra. No me importa cuánto se pague: que se pague lo correspondiente al mayor número de horas semanales; pero que no se cause este inmenso daño a nuestra juventud.

Lamento mucho que en este proyecto no se haya consultado este aspecto fundamental del problema y espero que se presente después un proyecto de reforma. Como no quiero atrasar el despacho del proyecto, me limito a enunciar esta idea, sin dar mayor extensión a mis observaciones.

El señor **Lira Infante**.--Yo habría preferido seguir el camino indicado por el honorable señor Errázuriz, miembro de la Comisión de Educación, de no usar de la palabra durante la discusión general, como un medio de evitar la demora en la aprobación de este proyecto; pero las palabras del honorable señor Ortega me obligan a decir algunas.

En la Comisión, formada en su mayoría por derechistas, ha habido el mayor interés por despachar este proyecto. Desde que llegó en informe a la Comisión, ésta no ha cesado de trabajar en su estudio, a fin de poder someter a la consideración del Senado un informe acabado sobre el particular. No ha habido el menor propósito de hacer indicaciones encaminadas a perturbar su aprobación, como parece entenderse de las palabras del honorable señor Ortega.

Pero la Comisión, por lo menos su mayoría, ha entendido que este problema tiene varios aspectos bajo los cuales debe ser considerado. Uno de ellos es el del mejoramiento económico del profesorado; pero debería haberse abordado el problema en todos sus aspectos. El propio Gobierno ha reconocido que hay que ahondar en el estudio de la organización y mejoramiento de los servicios de educación pública de Chile, que cuestan al Erario una cuota enorme y cuyos resultados todos estamos de acuerdo en considerar que no son satisfactorios. Entonces, el Presidente de la Comisión propuso que se desechara esta parte relativa al mejoramiento de sueldos del profesorado en forma provisional, de emergencia, transitoria, y por eso sometió al conocimiento de la Comisión una indicación para dejar pendiente

la parte que puede considerarse de mayor importancia de este problema: la reorganización de los servicios.

De modo que no ha habido sino el mejor propósito para responder a los anhelos del país, de que los servicios educacionales correspondan al esfuerzo y a los sacrificios que se hacen por mantenerlos.

He querido decir estas palabras, señor Presidente, para que no quede flotando en el ambiente del Honorable Senado la impresión de que ha habido, de parte de algunos miembros de la Comisión de Educación, el propósito de perturbar o demorar el despacho de este proyecto.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—Nuestro mayor deseo, señor Presidente, habría sido no hacer observación alguna a este proyecto, para no retardar su aprobación; pero, cuando hemos visto que hay algunas omisiones e injusticias, creo que no se peca ni venialmente al hacer algunas indicaciones que refuercen el espíritu de justicia que ha inspirado este proyecto.

Desde luego, me ha saltado a la vista que en la página 7 del impreso que obra en mi poder, existe un rubro que dice: "Directores de Escuelas Nocturnas, 4,200 pesos al año". Después: "Profesores de Escuelas Nocturnas, 3,600 pesos". Pues bien, si seguimos viendo la nómina del personal, vemos en la página 18 que los cocineros terceros, de Antofagasta, Curicó, Traiguén, etc., tienen 6,500 pesos al año, y que los ayudantes de cocina de San Felipe, Valparaíso, etc., tienen 4,800 pesos al año, de lo que se deduce que es preferible ser ayudante de cocina o cocinero tercero que profesor o Director de Escuela Nocturna...! Me parece que es injusto y que no hay razón para colocar al profesorado en estas condiciones. Por eso, he hecho indicación, muy simple, por lo demás, para aumentar el rubro "Directores de Escuelas Nocturnas", de \$ 4,200 a \$ 6,000 al año, y el rubro "Profesores de Escuelas Nocturnas", de \$ 3,600 a \$ 8,800 anuales; es decir, 400 pesos mensuales. No quiere decir esto que se les haga justicia, pero si quiera se equipara un poco más los sueldos

de los profesores de las escuelas diurnas con los de las nocturnas.

Hay que saber lo que es una escuela nocturna. El sacrificio de los maestros de éstas no tiene punto de comparación con el de los establecimientos de instrucción diurna. Es muchísimo mayor.

Además de las anotadas hay otras omisiones: tengo a la mano la Ley de Presupuestos para el año 1940, y veo que figura el Director de la Escuela Cárcel-Presidio de Valparaíso con 12,600 pesos, y el Director de la Escuela Experimental de Niñas con 12,600 pesos. En el proyecto, a este segundo puesto se le aumentó el sueldo, y, en cambio, se olvidó colocar en igual categoría al primero.

Como ésta, indudablemente, se debe a una omisión...

El señor **Errázuriz**.— Ya he hecho la indicación respectiva, señor Senador.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—Muy bien, honorable colega.

Estas eran las únicas observaciones que, por el momento, deseaba formular al proyecto.

El señor **Laferte**.— Todos reconocemos la justicia de este proyecto, pero observo que el personal docente y administrativo tiene mejoramiento en sus sueldos, y, en cambio, el del servicio queda en condiciones desmejoradas. Así, por ejemplo, los mozos y porteros tendrán un sueldo de 4,875 pesos al año, y otros hay con sueldos muy bajos.

Yo concuerdo con lo dicho por el honorable señor Martínez sobre la situación del personal de servicio, y puedo decir que he recibido reclamos de esta naturaleza en distintas partes.

Algunos están mejorados en sus condiciones, pues tienen casa, luz, combustible, etc., y otros no tienen estas ventajas. Sin embargo, para no obstaculizar la marcha de la ley, declaro que le daré mi voto favorable.

El señor **Errázuriz**.— Este proyecto estuvo durante mucho tiempo en estudio en la Cámara de Diputados, sin que el Gobierno lo agitara, y sólo ha venido a intere-

sarse por él ahora último. Debido a esta situación, nos encontramos con tan importante material al final del período, y es imposible despacharlo estudiándolo a fondo, en una semana.

Debe, por lo tanto, quedar bien en claro que si antes este proyecto no ha sido ley, el atraso se debe al Gobierno y no al Parlamento.

Yo no había querido hablar, precisamente, para no atrasar la aprobación general del proyecto; pero, en vista de que otros señores Senadores han manifestado su opinión, quiero dar brevemente la mía. Se ha visto que hay unanimidad para el pronto despacho de esta ley que mejora la situación financiera del profesorado.

No hay quien no se dé cuenta de la situación angustiosa de gran parte de este gremio; pero hay que considerar también que, como acabo de decirlo, se nos ha enviado una semana antes del final del período un proyecto que significa un gasto considerable repartido entre un personal numerosísimo, de distintas categorías, el cual en gran parte está actualmente en el servicio y en parte es creado por este proyecto de ley. De modo que no se podía exigirnos que aceptáramos a fardo cerrado todo lo que se nos proponía por la Honorable Cámara de Diputados, ni tampoco podía suponerse que tuviéramos tiempo para conocer los antecedentes necesarios que nos permitieran formarnos un concepto respecto de todos estos sueldos y de las creaciones que se contemplan en el proyecto.

Por estas razones fué que, con el ánimo de no demorar el alivio a la situación angustiosa del profesorado, se pensó en darle a este personal desde luego una gratificación, que equivalía en la inmensa mayoría de los casos al aumento de sueldos que propone el proyecto.

No es él ánimo de privar a los profesores del aumento de sueldo, porque la gratificación equivaldría, como digo, al aumento que el proyecto fija; pero esta medida nos permitía resolver el problema angustioso del momento y estudiar, en seguida, en forma metódica y reflexiva los detalles del proyecto, a fin de despacharlo,

en cuanto el Gobierno lo incluya en la Convocatoria del próximo período extraordinario de sesiones.

Todavía, se llegó en la Comisión a un camino intermedio: se aprobó del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados todo lo que se refiere a fijación de nuevos sueldos para el personal docente y el personal directivo; quedó fuera de este aumento definitivo y recibiendo una gratificación, en lo posible equivalente al aumento que el proyecto fija, el personal administrativo de los establecimientos de enseñanza y el personal del Ministerio y de las Direcciones Generales.

El señor **Ortega**.— Los sueldos del personal en servicio han sido apreciablemente rebajados.

El señor **Errázuriz**.— ¿Los encuentra inferiores, Su Señoría?

El señor **Ortega**.— En algunos casos el aumento de un ciento por ciento se rebaja al sesenta por ciento.

El señor **Errázuriz**.— Eso no puede ser; a lo más es posible que haya algunas diferencias. Con cinco o seis porcentajes, es difícil calzar con todas las infinitas variedades de aumento que fijaba la Cámara de Diputados. Pero que es generosa mi indicación, lo es tá probando Su Señoría al decir que significa 8.000,000 de pesos de mayor gasto; de manera que si éste fuera el inconveniente, se subsanaría bajando ligeramente la escala de los aumentos, en forma prudencial, calculando que el gasto total no exceda de lo aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor **Ortega**.— Lo sensible es que sea generosa esa indicación para quienes menos lo necesitan. Para el personal menudo, que gana 200 a 300 pesos, se ha rebajado sensiblemente el porcentaje de aumento propuesto por la Cámara de Diputados.

El señor **Errázuriz**.— Pero si Su Señoría revisa los porcentajes de aumento de la Cámara de Diputados, verá que son muy pocos los puestos que reciben un aumento superior al 60 por ciento. Son contadísimos.

El proyecto de la Cámara de Diputados tiene considerables ventajas en este senti-

do: organiza la planta del profesorado, uniformando los establecimientos de las distintas ramas de la enseñanza, formando ciertos planos horizontales, que son cuatro, en los cuales hace caber las Escuelas Normales y los distintos establecimientos de enseñanza secundaria y especial, que ahora forman un conjunto muy abigarrado de categorías, con sueldos muy distintos. En este proyecto se uniforman y se distribuyen en una u otra de las cuatro categorías, lo que, indudablemente, constituye una ventaja; pero, para podernos formar un concepto respecto de la justicia de la clasificación, respecto de la justicia de los distintos aumentos de sueldo, respecto de la justicia y oportunidad de muchas creaciones que se hacen en el proyecto, se necesitaría disponer de tiempo material para estudiarlas. No es que falte voluntad para despachar el proyecto, ni para admitir en sus aumentos a todo el personal; es la imposibilidad de opinar respecto a cuáles disposiciones son oportunas o no.

En estas condiciones, era indispensable acoger una fórmula que nos permitiera llevar un alivio al personal en sus necesidades económicas, pero sin consagrar definitivamente un estado de cosas que puede ser injusto. Por ejemplo, el honorable señor Gumucio se ha referido a un punto en el que tiene mucha razón, respecto a la conveniencia de pagar al profesorado secundario por cátedras en vez de por horas de clases, que es la única manera de llegar a una aligeración de los programas; pero eso no habría podido hacerse ahora, sin retardar enormemente el despacho del proyecto.

En todo caso, un estudio, aunque superficial, de las disposiciones del proyecto relativas al personal administrativo, deja la impresión de que no se ha observado estricta justicia, y me habría sido imposible dar mi conformidad a todas las escalas de sueldos, sin entrar a un análisis detallado. Por ejemplo, hemos recibido peticiones de los Rectores de Liceos, para que no se les deje en situación inferior a la de los Jefes de Sección del Ministerio. Esta petición podía ser atendible y merecía ser estudiada. Como no había tiempo para tal estudio, nos pareció mejor aceptar el sueldo de los Rec-

tores como lo proponía el proyecto y dejar a los Jefes de Sección incluidos en el personal administrativo, para un examen posterior.

Por un estudio muy somero del proyecto, pudimos ver que el personal de la Escuela Técnica Femenina, que hoy es pagado mensualmente, pasa a recibir sueldo por horas de clase, con lo cual triplica sus remuneraciones. Esto no nos pareció justo. Estábamos dispuestos a conceder un aumento generoso, de hasta 50 por ciento, pero no de 250 por ciento.

Un examen rápido del proyecto nos revela, también, que se han creado nuevos servicios. Es cierto que no son tantos como a primera vista parece, porque efectivamente, como lo ha dicho el honorable señor Ortega, muchos empleados que antes estaban sirviendo en calidad de contratados o pagados con fondos de matrícula de los diversos liceos, son incorporados a la planta; pero, con todo, se crean servicios que no tienen razón de ser, ni conveniencia alguna.

En todo caso, valía la pena darse el tiempo de hacer un estudio más ponderado de esta materia, oyendo a las autoridades más competentes, y nos pareció imposible aceptar todo esto a fardo cerrado. Esto sería lo que nos pide el honorable señor Ortega, que aceptemos todo, sin discernimiento y sin darnos el trabajo de entrar a los pormenores.

El señor **Ortega**.— Ese trabajo se hizo acuciosamente en la Cámara de Diputados, señor Senador.

El señor **Errázuriz**. — Sí, pero Su Señoría sabe que el Senado descansa en sus propias Comisiones y pone fe en los miembros que las componen; pero no es usual que haga fuerza el trabajo que desarrollan las Comisiones de la Cámara de Diputados, ni en esa corporación el de las Comisiones del Senado, que ha sido la práctica consagrada durante muchos años.

El señor **Ortega**. — Nada tengo que observar a esa práctica, sino que simplemente hacer notar a Su Señoría que no se quería innovar por la circunstancia del apremio del tiempo disponible, ya que en días más termina el actual período de sesiones.

El señor **Errázuriz**. — Con sólo mirar li-

geramente el proyecto me dí cuenta de que en él se disminuyen las horas obligatorias de clase que deben hacer los rectores de liceos, lo que significa recargar el presupuesto. Antes existía la obligación por parte de los rectores y de los Inspectores Generales de hacer, incluyéndolas en su sueldo, gratuitamente ciertas horas de clases, lo que ahora se suprime.

La Comisión aceptó mi idea de que se mantuviera para los rectores esta obligación que han tenido hasta hoy.

Cuando yo veo, señor Presidente, el gasto enorme que significa este proyecto, vuelvo de nuevo a mi recuerdo la inoportunidad de las numerosas creaciones de plazas de profesores primarios, absolutamente innecesarios, porque no ha habido dónde ubicarlos con provecho, a que me referí en mi discurso de hace dos días sobre la administración Ortega; porque si es un problema encontrar el dinero suficiente para el aumento del personal en servicio, ese problema se vuelve más grave aun, si se crean empleos a destajo. Así las dificultades aumentan en proporciones geométricas, o sea por concepto de crecimiento del personal y alza de sueldos, cuando los recursos aumentan sólo en proporción aritmética.

Por último, el proyecto tiene un artículo, a mi juicio, muy inconveniente; es el que establece quinquenios en beneficio de todo el personal dependiente del Ministerio de Educación, incluso el personal del Ministerio.

Yo era partidario de que se mantuviera el régimen de trienios. Creo que cuando se aumentan los sueldos en forma tan generosa como los aumenta este proyecto— hay numerosos rectores de liceo que pueden ganar sesenta mil pesos, y funcionarios del Ministerio que pueden ganar setenta u ochenta mil (muchos de ellos), y aún empleados inferiores que pueden recibir un sueldo muy satisfactorio—, es excesivo sumar a ese beneficio el de cambiar los trienios por quinquenios, con lo cual el profesorado, en vez de duplicar su sueldo a los treinta años de servicios, lo duplicará a los veinticinco. Temo mucho, a este propósito, que pronto llegue un proyecto para reformar la ley de jubilación a fin de que estos empleados puedan jubilar una vez que alcancen el sueldo

íntegro, o sea, antes de los treinta años de servicios. Esta obligación creará un precedente sumamente peligroso, porque el resto del personal de la Administración Pública querrá igual derecho. Y hay que considerar, todavía, que se propone otorgar estos quinquenios al personal administrativo del Ministerio; y sería poco el alza enorme que esto significa, al lado del mal ejemplo que se da con esa medida. ¿Por qué ha de recibir quinquenios, por qué ha de duplicar su sueldo a los veinticinco años de servicios el personal del Ministerio de Educación, y no el de los demás Ministerios? Yo ya veo que esos otros personales van a venir a pedir igual ventaja, y no habrá razón ninguna para negársela.

Lo primero que aparece en el proyecto es el sueldo del Ministro: 52,500 pesos. De manera que el día en que se designe Ministro de Educación a un profesor, éste va a tener derecho a recibir 52,500 pesos multiplicados por dos, si tiene veinticinco años de servicios.

El señor **Ortega**. — Quedó en claro que no es así justamente a raíz de la observación hecha al respecto.

El señor **Errázuriz**. — Eso interpreta Su Señoría; pero mañana se va a presentar una petición de esa clase a la Contraloría, y un Contralor complaciente va a encontrar que el Ministro no tiene por qué estar en otra categoría que los demás funcionarios del Ministerio.

En fin, no quiero demorar por más tiempo el despacho de este proyecto. Digo que, en términos generales, me parece admirable el proyecto; pero pidió al Senado que apruebe lo que propone su Comisión, o sea, sueldos definitivos para el personal docente y directivo, y que al personal administrativo, mientras estudiamos el fondo de la cuestión, se le conceda una gratificación.

El señor **Morales**. — Yo me congratulo del esfuerzo gastado por el señor Ministro de Educación, y del eco que ha encontrado en el Parlamento este proyecto para llegar a su aprobación; pero habría visto también con agrado que este proyecto, u otro cualquiera, hubiera comprendido la reforma de la instrucción pública.

Creo que he expresado en varias oportunidades que en este país se dá demasiada

extensión a la instrucción literaria, humanística, y se ha descuidado la instrucción práctica.

El estudio tan vasto que se hace en las humanidades ocupa la mitad o más de la vida de los alumnos, porque, dada esta clase de instrucción, todos desean graduarse de bachiller para capacitarse a fin de llegar a una carrera liberal superior.

¿Qué se consigue con esto? Que un porcentaje enorme de alumnos no alcanza a graduarse de bachiller, y uno aun mucho mayor no alcanza a obtener un título de profesión liberal. Entonces queda un porcentaje, que no sé hasta dónde llega, pero que es enorme, tendido en los estudios?

¿Y qué hace esta juventud para ganarse la vida? Pueden ingresar algunos, con conocimientos bastantes, a la industria, al comercio, a la minería y a tantas otras actividades en que se puede ganar el sustento.

¿Qué hacen estos jóvenes?

Van a los puestos públicos. Así hemos visto el ejemplo desastroso, que en muchas ocasiones ha dado Chile, de que para un puesto público se han presentado centenares de aspirantes. ¿Por qué? Por la falta de instrucción práctica y técnica, a la cual debe dársele un desarrollo especial.

¿Qué hacen estos pretendientes a cargos públicos para obtener los puestos? Se transforman en politiqueros; se abanderizan en los partidos políticos de gobierno y se convierten en agentes electorales. ¿Que está la Derecha en el Gobierno? Pues estos jóvenes van hacia la Derecha para lograr un puesto en la administración pública. ¿Que la Derecha está en la oposición, como ha ocurrido en la actualidad? Pues van hacia la Izquierda. Y así hemos visto cómo se llenan los registros de los partidos del Frente Popular con estos aspirantes a cargos públicos.

El mayor mal que se le puede haber hecho a nuestra juventud es establecer esta preponderancia de la educación humanística en la Instrucción pública.

Yo habría deseado ardientemente que al lado de este esfuerzo de parlamentarios y de maestros por conseguir un muy justificado aumento en los sueldos del profesorado, que le permita a este personal vivir decentemente con el actual costo de la vida, hubiera existido también un esfuerzo análogo

para cambiar nuestro régimen de instrucción en el sentido de darle la preponderancia a la instrucción técnica y práctica, que es el tipo de educación que Chile necesita para su progreso.

Así habríamos completado las dos aspiraciones más sentidas: una, la de hacer un bien nacional capacitado a nuestra juventud para ganarse la vida y hacer progresar el país; y la otra, muy sentida también, pero más particular; darle al profesorado lo necesario para que pueda ganarse la vida y dedicar todas sus horas a la enseñanza.

Como lo expuesto, señor Presidente, queda de manifiesto que yo votaré favorablemente este proyecto, con mucho agrado; pero ya que tengo a mi lado al señor Ministro de Educación, he querido decir estas palabras, a fin de que sean ellas una insinuación para que, oportunamente, nos presente otro proyecto de ley que tenga como finalidad lo que he insinuado: la extensión de la enseñanza práctica y técnica, y que se limite un poco esta extensa capacidad que se da a la juventud para adquirir conocimientos humanísticos.

El señor **Iribarren** (Ministro de Educación). — He escuchado con mucha satisfacción las palabras que acaba de pronunciar el honorable Senador señor Morales. Pienso, como él, que en este país es necesario intensificar la enseñanza económica o sea, aquella que tiene por objeto dotar al individuo de la aptitud necesaria para ser, de inmediato, agente de producción. La demostración más evidente de que este beneplácito mío por las expresiones del señor Senador son realidad en la práctica, está en que este Gobierno se ha preocupado con especial interés en crear la nueva organización que tenga por objeto contribuir a la educación económica de la juventud; y allí están, para demostrarlo, las escuelas técnicas femeninas, los grados vocacionales, las escuelas vocacionales, los institutos masculinos y femeninos comerciales, las escuelas granjas, establecimientos todos de educación económica que en el último tiempo han aumentado, en general, en un porcentaje bastante apreciable para demostrar cómo el Gobierno se ha preocupado del problema a que se ha referido el señor Senador.

Se está realizando un plan de intensifica-

ción económica y, en un proyecto de ley que estudia el Ministerio a mi cargo, que tiene por objeto la reestructuración de la enseñanza nacional, se consulta la nueva organización a base de la intensificación de la enseñanza económica y de la estabilización de la situación económica del profesorado.

En este proyecto se dejarán establecidas las líneas generales del plan de acción del Gobierno en cuanto a la educación pública.

Por de pronto, en el proyecto que conoce el Honorable Senado, se trata únicamente de un aumento de los sueldos consultados en la ley de Presupuestos para aliviar la situación económica del profesorado que es muy aflictiva, por las razones que los señores Senadores conocen: carencia de poder liberatorio de nuestra moneda, alza excesiva de los artículos de consumo; y, también algo de especulación de parte de los comerciantes en la fijación de los precios de los artículos.

Lamento tener que manifestar que estoy en discrepancia con el honorable señor Errázuriz con respecto a su manera de apreciar la forma cómo el Gobierno resuelve este problema económico del profesorado.

Creo que en el proyecto presentado por el Gobierno, y que modificó y aprobó la Honorable Cámara de Diputados, se consultan las aspiraciones fundamentales del profesorado en un porcentaje prudencial.

Nadie ignora que la situación económica del profesorado es muy mala. Y este proyecto tiende a fijar una escala mayor de sueldos, considerando el sueldo base, más los quinquenios, a partir del primero de enero del presente año.

Quiero recordar al Honorable Senado que este proyecto viene arrastrándose desde hace tanto tiempo y manifestar que el profesorado, en la creencia de que esta vez se despacharía pronto, ha apelado al crédito para satisfacer necesidades premiosas, en la esperanza de que podría cumplir sus compromisos con estos recursos.

No sólo debe consultarse el propósito laudable de atender la situación del profe-

sorado, sino que también las del personal administrativo y el de servicio tanto de los establecimientos educacionales como del Ministerio y Biblioteca Nacional, y demás establecimientos que de ella dependen.

En consecuencia, me permito invitar al Honorable Senado a reflexionar sobre el problema, a resolverlo con espíritu de justicia y a pronunciarse sobre el proyecto, aprobándolo en la forma como lo ha despachado la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Azócar**. — Los Senadores del Partido Socialista, señor Presidente, con el propósito de despachar pronto este proyecto, no íbamos a hacer uso de la palabra...

El señor **Ortega**. — ¿Me permite una breve interrupción?

Estamos en la discusión general del proyecto; va a llegar la hora...

El señor **Azócar**. — Exactamente. Va a llegar la hora y si no hubiera Su Señoría promovido este debate, ya se habría aprobado en general el proyecto. Nosotros quisimos, como la mejor cooperación a su pronto despacho, no usar de la palabra. De ahí nuestro silencio. Pero, ha pasado la hora y ha habido un largo debate. Senadores de otros partidos han manifestado sus puntos de vista y en esta situación yo también deseo que se conozca nuestra opinión; pero como no deseo perturbar el despacho rápido de este proyecto y, como tengo mi discurso escrito, pido al señor Presidente se sirva solicitar el asentimiento de la Sala para insertarlo en el Boletín de Sesiones.

El señor **Martínez Montt**. — Yo deseo hacer uso de la palabra, señor Presidente.

El señor **Azócar**. — Pero, primero, que el señor Presidente consulte a la Sala sobre la petición que he formulado.

El señor **Ortega**. — Propongo que se prorrogue la hora hasta que se vote el proyecto en general.

El señor **Walker**. — No hay necesidad de prorrogarla, porque Su Señoría ha puesto término a sus observaciones.

El señor **Ortega**. — Se ha pasado de lis-

to, Su Señoría; hay otros señores Senadores que desean hablar.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se acordaría insertar en el Boletín el discurso del honorable señor Azócar.

Acordado.

(El discurso del honorable señor Azócar es el siguiente):

Dispuesto como está el Partido Socialista, a prestar su decidido apoyo al proyecto, no puede, sin embargo, dejar de establecer con el máximo de claridad algunos defectos visibles. Entre otros:

Primero: Consulta el proyecto como uno de sus fundamentos el pago de 750 pesos por hora semanal de clase para el profesorado secundario. ¿Resguarda esta medida un mínimo vital para todas las personas que sirven esta enseñanza? Las estadísticas dicen que cerca del 50 por ciento del Magisterio Secundario, no desempeña más de 15 a 16 horas semanales.

Sucede entonces, que la situación real de la mitad de este magisterio permanece en condiciones deplorables. ¿No habría sido justo y equitativo haber establecido un artículo que expresara que ningún profesor pudiera ser nombrado con menos de 20 horas semanales?

Segundo: El proyecto limita a treinta horas semanales, el máximo y admite que se pueden desempeñar hasta seis horas en la enseñanza particular; o sea, el proyecto legaliza la aberración de que un profesor pueda desempeñar 36 horas semanales de clase.

Es necesario declarar aquí, que con una obligación de 36 horas a la semana no hay profesor posible; esto constituye una máquina de hacer clases; pero, no un profesor, no un conductor de mentalidades y un forjador de conciencias sociales.

Estimamos que el proyecto debió establecer un máximo de 30 horas, 6 de las cuales debieran dedicarse a trabajos educativos que no impliquen dación de clases.

Tercero: El proyecto rompe un tanto sus propósitos de justicia al elevar en forma apreciable las altas rentas y al establecer

un porcentaje mínimo de aumento para el personal modesto.

En efecto, aparecen rentas altas que, bien analizadas se acercan a los cien mil pesos anuales. Diversos directores de colegios con 30,000 pesos anuales con cinco quinquenios, casa y comida y desempeño de seis horas semanales que nadie le prohíbe servir, percibe sueldo base, 30,000 pesos.

Quinquenios	30,000.—
Casa y comida para él, su familia, luz, servidumbre, agua, etc.	24,000.—
	<hr/>
	84,000.—

Mientras tanto, una gran masa de empleados modestos, de oficiales y personal de servicio aumentan su renta en un porcentaje que no excede del 20 por ciento y sin derecho a quinquenio.

Cuarto: El proyecto olvida totalmente la situación del profesor particular. Sabemos que los colegios particulares sólo se mantienen en virtud de ser declarados **“colaboradores de la función educacional del Estado”** y que están obligados, a lo menos, en el papel, a seguir las normas que el Estado imparte para la educación oficial. Todos sabemos también que este profesorado particular está muy mal remunerado. Esta ley no pudo olvidar que para que los colegios particulares puedan ser buenos colaboradores de la función educacional deben dar a sus profesores una renta semejante a la que concede el Estado. Por lo menos debió declararse en esta ley que ningún colegio particular podía ser autorizado como tal mientras no comprobara el salario vital mínimo para sus maestros.

Quinto: Se observa también una desigualdad de renta entre funcionarios de diversas Direcciones Generales que desempeñan funciones semejantes. Esto está en abierta contradicción con lo que establece el informe cuando dice: **“se aparejaron las rentas de los diferentes cargos, sin hacer excepciones”**. Sin embargo, aparece en el proyecto desigualdades manifiestas como los siguientes:

Visitadores Generales de Primaria..	\$ 30,000.—
Visitadores Generales de Secundaria	38,750.—
Visitadores Generales de Enseñanza Técnica Femenina...	33,750.—
Visitadores Generales de Industrias..	38,250.—

De modo que un Visitador General de Secundaria, por ejemplo, percibe más renta que cualquier Jefe de Sección y más que los Jefes de Departamento. De modo también que los Visitadores Generales de Primaria perciben una renta inferior a los Visitadores de otras ramas de la Enseñanza. No voy a entrar, Honorable Senado, a analizar las labores que desempeñan éstos y aquéllos funcionarios, porque Sus Señorías y el señor Ministro las conocen perfectamente bien y saben las dificultades que éstas tienen.

Analicemos estos otros casos:

Inspector de Educación Física de Primaria..	\$ 26,250.—
Inspector de Educación Física de Secundaria	30,000.—
Inspector de Educación Femenina de Secundaria.	26,250.—

Todos estos funcionarios tienen los mismos títulos y los mismos estudios y, sin embargo, se establece entre ellos diferencias visibles. ¿Será porque uno es de primaria y otro es de secundaria? ¿Será porque uno es desempeñado por una mujer y el otro por un hombre? Son hechos éstos que no tienen explicación posible.

El proyecto establece una multitud de categorías y rentas para Profesores que desempeñan funciones similares. Esta gama se descompone de la siguiente manera:

Profesores auxiliares vocacionales	\$ 7,125.—
Profesores primarios comunes	10,800.—
Profesores Vocacionales	10,800.—
Profesores de Kindergartens y Primarios de Ciegos y Sordo-Mudos	12,750.—
Profesores Especiales de Escuelas Primarias..	10,800.—

Profesores Especiales de Cárceles.	11,400.—
Profesores Especiales de Escuelas Hogares	11,400.—
Profesores de Anexas a Liceos con mediopupilaje..	14,400.—
Profesores de Anexas de Liceos de Externado	12,750.—
Profesores de Escuelas de Artesanos..	14,400.—
Profesores de Escuelas Experimentales..	13,500.—
Profesores de Anexos a Normales	13,500.—

Esta variedad de rentas provoca franco malestar en el Magisterio común, porque en la mayoría de los casos se trata de conservar antiguas divisiones categoriales que no tienen justificación. Las Anexas a los Liceos son Escuelas Primarias como cualquiera otra y no se ve por qué han de percibir mayor renta. En otros casos algunos de estos profesores tienen derecho a alimentación, lo que los coloca en mayor situación de privilegio.

Estimamos que deben establecerse sólo dos categorías de profesores:

a) Profesores que desempeñan funciones docentes de acuerdo con las normas regulares del servicio; y

b) Profesores que, además de desempeñar estas funciones, desarrollan **actividades de orden científico**, sea en la búsqueda de **nuevas orientaciones técnicas**, o en la **formación adecuada del personal docente**.

Esta segunda categoría de profesores debe disfrutar de una renta que les permita interesarse extraordinariamente por su trabajo y permanecer largo tiempo en sus cargos, a fin de llegar a resultados ordenados, positivos y utilizables para mejorar el servicio. En tal caso, sólo habría dos rentas:

- 10,800 pesos para los primeros; y
- 14,400 pesos para los segundos.

Séptimo: El proyecto mantiene una organización del Ministerio que no es la más orgánica ni la más económica. En efecto, fuera de la Subsecretaría aparecen nueve Secciones diferentes, cuyos Jefes tienen una renta de 33,750 pesos.

Algunas de estas nueve Secciones son simples oficinas de tramitación. ¿Cómo se

explica, por ejemplo: que tengan el carácter de Secciones Oficinas como las de Informaciones y Archivo, Mobiliario y Material, Construcciones Escolares?

Si hay una Sección Locales ¿por qué ha de haber también otra de Construcciones? Véase, a modo de ejemplo, la Sección Mobiliario y Material. Se compone de un Jefe y un Oficial. Es toda la Sección. Sin embargo, han de saber los honorables Senadores que todos los trámites de adquisición de este mobiliario y este material los hace la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

El Presupuesto en vigencia para 1940 consultaba sólo seis Secciones, mientras tanto ahora aparecen nueve. ¿Cómo se explica la creación de la Sección Educación Física? ya que se trata de una Sección verdaderamente inútil, que cuesta al Fisco 66,000 pesos anuales; inútil porque tiene **atribuciones legales para actuar**, puesto que la Dirección técnica de esta Enseñanza corresponde a las respectivas Direcciones Generales; inútil porque no dispone de fondos ni medios para desarrollar una labor provechosa. Así lo han hecho presente los mismos profesores de Educación Física organizados. No sólo una Sección de Educación Física debe tener Chile, sino una Dirección General, pero esa Dirección General debe ser con finalidades claras y precisas estipuladas en una Ley de Educación Física que el señor Ministro de Educación deberá enviar a la brevedad posible a este Honorable Senado; ya que existe en la Educación Física una verdadera anarquía tanto en la enseñanza de los Colegios, como en las diferentes ramas deportivas; como asimismo en el aprovechamiento de los locales destinados a la práctica de la educación física y de los deportes. ¿No hemos presenciado últimamente incidentes en el Estadio Nacional que han repercutido en la prensa y que demuestran claramente que ese centro donde se practican los diferentes deportes, que debía ser el punto céntrico de todas las actividades de la educación física, no rinde ni los beneficios económicos que la Universidad requiere, ni satisface las justísimas necesidades que la educación física escolar y postescolar reclaman, debido a que su administrador no es una persona técnica, co-

mo lo es en todos los estadios del mundo?

Estimamos, pues, que las nueve Secciones del Ministerio deben reducirse a un máximo de seis, englobando, en ellas, a las demás, como simples Oficinas de Tramitaciones.

Octavo: El proyecto no beneficia a un importante sector de maestros, cuales son los profesores de Escuelas Nocturnas. Estos maestros, acaso los que desarrollan la labor más abnegada y silenciosa, puesto que educan al obrero y al adulto recibirán un aumento que no sube de un 20 por ciento cuando, en principio, el aumento contempla un 50 por ciento para los demás profesores. Y admírese la Honorable Cámara, los profesores de esta categoría que no desempeñan otros cargos fiscales y que en la actualidad perciben 375 pesos, el proyecto les significará una absurda rebaja de sus sueldos, pues, percibirán solamente 300 pesos mensuales como sueldo base. Lo que significará quedar al margen de los beneficios generales de la ley y, lo que es peor, rebajados en su sueldo en un 20 por ciento.

Este profesorado fué excluido hace cinco años del mejoramiento económico que aumentó de 433 pesos a 600 pesos el sueldo de los profesores primarios.

Está, pues, muy por debajo de un sueldo vital; la ley debiera asignarles una renta de 500 pesos para los Directores y de 400 pesos para los profesores; a pesar de que el Partido Socialista considera que a igual función debe existir igual salario, por consiguiente, los profesores de Escuela Nocturna debían de tener un sueldo base semejante al de los de las Escuelas Diurnas, es decir, 900 pesos.

¿Para qué vamos a decir que la Escuela Nocturna para adultos alfabetiza al obrero y le da rudimentos de la cultura, función que equivale a incorporar nuevos individuos conscientes a nuestra masa ciudadana; para qué vamos a sostener que la Escuela Nocturna proporciona al adulto las ciencias y las técnicas necesarias para la lucha económica. Para qué vamos a afirmar que la Escuela Nocturna forma la personalidad y el carácter del adulto haciendo de él un ciudadano libre y consciente, responsable y trabajador; por qué, por fin, vamos a agregar aquí, que en la Escuela Nocturna para

adultos se plantean y ponen en práctica métodos también específicos que son indispensables para solucionar las dificultades de diferencias de edad y de capacidad intelectual y física?

Además, el trabajo nocturno impone sacrificios especiales al maestro, primero resta al maestro, después de su trabajo diario, las horas de expansión y descanso, segundo priva al maestro de incrementar su cultura personal y de la atención de sus deberes familiares más inmediatos. Por eso, señores Senadores, nosotros presentamos una modificación, aumentando el sueldo de los Directores a 500 pesos y el de los profesores a 400 pesos.

Noveno: Debido a la desarticulación de la enseñanza, la Universidad de Chile no toma parte en este aumento de sueldos, en cambio, la Biblioteca Nacional está incluida en el mejoramiento económico de las reparaciones que dependen del Ministerio de Educación; porque sabemos de los miserables sueldos que gozan los empleados, médicos y personal docente de la Universidad, porque comprendemos que no puede haber Universidad de investigación científica sin tranquilidad económica; porque conocemos que existe un movimiento de descontento en ese personal por su situación angustiosa a que en estos tiempos están abocados es que nosotros hemos presentado una indicación para suplementar el presupuesto de la Universidad de Chile en cuatro millones de pesos, destinados a los empleados, médicos y profesores que tengan un sueldo inferior a mil quinientos pesos.

Sería largo enumerar las indicaciones que el Partido Socialista renovará con el objeto de realizar actos de justicia económica que vendrán a redundar en un mejoramiento técnico de la enseñanza.

Décimo: El proyecto olvidó la Enseñanza Especial que S. E. el Presidente de la República ha tratado, en todo momento, de demostrar su gran importancia para el país y no podía ser de otra manera ya que él fué Decano y Profesor de la Facultad de Comercio de la Universidad de Chile. La Enseñanza Especial tiene a su cargo los Institutos Comerciales, las escuelas técnicas femeninas y el Registro Nacional de Contadores, es decir, un número mayor de establecimientos

que la Enseñanza Industrial que figura en el proyecto como Dirección General.

Y tomando en cuenta que no se creó la Dirección General de Enseñanza Especial, creemos que debía, por lo menos, habersele dado a este Servicio una Visitación.

Todas las Direcciones cuentan con Visitadores en número suficiente, como puede verse revisando la planta de cada una de ellas, pero en la Enseñanza Especial no figura el cargo de Visitador de Enseñanza Comercial, cargo indispensable, ya que ella debe controlar no sólo los establecimientos fiscales sino también un centenar de establecimientos de enseñanza particular.

Por esta razón, nosotros renovaremos la indicación que solicita la creación del Departamento de Enseñanza Especial y la indicación que solicita la creación del cargo de Visitador y esperamos que Sus Señorías habrán de prestarle su aprobación.

El mejoramiento del Magisterio debe estar ligado al mejoramiento de la Enseñanza

La aprobación de este proyecto de mejoramiento económico del Magisterio implica, a nuestro juicio, de manera ineludible, la obligación de organizar la función educacional de modo que corresponda al programa defendido arduosamente por la combinación de Frente Popular. Tanto S. E. el Presidente de la República como la combinación de Partidos que le llevaron al Poder contrajeron el compromiso de sostener "**una nueva política educacional**" creadora de beneficios culturales para la masa trabajadora. El mejoramiento económico del Profesorado sólo es el primer paso. El Ministerio de Educación tiene ahora la tarea difícil, pero de enorme trascendencia nacional, de dar a la educación una suma de orientaciones concordantes con los compromisos contraídos.

El Partido Socialista quiere aprovechar esta oportunidad para destacar esta obligación fundamental y para plantear sus puntos de vista y declara: que si del Ministerio de Educación no surge una labor enérgica y realizadora, habrán sido defraudadas las mejores esperanzas de los trabajadores y del Magisterio.

Si estas indicaciones no cuentan con la aprobación del Honorable Senado, presentaremos una ley para corregir estos errores e injusticias.

Permítame el Honorable Senado dejar constancia de nuestra opinión sobre dos aspectos fundamentales:

Un análisis crítico de la acción educacional realizada por el Gobierno de Frente Popular; y

La exposición de una tabla de problemas educacionales de urgencia que el Partido Socialista estima que deben ser afrontados.

Análisis crítico

La combinación política de Frente Popular conquistó el Gobierno defendiendo un amplio programa económico social en favor de las masas trabajadoras. Este programa contiene un plan de conquistas educacionales heroicamente planteado y defendido por el Magisterio organizado de la República. S. E. el Presidente de la República ha destacado, en declaraciones numerosas, la importancia primordial que la educación tiene en la transformación económica, social y política del país y ha hecho de su lema "Gobernar es educar", el más alto símbolo de su labor presidencial.

Un balance o análisis crítico de las realizaciones educacionales llevadas a cabo en año y medio de administración, será, en consecuencia, de gran utilidad para confrontar el grado de concordancia entre los propósitos y las realidades.

Este análisis contiene sólo aquellos aspectos que se estiman más fundamentales.

1.o Plan orgánico del Ministerio de Educación.

No ha existido jamás ni existe actualmente o no se conoce un plan orgánico de propósitos, coordinaciones, etapas y relaciones que unifiquen el nuevo sistema educacional desde la escuela primaria hasta la Universidad. Sólo se ha hecho público un plan sexenal de fomento de la educación primaria que, **no ha tenido aprobación legislativa** ni realización apreciable. Se conoció también un proyecto de correlación de la en-

señanza que no llegó a las Cámaras Legislativas ni pudo llegar a conocimientos del **Magisterio**. Diversas Direcciones Generales trabajan en visible discordancia. Los funcionarios de Educación no saben a qué aspectos vitales de la organización educacional deben dedicar sus esfuerzos. El trabajo de las diversas oficinas se resume en audiencias, traslados y nombramientos. En suma, todo da la impresión de desconcierto e ineficacia.

Es razonable esperar que el Ministro de Educación señor Iribarren elabore un plan.

2.o Coordinación de la acción educativa general del Gobierno.

Diversos Ministerios han creado instituciones y actividades educativas anexas a sus servicios. Tales creaciones nacen y se desarrollan sin obedecer a un plan general y ajenas al control del Ministerio de Educación. Como consecuencia de esta dispersión, los trabajos educativos del Gobierno no alcanzan la necesaria unidad en su orientación y en su organización.

3.o Bases científicas del sistema educacional

Todo sistema educacional, especialmente en épocas de renovación, debe afirmarse en el conocimiento científico de las relaciones económico-sociales y de los poderes y capacidades de los sujetos de la educación. Hasta el momento los organismos experimentales y de investigación de que dispone el Ministerio de Educación no han sido suficientemente robustecidos para hacerlos capaces de proporcionar antecedentes de valor científico y constructivo.

4.o Orientación económica de la Educación.

S. E. el Presidente de la República ha planteado la necesidad de dar a la Educación nacional una orientación económica. Salvo ligero incremento de algunas escuelas y colegios vocacionales, profesionales y comerciales, no se ha definido en qué sentido la escuela primaria, el Liceo, los Colegios Especiales y la Universidad deben favorecer esta orientación. Tampoco han sido hechos

los estudios estadísticos de la vida económica del país que permitan fundamentar realizaciones prácticas.

5.o Alfabetización y cultura popular

Fuera de la creación plausible hecha por el Gobierno, actual de un millar de plazas de profesores primarios para ampliar la educación de la infancia, y un centenar destinadas a los profesores de escuelas nocturnas, y de un pequeño aumento de horas de clases secundarias, el Ministerio de Educación no ha desarrollado acción cultural de magnitud en favor de las masas populares. El problema de la alfabetización de adultos permanece en las mismas condiciones lamentables y no se divisa programa alguno que logre aminorarlo. El único proyecto pendiente en el Congreso Nacional sobre esta materia corresponde al Partido Socialista, presentado por el ex Diputado y actual Ministro de Salubridad don Salvador Allende.

La ley de Educación Primaria Obligatoria es insuficiente, ya que por su incumplimiento aumenta anualmente el porcentaje de analfabetos, ya que nuestra población analfabeta mayor de 9 años puede calcularse sin exageración en un millón de individuos, o sea, en un 22 por ciento de la población total del país. Hay necesidad de crear rápidamente, con los elementos existentes, un cuerpo de instituciones alfabetizadoras para los adultos que jamás pasaron por la escuela, y para aquéllo cuya rudimentaria instrucción ya se les ha olvidado.

Es necesario que dentro del Ministerio de Educación exista un Departamento especial destinado a extender hacia los campos, hacia las fábricas y los talleres, de acuerdo con las organizaciones de campesinos obreros y empleados la labor alfabetizadora necesaria.

Que este organismo coordine su acción con las diferentes instituciones fiscales, semifiscales, municipales y particulares; que organice, coordine y controle las actividades alfabetizadoras de las personas, grupos, secciones y centros que se instalen en las fábricas, talleres, campos, empresas indus-

triales, mineras y en las organizaciones de obreros, empleados y campesinos que lo soliciten; que forme y seleccione al personal especializado y que elabore los medios materiales y didácticos más adecuados. Para eso este organismo debe disponer de los locales en que funcionan actualmente los establecimientos públicos y privados de enseñanza y semifiscales y municipales y de aquellos locales que cedan instituciones obreras, de empleados y particulares que tengan interés en este problema. Las actividades de alfabetización deben desarrollarse durante las horas hábiles de trabajo, durante los horas vespertinas, nocturnas, sabatinas y dominicales.

Las empresas particulares, fiscales, semifiscales y municipales, que tengan un porcentaje determinado de analfabetos deberán permitir que éstos asistan durante el horario de trabajo por lo menos a tres horas semanales de alfabetización, destinando el local y el mobiliario para este objeto, sin que estas horas signifiquen una merma del jornal del obrero o del empleado y, aún, el Estado, podría reembolsar o gratificar al patrón por estas horas que él puede perder, todas estas observaciones rolan impresas en el Boletín 435 de la Comisión de Educación.

6.o Escuela Rural

La misión de la Escuela Rural no ha sentido transformación alguna y en el Proyecto tampoco se hace alusión a ella. Continúa la misma escuela miserable, incapaz de conectarse con las finalidades educativas a los trabajos agropecuarios y de elevar el nivel cultural de los trabajadores del campo.

7.o Asistencia Social de los Escolares

Punto principal del programa de Frente Popular es la asistencia social de los escolares.

La Dirección General de Educación Primaria y los Municipios han mejorado no-

tablemente sus aportes durante el presente año para cumplir con la finalidad de asistencia social de los escolares. Pero el problema tiene proporciones que exceden en mucho estos esfuerzos. El Ministerio de Educación no nos ha presentado ningún estudio que guarde relación con esta materia. El Ministerio de Salubridad ha elaborado un magnífico proyecto de ley sobre asistencia a la madre y al niño que al ser despachado traería, Honorable Senado, la solución orgánica e integral que se necesita. Mientras tanto, grandes masas de niños continúan en la misma situación de abandono asistencial que en regímenes anteriores.

Daremos algunas cifras estadísticas sobre el problema de la infancia. En la edad preescolar (de 2 a 5 años), la cifra de niños desamparados alcanza, sobre un total de 400,000, a 278,000 ya que 8,000 niños son cuidados por las instituciones existentes y 120,000 pertenecen a hogares acomodados y por último, durante la edad escolar, la protección del niño sólo alcanza un 40 por ciento del total.

El censo de 1930 dió una suma de 771,483 analfabetos mayores de 9 años. Durante estos 10 años últimos este porcentaje ha aumentado ya que mientras la población del país crecía en un 22,8 por ciento el número de escuelas sólo en 12,1 por ciento. El cálculo del año 1933 del Ministerio de Educación, demostraba que no concurrieron ese año a ningún establecimiento, 230 mil niños de 7 a 12 años y 179,846 de 13 a 15 años, o sea, que hay 350,000 niños sin concurrir a ninguna escuela. Por otra parte, si tomamos los antecedentes sobre matrícula y asistencia del año 1938 en escuelas particulares y fiscales nos corroboran lo anterior ya que de una población calculada para ese año en un millón de niños de edad escolar, se matricularon sólo 609,910 y asistieron como término medio 498,481, tenemos que este número de asistencia corresponde especialmente a las escuelas de tercera clase, o sea, las que cuentan solamente con uno o dos años de instrucción primaria y que, por lo tanto, difícilmente pueden adquirir el grado de mediana alfabetización que les permita su ulterior perfeccionamiento.

Las estadísticas dicen, Honorable Senado,

que el porcentaje de débiles mentales es de un 14 por ciento. Pues bien, admírese la Honorable Cámara, en todo el país hay una sola escuela especializada para débiles mentales con 220 plazas y ningún internado ni establecimientos para difíciles de carácter.

Ahora, en cuanto al problema jurídico legal, la cifra de niños vagos, mendigos abandonados y delincuentes es de todos conocida y es también una causa de la orfandad, de hogares deshechos, de la miseria y del desprecio de las clases adineradas.

El Estado y los particulares han creado una serie de instituciones aisladas e insuficientes que no han tenido una planificación unificada e integral. La unilateralidad no sólo se refiere al trabajo objetivo de aplicación de programa sino también, a las posiciones legales destinadas a proteger a la infancia y al financiamiento de organismos estatales que se han hecho en forma caprichosa y sin tomar en cuenta la relación con los trabajos que debían desarrollar algunas entidades auxiliares.

De la anarquía de orientaciones de los buenos propósitos, de las filantropías y altruismos sin coordinación ni plan de conjunto y de la desorientación de las organizaciones públicas y privadas no controladas por el Ministerio de Educación, se deriva la actual situación en que todos estos esfuerzos se han anulado. Mediante una política unitaria de distribución y aprovechamiento de los medios económicos, sin nuevos cargos ni organismos, se puede realizar esta idea que no es original ya que en Italia, Brasil, Rusia, Cuba, Uruguay y muchos otros países tienen una legislación que les sirve para aprovechar lo existente acondicionándolo, en la mejor forma posible, en beneficio de la asistencia social escolar.

8.º Edificación Escolar

La Administración actual no puede mostrar un plan suyo de edificación escolar. La Sociedad Constructora de Edificios Escolares no ha contado con la cooperación de los hombres de dinero que efectuaron in-

versiones en esa institución; ha realizado la Derecha capitalista de este país un verdadero sabotaje al progreso de la edificación escolar, sólo ha invertido dineros en ella don Claudio Matte, ha tenido por consiguiente esta Sociedad que continuar con dificultades su programa destinado a las grandes construcciones urbanas, no se ha estudiado pues, un plan de edificación rural que levante el prestigio y amplie la función de la escuela campesina.

9.o Dotación de mobiliario y material de enseñanza

La pobreza de escuelas y liceos en cuanto a dotación de mobiliario y material de enseñanza es realmente vergonzosa. El encarecimiento de los precios de compra ha hecho nulos los pequeños aumentos concedidos en los presupuestos.

10. Situación económica del Magisterio

Las aspiraciones del Magisterio han sido atentamente consultadas por el Supremo Gobierno mediante el Proyecto de Ley en debate y salvo un excesivo proteccionismo a funcionarios superiores que no requieren aumentos; las necesidades primordiales del profesorado encuentran en el proyecto una solución mínima pero adecuada y por esta razón el Partido Socialista le prestará su amplia aprobación.

11. Defensa del sentido nacional de la Educación

El Ministerio de Educación no ha levantado una política enérgica que acentúe y resguarde los valores nacionales en la educación. Los colegios particulares no reciben un control suficiente para encuadrarlos dentro de la orientación educacional del Gobierno. Los colegios influenciados por colonias extranjeras siguen disfrutando de una libertad contraria al interés nacional.

Los acontecimientos europeos que conmueven al mundo amenazan traer sus reso-

nancias totalitarias hasta nuestro país, cuya organización política es esencialmente democrática. El Ministerio de Educación, en su calidad de supremo regulador de la cultura nacional, está en la obligación de ser el primero en contrarrestar estas influencias robusteciendo el fervor democrático de la juventud y del pueblo y poniendo mano firme en la fiscalización del profesorado que orienta a la enseñanza particular, sobre todo, en las provincias sureñas.

Las instituciones particulares han aprovechado la falta de una fuerte política educacional del Gobierno para acrecentar la creación de colegios propios. En la actualidad Honorable Senado, el número de alumnos que asiste a los colegios particulares secundarios es superior al que atienden los Liceos de la República; no contentos con este extraordinario buen éxito, por un proteccionismo suicida del Estado, las fuerzas reaccionarias sostienen una viva campaña de desprestigio en contra de la educación oficial.

Insinuaciones sobre problemas de urgencia

Consideradas las condiciones históricas por que atraviesa el país y la necesidad de cumplir en un mínimo el programa educacional del Frente Popular, el Partido Socialista hace presente al Gobierno la necesidad de afrontar, en calidad de urgencia, la siguiente tabla de problemas:

1) Elaboración de un plan coordinado de trabajo del Ministerio de Educación que unifique la acción de las diversas Direcciones Generales que figuran en la planta del Proyecto en debate;

2) Organización de una campaña nacional de alfabetización de adultos para lo cual se debe despachar el proyecto de Ley presentado por el ex Diputado don Salvador Allende;

3) Organización de una campaña nacional de difusión cultural en favor de obreros, campesinos y empleados con el concurso de las instituciones y actividades de los diversos Ministerios;

4) Elaboración de un plan que permita crear instituciones educacionales destinadas a formar profesionalmente a los adolescen-

tes y jóvenes por medio de dos tipos de instituciones:

a) Escuelas profesionales para la formación sistemática de obreros, campesinos y empleados; y

b) Escuelas de perfeccionamiento profesional anexas a las empresas económicas de mayor desarrollo.

5) Hay necesidad de desarrollar un plan que proporcione a la educación pública los locales, el mobiliario y el material de enseñanza que necesita para su ampliación y correcto ejercicio;

6) Dictación de un escalafón de educación pública que establezca normas precisas para los ascensos del personal y ponga término a las influencias políticas en beneficio personal de los interesados;

7) Declaración gubernativa en el sentido que el Ministerio de Educación es un Ministerio Técnico destinado a resolver los grandes problemas de la educación de la juventud y de la cultura del pueblo y no a satisfacer pasajeras conveniencias de orden político secundario.

8) Elaboración de un proyecto de ley sobre Educación Física Popular que dé a esta actividad el carácter social y sanitario y unifique los esfuerzos del Estado, Municipalidades, Cajas de Previsión y Sindicatos de Obreros de Campesinos y de Empleados;

9) Hay necesidad de estudiar el procedimiento para darle un carácter económico a la educación y las orientaciones que con este fin debe recibir el Magisterio;

10) Hay que desarrollar un plan que permita ampliar la segunda enseñanza creando Liceos, establecimientos profesionales y cursos, a fin de rescatar el alumnado absorbido por la enseñanza particular.

11) Debemos ampliar las instituciones destinadas a la investigación científica de los problemas educacionales; y

12) Es indispensable desarrollar una campaña nacional que tenga por objeto robustecer los sentimientos democráticos de la juventud y del pueblo, con el fin de contrarrestar la penetración de las ideas nazifascistas.

Señor Presidente: he querido plantear en nombre del Partido Socialista nuestro aplauso al Gobierno por la feliz iniciativa de traer

hasta el Congreso el proyecto de mejoramiento de la situación económica del Profesorado y de la planta de ese organismo que dirige y orienta la educación en Chile y hemos planteado también nuestros puntos de vista frente al problema de la enseñanza pública que lo estimamos ligado íntimamente a este mejoramiento y que es básico para la organización democrática de la República.

Nos atrevemos a esperar, señor Presidente, que el señor Ministro de Educación, señor Iribarren, que recién inicia su alta gestión de gobernante bajo buenos auspicios y en quien reconocemos, como lo dijimos anteriormente, altas capacidades de cultura, haga realidad las directrices que pueden condensarse en el lema del Presidente de la República: "Gobernar es educar", y tenga presente también los conceptos del gran Horacio Mann "que sólo se puede llamar hombre de estado americano a aquél que trabaja en todo momento por los bien entendidos intereses de la educación práctica del pueblo" y que reciba las insinuaciones del Partido Socialista porque ellas han sido hechas con lealtad y por los bien entendidos intereses del Gobierno del Frente Popular.

He dicho.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Tiene la palabra el honorable señor Martínez Montt.

El señor **Martínez Montt**.—Voy a hacer breves observaciones, pues deseo no entorpecer el despacho de este proyecto que es, con justa razón, un anhelo muy sentido de los profesores.

Me referiré a lo que manifestó hace un momento el honorable señor Errázuriz, con respecto a los sueldos del personal del Ministerio especialmente y del personal administrativo.

A propósito de esto, quiero llamar la atención del Honorable Senado al hecho de que, con la mejor intención tal vez, al estudiar este proyecto, se hizo una estructuración original. Y digo original, porque no creo que en el Ministerio se dieran cuenta exacta, al reajustar los sueldos, de las necesidades de los diversos funcionarios. Parece que ha habido especial interés en fijar los sueldos de los que podríamos llamar "palos

gruesos", y que no bajan de 47,000 pesos, de 30,000 pesos, etc.

El señor **Errázuriz**.—Más los quinquenios.

El señor **Martínez Montt**.—Más los quinquenios... olvidándose de la gente modesta que no tiene casi cómo reclamar, ni cómo hacer valer su situación, y que necesita de un mejoramiento económico tanto como los demás.

Voy a poner como ejemplo el caso de los Inspectores de segunda clase.

El Inspector es un individuo que tiene que presentarse decentemente, fiscalizar el colegio y actuar en todo momento en forma de servir de ejemplo a los alumnos; pues bien, estos funcionarios quedan con 7,750 pesos, mientras el maestro de cocina del Instituto Nacional gana 12,000 pesos, y los cocineros de segunda clase, 7,750 pesos.

El señor **Azócar**.—Debería haber cocineros sólo de primera clase.

El señor **Martínez Montt**.—¡Los cocineros de segunda clase ganan igual que los Inspectores de segunda clase, señor Presidente!

Aparecen aquí sueldos de 4,875 pesos, que son absurdos y ridículos. Esto me hace pensar que no han sido estudiados por el Ministerio en la forma en que debieron serlo.

El señor **Errázuriz**.—Luego, Su Señoría está de acuerdo conmigo en que esto debería merecer mayor estudio.

El señor **Martínez Montt**.—Completamente de acuerdo.

En realidad, no se ha hecho otra cosa que considerar la situación de las gentes que han tenido influjos; pero la gente que realmente trabaja, a la que tiene mayores responsabilidades, se le han dejado sueldos irrisorios, que no deberían existir, de 4,700 y 6,500 pesos anuales; y, como digo, a los Inspectores, que tiene que dedicar toda su vida a las actividades educacionales, se les deja con 7,750 pesos:

Llamo la atención de mis honorables colegas hacia esta deficiencia del proyecto y repito que éste ha sido estudiado a la carrera, y que no se ha dado importancia al personal inferior de la Educación, que es el que más directamente labora por levantar el nivel de nuestra educación, obra que tanto necesita nuestro país.

El señor **Maira** (Diputado informante).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora, para que pueda usar de la palabra el señor Diputado informante.

El señor **Maira** (Diputado informante).—Me bastarán dos minutos, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Si no hay inconveniente, se prorrogará la hora por dos minutos.

Acordado.

Tiene la palabra el señor Diputado.

El señor **Maira** (Diputado informante).—Señor Presidente: deseo de los señores Senadores, de que el proyecto sea despachado lo más pronto posible, concuerda plenamente con el de la Cámara de Diputados. Las observaciones que han formulado los señores Senadores podrían ser contestadas con detenimiento durante la discusión particular del proyecto, principalmente de su artículo 1.º.

Por esta razón, me limito a pedir a los honorables Senadores que se sirvan aprobar en general el proyecto, en los mismos términos en que lo despachó la Cámara de Diputados. Durante la discusión particular, me permitiré hacer observaciones sobre el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados y las enmiendas propuestas por la Comisión de Educación de esta Honorable Corporación.

El señor **Alessandri**.—Estamos todos de acuerdo. Toda esta discusión ha sido inútil. No ha habido necesidad de decir nada, pues desde un principio todos estábamos convencidos.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra en la discusión general del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 8 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

